



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
POSGRADO EN ECONOMIA  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON

**EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE  
SOLUCION AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN  
MEXICO**

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRIA EN  
ECONOMIA PRESENTA:

**NOEMI SOLIS PONCE**

**TUTOR: DARIO IBARRA ZAVALA**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON

MEXICO, DF A 27 DE FEBRERO DE 2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

Sin orden particular de importancia, sino tal vez por orden de aparición en mi vida, quiero agradecer a mi madre, a Nancy, a Adan y a Ivan primeramente, las únicas cuatro personas constantes en mi vida; les agradezco infinitamente su paciencia, su solidaridad, sus consejos y hasta sus ausencias. Estoy segura que sin ustedes, no hubiera iniciado siquiera.

Agradezco a mi tutor, **Dario Ibarra Zavala**, toda su confianza y apoyo, pues han sido poco menos que vitales en mi siempre disperso pensamiento; así como en mi formación profesional y por qué no decirlo, también personal.

No puedo evitar agradecer también a mis profesores, cuyas visiones y opiniones siempre me impulsaron a la investigación de una u otra forma; a Salomón Guzmán, Marco Guzmán, Rosa Medel, Jose Luis Marca, Yadira Rodriguez, Eric Urias, Pedro Corona, Yamil Díaz, etc. Gracias a todos por su conocimiento y paciencia.

Y sería ingrato no hacer un agradecimiento especial para la institución sin la cual hubiera sido imposible realizar mi sueño de estudiar una maestría, me refiero al **CONACYT**; por todo el apoyo que me brindó durante estos años. Espero que un futuro no lejano pueda devolver de forma multiplicada, aunque sea un poco de todo lo que he recibido.

Espero siempre me recuerden que a ustedes me debo y que tengo una deuda muy grande con ustedes y con la sociedad.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	5
CAPÍTULO 2. MARCO HISTÓRICO Y JURÍDICO .....	12
2.1 SOLVENCIA II .....	19
2.2 DODD-FRANK .....	25
CAPÍTULO 3. COSTOS Y RENDIMIENTOS .....	28
CAPÍTULO 4. TIPOS DE SEGUROS .....	33
4. 1 TRADICIONALES .....	37
4. 1.1 ORVI 99.....	40
4. 1.2 DOTALES .....	43
4. 2 FLEXIBLES .....	47
4. 2.1 REALIZA.....	47
4. 2.2 PLANES DE RETIRO .....	51
CAPÍTULO 5. COMPARACIÓN INTERNACIONAL .....	55
CAPÍTULO 6. PROPUESTAS .....	65
CONCLUSIÓN .....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	85

## **TABLAS Y CUADROS.**

<b>DIVISIÓN DE SIEFORES DE ACUERDO A LA EDAD .....</b>	<b>14</b>
<b>PILARES DE SOLVENCIA II .....</b>	<b>20</b>
<b>RIESGOS QUE ENFRENTA UNA ASEGURADORA.....</b>	<b>21</b>
<b>LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE SIEFORE .....</b>	<b>22</b>
<b>COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO POR SIEFORE .....</b>	<b>24</b>
<b>RENDIMIENTO POR SIEFORE Y AFORE.....</b>	<b>29</b>
<b>RENDIMIENTO POR FONDO DE *REALIZA .....</b>	<b>30</b>
<b>PRIMA NIVELADA .....</b>	<b>43</b>
<b>FUNCIONAMIENTO PLAN DOTAL .....</b>	<b>44</b>
<b>CUADRO COMPARATIVO DE FONDOS EN ASEGURADORAS .....</b>	<b>48</b>
<b>BENEFICIO POR FALLECIMIENTO EN *REALIZA.....</b>	<b>49</b>
<b>FUNCIONAMIENTO FISCAL *REALIZA .....</b>	<b>50</b>
<b>TABLA DE MODALIDADES DE PAGO DE AHORRO.....</b>	<b>53</b>
<b>RELACIÓN PENSIÓN/SALARIO DE ROBERTO HAM CHANDE .....</b>	<b>56</b>

## **APÉNDICES**

<b>APÉNDICE 1. CORRIDA ACTUARIAL SEGURO VITALICIO (ORVI99).....</b>	<b>73</b>
<b>APÉNDICE 2. CORRIDA ACTUARIAL SEGURO DOTAL.....</b>	<b>76</b>
<b>APÉNDICE 3. CORRIDA ACTUARIAL SEGURO DOTAL PARA LA MUJER .....</b>	<b>77</b>
<b>APÉNDICE 4. CORRIDA ACTUARIAL SEGURO FLEXIBLE (REALIZA) .....</b>	<b>78</b>
<b>APÉNDICE 5. CORRIDA ACTUARIAL PPR (IMAGINA SER +).....</b>	<b>82</b>

# EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCION AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MEXICO

## INTRODUCCIÓN

Para muchos teóricos, la existencia del Estado se justificaba al ser este (además del garante y defensor de la propiedad privada con el monopolio de uso de la fuerza) el encargado de proveer servicios a la ciudadanía en cumplimiento de sus derechos sociales; el encargado de promover la igualdad de oportunidades y la redistribución de la riqueza.

El grado de inmersión del Estado en el funcionamiento de la economía que se consideraba aceptable era distinto según la justificación misma que se diera para la existencia del Estado. Por un lado, la Teoría del Estado, entendida como una disciplina científica y filosófica cuyo objeto de estudio no sólo era el Estado, sino todos los fenómenos sociales, políticos y jurídicos desarrollados dentro y a partir de este, veía al Estado como proveedor y administrador último de recursos, en tanto dota al mismo de la capacidad de dictar y hacer cumplir el mandato de la ley (rule of law), cuyo diseño tiene como noción de justicia la propiedad privada; tal como lo define Kant, *cada quien lo suyo*. Más tarde, se “repensaría” el concepto de justicia, albergando la posibilidad fáctica de que en la búsqueda del bienestar propio y a través de la competencia, se lograría el bienestar general y también la más eficaz colocación y utilización de recursos en la economía; en donde el Estado debía ser sólo una mano reguladora o correctora de los desequilibrios generados por la libre actuación de las fuerzas de mercado. Esta postura derivaría de la postura de Adam Smith en su consecución del pensamiento fisiócrata. Posiciones al respecto hay muchas y con diferentes matices; pero al final, sin importar la época histórica o teórica en que se encontrara, no se discutía si era conveniente o no la participación del Estado, sino el grado de la misma.

Esto parece relevante en tanto el tema de las pensiones o la seguridad social era suficientemente importante como para considerarse parte fundamental del destino económico de la población, en tanto esta afectaba la productividad y la distribución de recursos; incluso las mismas organizaciones internacionales parecían tomar nota al respecto y tratar de establecer marcos generales de acción que garantizaran a los Estados el desarrollo de los mismos.

La “Recomendación No. 67 sobre la Seguridad de los Medios de Vida” aprobada en la 26° Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Filadelfia, Estados Unidos, el 12 de mayo de 1944 es un claro ejemplo; sin embargo, poco a poco, al profundizar en la implementación de las políticas neoliberales, se han perdido algunos beneficios en contra de los trabajadores; o por lo menos se han reducido según se constata en las últimas reformas laborales en México.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

A partir de estos hechos, el planteamiento del problema se establece como sigue: ¿es el sistema de Afores suficiente para garantizar un monto adecuado a los ciudadanos al momento de pensionarse? La respuesta puede ser tan variada como la cantidad de variables que confluyen en la formación del capital de cada trabajador; sin embargo, ¿qué sucede con aquellas personas que tienen una alta movilidad laboral?, ¿y los informales?, ¿los que tienen más de un empleo?. Todas estas preguntas plantean la necesidad de reconfigurar el esquema actual para la conformación de fondos para el retiro, o por lo menos, de replantear los instrumentos y modalidades para garantizar un retiro digno a los ciudadanos.

La hipótesis central es que los seguros de vida son una herramienta que pueden utilizar los trabajadores formales e informales para consolidar su ahorro para el retiro. Derivada de esta idea, la hipótesis secundaria es que tales instrumentos pueden convertirse en un tercer pilar para el sistema de pensiones en México.

A través de este documento se tiene como objetivo:

1. Demostrar la posibilidad técnica y jurídica para el establecimiento de los seguros de vida como una herramienta que coadyuve a los ciudadanos a conformar un capital considerable para poder retirarse de forma digna;
2. Demostrar la posibilidad técnica y jurídica de los seguros de vida para poder constituirse como un tercer pilar en el sistema de pensiones mexicano<sup>1</sup>.
3. Demostrar que por las características propias del seguro, son la herramienta ideal para que aquellas personas que se encuentran en la informalidad puedan consolidar un ahorro para el retiro y no quedar desprotegidos al carecer de un sistema de Afore.
4. De forma implícita se observará también, como el correcto uso de los seguros de vida pueden servir incluso como un instrumento que permita la movilidad social intergeneracional ascendente; entendiéndose que el soporte económico que se puede brindar a los beneficiarios, puede ayudar a eliminar ese “determinismo” social que quebranta las posibilidades de movilidad tan buscadas por la política pública.

La metodología consistirá en presentar a lo largo de los diferentes capítulos, los elementos técnicos y jurídicos necesarios para verificar la posibilidad de que los seguros de vida se establezcan como herramientas de ahorro para el retiro; posteriormente se abordarán las regulaciones que le atañen y por último, se recogen tanto experiencias internacionales al respecto, así como propuestas realizadas en México para el tema de pensiones.

Para ello, en el capítulo 1 y 2 se abordan los conceptos teóricos y jurídicos necesarios para mostrar que la pensión si puede estar contemplada

---

<sup>1</sup> Uno de los sistemas pioneros y más acabados que han servido como referente en su estudio y aplicación es el modelo de Suiza. Para un estudio a profundidad, pueden consultarse los informes de la OCDE

como parte del objeto del seguro y también para poder explicar más fácilmente en posteriores capítulos el funcionamiento de los seguros de vida. Al mismo tiempo se realiza una pequeña revisión histórica de los cambios realizados dentro del sistema de pensión, mismos que forman parte del fundamento de la propuesta respecto de la necesidad de establecer garantías al usuario; particularmente refiriéndonos a la independencia de sus derechos respecto de las reformas que tengan lugar dentro del sistema de pensiones.

Las leyes de Solvencia II y Dodd-Frank se retoman puesto que impactan a las compañías aseguradoras en el funcionamiento de sus operaciones, y muy concretamente en sus criterios de Solvencia. Estas leyes constituyen un marco de regulación que garantiza la adecuada operación de las aseguradoras y por tanto son la base de la garantía de pago y rentabilidad a los usuarios.

A partir de esta información se puede realizar una comparación entre los lineamientos de operación que rigen a las aseguradoras y a las Afore; misma que se realiza en el capítulo 3. Además, en este capítulo también se abordan otro tipo de elementos, como comisiones, rendimientos, etc.

En el capítulo 4 se hace una revisión de los tipos de seguros que existen, su base jurídica, su funcionamiento, y se ilustran con corridas actuariales y comparativos que permiten ilustrar de mejor forma su comportamiento y alcance. Para ello se retoman los productos comercializados por SMNYL debido a que es precisamente de dicha compañía de la cual proviene la experiencia profesional de la que suscribe el presente trabajo y de la cual se tiene mayor acceso a la información; sin embargo, se realizan las precisiones pertinentes desde el inicio del capítulo para que el lector tenga en consideración que el funcionamiento de los seguros ejemplificados no tiene como base la discrecionalidad de la compañía aseguradora, sino la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En la medida de lo posible, se añaden referencias o comparativos que puedan dar una idea más amplia respecto de las similitudes y diferencias que puede encontrar el usuario dentro de los productos; añadiendo también que cada caso particular debe ser estudiado a fondo.

En el capítulo 5, se retoman algunos elementos internacionales que tienen que ver con la experiencia en otros países, pero también con algunos de los argumentos (o mitos) que fueron la base para promover un cambio en los sistemas de pensiones en el mundo. Esto con la finalidad de proveer al lector de mayores elementos para determinar la conveniencia de la propuesta planteada, pero también para tener un panorama más amplio de lo que podemos esperar y de aquello a lo que podemos aspirar.

Por último, en el capítulo 6 se abordan las conclusiones derivadas a partir de la información mostrada; así como la propuesta en concreto. Para ello se enlistan algunas de las propuestas realizadas por otros especialistas, figuras públicas o instituciones, de las cuales (de algunas de ellas) se retoman algunos elementos.



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Se asume con reservas el hecho que es imposible dar una respuesta concreta respecto de si el seguro de vida puede o no reemplazar al actual sistema de pensiones; puesto que al igual que este, tal vez no pueda ser útil a la totalidad de la población. Es decir, que es imposible realizar una previsión actuarial que atienda a la totalidad de la población, puesto que el paso de la formalidad a la informalidad y la intermitencia en los periodos laborales lo vuelven imposible, o por lo menos poco fiable. Un poco al modo en que se propuso el sistema de Afores, la propuesta aquí presentada tiene como base argumentos jurídicos y económicos que atienden a la posibilidad legal, la necesidad de capitalización y previsión individual, así como la movilidad social, entre otros, factores todos que parten del conocimiento de la situación actual y del reconocimiento que volver a un sistema de reparto para “aprovechar” el bono demográfico, sólo postergaría la “crisis” derivada de la insuficiencia de fondos para el sistema de pensiones. Asimismo la baja aportación destinada al retiro por parte de los trabajadores y la misma necesidad de ser un trabajador dentro de la formalidad es un freno importante para una gran parte de los mexicanos a los cuales consideramos este tipo de herramientas (el seguro de vida) pueden ser útiles; por lo menos para el 59%<sup>2</sup> de trabajadores que se encuentra en la informalidad y que generan el 24.8% del PIB de México.

Puede el lector estar o no de acuerdo con lo que aquí se propone; finalmente la parte importante en la que sí debemos estar de acuerdo es en que el conocimiento de este tema por parte de todos los ciudadanos mexicanos es crucial para que TODOS podamos tomar acciones consecuentes con aquello que queremos y los resultados no nos tomen por sorpresa. Léase esto como una provocación para tomar acciones tanto a nivel de política pública como de planeación privada.

---

<sup>2</sup> Dato tomado del INEGI en el boletín de prensa NÚM. 553/14 para la actualización de la medición de la economía informal.

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especial/es/2014/diciembre/comunica6.pdf>

## CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

En la “Recomendación No. 67 sobre la Seguridad de los Medios de Vida” aprobada en la 26° Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Filadelfia, Estados Unidos, el 12 de mayo de 1944 se señala la necesidad de promover el bienestar y el desarrollo de los pueblos y habla de la conveniencia de “adoptar nuevas medidas para lograr la seguridad de los medios de vida, mediante la unificación de los sistemas del seguro social, la extensión de dichos sistemas a todos los trabajadores y sus familias, incluyendo las poblaciones rurales y los trabajadores independientes y mediante la eliminación de injustas anomalías” y donde se establecen bases para que, “los regímenes de seguridad de los medios de vida, alivien el estado de necesidad e impidan la miseria” . Todo en aras del progreso económico como se cita en el mismo documento:

“Considerando que la Carta del Atlántico prevé la más completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico, con el objeto de asegurar, para todos, mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social;

Considerando que la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, por resolución adoptada el 5 de noviembre de 1941, se solidarizó con este principio de la Carta del Atlántico y prometió la plena colaboración de la Organización Internacional del Trabajo para su realización;...”<sup>3</sup>

Sin embargo, particularmente en la parte que atañe al tema de pensiones, este marco de acción ha cambiado conforme lo ha hecho la realidad y/o la necesidad de los Estados, en la cual básicamente se ha ido cambiando el esquema de seguridad social<sup>4</sup> (Estado de bienestar) hacia un esquema de garantías plausibles conforme la realidad económica y laboral de cada ciudadano (neoliberalismo) y donde se ha “desdibujado” esa “red de solidaridad” que solía ser la justificación en la redistribución de recursos; donde de alguna forma se tenía un destino económico compartido, a uno donde cada uno forja su destino económico, a veces de forma voluntaria y otras no tanto.

Para los especialistas en el tema de pensiones, esta transformación era un paso natural, puesto que muchas de las garantías o servicios con que se contaba anteriormente se justificaban por la necesidad de tender una base que permitiera el desarrollo económico pero cuyos cálculos actuariales que permitieran su sostenibilidad eran fallidos si no nulos; pero para el común de la población, pareciera más bien que se debe al mero desentendimiento del Estado sobre el bienestar de su población so pretexto de aumentar los incentivos para las compañías a la contratación y alcanzar así

---

<sup>3</sup>: Resolución de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo “Recomendación No. 67 sobre la Seguridad de los Medios de Vida”, puede ser consultada en la página de la SCJN en (Consultado el 11/10/2014) <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosRecomendacion/PAG0017.pdf>

<sup>44</sup> Aunque el esquema de seguridad es muy amplio, nos referimos específicamente al sistema de pensiones, a menos que se indique lo contrario; esto debido a que dicho sistema se encuentra inserto de un “paquete” mucho más grande, que es justamente el de seguridad social

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

el pleno empleo<sup>5</sup>; pues definitivamente la libre actuación del mercado ha generado desajustes en esa variable y el Estado ha tomado partido para corregir el mismo.

Ciertamente, el sólo tema de las pensiones, ya “desempaquetado” de todo el entramado de la seguridad social permite un amplio debate respecto a cuestiones tanto económicas (factibilidad, sostenibilidad, eficiencia) como metajurídicas (justicia, equidad), y en verdad que valdría la pena hacer toda una disertación al respecto, pero dado su alcance habrían seguramente tantas “respuestas” como opiniones encontradas al respecto. Considero digno rescatar este punto porque la presente investigación no pretende realizar ningún juicio de valor al respecto; sino simplemente poder *brindar una propuesta de solución al problema que hoy representa para la población el tema de las pensiones a la luz de la realidad actual, brindando en la medida de lo posible los argumentos y datos que fundamenten la misma.*

Se reconoce de antemano que la teoría económica que ha servido de base para la toma de decisiones en México es la teoría neoclásica; misma que fundamenta el sistema neoliberal, el cual sostiene que se debe garantizar la libre actuación de las fuerzas de mercado de forma tal que estas mismas garanticen la colocación ideal de factores productivos y por lo tanto mejoren la productividad y establezcan precios de equilibrio que vacíen el mercado. Así también se considera que la cantidad de dinero en la economía se establece de forma exógena; y que existe cierta movilidad de factores.

En cambio, la realidad es mucho más compleja que como se plantea en dicha teoría, pues la movilidad de factores es limitada tanto al interior como al exterior, sobre todo cuando el nivel de escolaridad en México es tan baja; por otro lado, el establecimiento de remuneraciones a los factores productivos se ve afectada por el tipo de cambio y las relaciones de intercambio; mismas que se verifican en los ingresos de los trabajadores; y por si esto no fuera poco, en la búsqueda de utilizar aquel factor productivo que se posee en abundancia (factor trabajo –población-) y conseguir el pleno empleo, se ha caído en la misma paradoja en que se encontraba la Inglaterra de la Revolución Industrial; dónde sólo se buscaba pagar salarios de subsistencia, ignorando el hecho de que el incremento en la productividad del factor trabajo es mucho más importante que su cantidad nominal.

Resalto este argumento puesto que en la búsqueda de los legisladores mexicanos de garantizar o por lo menos promover el pleno empleo, han diseñado una reforma laboral que golpea de forma contundente la capacidad

---

<sup>5</sup> Parte de los argumentos planteados para realizar la Reforma Laboral en México (la incorporación de 28 de los 29 temas propuestos de la Iniciativa preferente del Ejecutivo al Congreso del 1° de septiembre de 2012) fueron precisamente los altos costos de contratación/despido en que incurrieron las empresas debido a las prestaciones, además de la falta de un salario competitivo que permitiera tomar en cuenta trabajos de medio tiempo, etc.

adquisitiva de los trabajadores así como sus derechos (de forma implícita) en materia de seguridad social.

Uno de los peores embates es la carencia de un contrato definitivo que le permita gozar de algunas prestaciones, y con ello también de tener la certeza que está generando las condiciones necesarias para poder disfrutar de un retiro digno tras un periodo largo e intenso de trabajo; puesto que tanto las aportaciones como los montos de cotización deben ser medibles y cotejables para poder acceder al derecho a la pensión.

Es decir, que aun cuando el Estado ha decidido intervenir como regulador de las imperfecciones o desajustes generados por la libre actuación del libre mercado (desempleo) ha trastocado el fundamento mismo de la seguridad social; pues recordemos que su base era esta solidaridad derivado del Estado de bienestar que proveía por medio de la redistribución, una “base” o una “red” mínima de protección a la población. Ciertamente estos son argumentos encontrados coexistiendo en un mismo espacio territorial; sin embargo, vemos que el profundizar el sistema neoliberal y establecer políticas consonantes con sus fundamentos, han causado más perjuicio que beneficio.

Reconocer que el estar incorporado al mercado de trabajo formal ya era en sí misma una limitante para el acceso a un sistema de retiro, esta *flexibilización laboral* lo ha recrudecido todavía más.

*Si bien la naturaleza misma del presente trabajo puede tener una postura teórica y económica implícita, lo cierto es que se hace sólo de acuerdo al contexto actual y en aras de poder promover el uso extensivo y adecuado de las herramientas de previsión financiera existentes, pero de ninguna forma representa la postura económica que la que suscribe considera idónea para la realidad mexicana.*

Iniciaremos entonces por “empatar” las partes que pueden ser confusas, nuevas o “irreales” para algunos lectores. Para ello, debemos pasar entonces a algunas consideraciones de importancia que den cuenta del marco de los seguros y las pensiones para un mejor entendimiento de éstos. Para poder hablar a fondo del tema debemos tener claridad respecto a los conceptos más generales.

Podemos iniciar definiendo que es una **pensión**. Generalmente se entiende por pensión a la prestación derivada de los programas de seguridad social<sup>6</sup> que establece el Estado para sus trabajadores; el cual consiste en un pago ya sea único o vitalicio cuyo monto depende del tiempo en que dicho trabajador contribuyó a la constitución de ese ahorro.

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1952, la seguridad social comprende: • Asistencia médica • Prestaciones monetarias de enfermedad • Prestaciones de desempleo

• Prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional • Prestaciones familiares  
• Prestaciones de maternidad • Prestaciones de invalidez • Prestaciones de sobrevivientes • Prestaciones por vejez

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Esto, aclaramos, es de manera general, pues como veremos más adelante, existen variantes en dichas pensiones; además que existen también pensiones por incapacidad, desempleo, etc, que por lo menos en el caso de México están incluidas como parte de un “paquete de prestaciones” que adquiere el trabajador de manera inherente al iniciar su vida laboral en el sector formal de la economía.

En México, dicha pensión se obtiene por Cesantía, Vejez o retiro programado. Hemos de considerar que en México se han hecho reformas para la obtención de dicho beneficio; existiendo entonces dos regímenes; uno de la ley del IMSS de 1973 y otra de 1993, los cuales difieren en las condiciones para adquirir la pensión y que veremos en el marco histórico.

Por otro lado tenemos el **seguro de vida**; que tal vez es ubicado como lo que anteriormente era; un “seguro de muerte” y que cubría propiamente dicho acontecimiento; que precisamente, era seguro; si bien no se sabía con certeza el momento en que ésta ocurriría.

A partir de hace ya varios años, y en consideración a las necesidades y/o gustos del cliente, al seguro se le cambió el nombre a “seguro de vida”, tanto por motivos de comercialización como de un cambio en el funcionamiento de éste; pues posteriormente se le adicionaron elementos financieros que le permitían a quien los contrataba (asegurado) no sólo prever un acontecimiento que afectara su economía; como era el fallecimiento; sino también le permitía ahorrar en diferentes instrumentos de acuerdo a su perfil de riesgo; desde los más conservadores como los **dotales**, hasta aquellos que adicionaban **fondos de inversión** o aquellos que hacían uso de los **estímulos fiscales** que se encontraban en la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).

Justamente la propuesta; si bien *no está limitada al uso de un determinado tipo de seguro*; en aras de la simplicidad de análisis, ejemplifica solo el uso de algunos tipos de seguro; es decir, que no se considera que un solo tipo de seguro sea la herramienta infalible para resolver el problema; sino que justamente su riqueza y su utilidad se encuentra en las diferencias de cada tipo de seguro y la adaptabilidad de sus elementos a las características de quien lo contrata. Formalmente, el seguro pensado y diseñado con base en las necesidades del retiro son aquellas que añadieron un seguro de vida al ahorro programado del asegurado, el cual es llamado **Plan Privado de Retiro (PPR)**, el cual utiliza los estímulos fiscales de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)**, que dicho sea de paso, se originaron también por la necesidad y urgencia que vio el gobierno en la necesidad de que el trabajador ahorrara de manera simultánea a la pensión que por ley le corresponde; pues los montos que se lograban ahorrar tras una vida de servicio no siempre representaban el esfuerzo implicado; ya fuera por la alternancia de trabajo formal e informal durante la vida laboral del trabajador, bien por el trabajo formal e independiente, etc. Y esto no permitía al pensionado obtener una vida digna después del retiro y lo condenaban a subsistir sin poder atender muchas veces

sus necesidades de atención médica y alimentación, bien a no dejar de laborar, y en el peor de los casos, a convertirse en una carga económica para los familiares y también “recortar” las horas productivas de la población; en tanto un individuo en la familia debe hacerse cargo de su cuidado.

Este tipo de situaciones podrían aminorarse (¿eliminarse?) si el ahorro de los trabajadores fuese mayor y también las opciones que a él se le presentan. Esto tiene una razón de ser, y es que el monto que el trabajador ahorra de manera obligada en el sistema de pensiones no es mayor al 10%. Este monto es tomado de un **salario base de cotización**; el cual está integrado; de acuerdo al artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS) por “los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”. Y se agrega en el artículo 28, de la misma ley:

“Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva”

Es decir, que si algún trabajador, llegase a percibir más de esa cantidad, seguiría aportando sobre el salario base de cotización y el límite establecido y no sobre lo que realmente percibe. Esto de momento puede parecer inocuo en tanto todos tenemos la misma base; sin embargo, representa un costo de oportunidad inmenso, pues aquellos que tienen la posibilidad real de ahorrar en el presente para evitar un problema futuro tanto a ellos como al Estado, desaprovechan tal oportunidad y al momento del retiro pueden presentar problemas económicos tanto por un ahorro escaso que sostenga una vida longeva, como por patrones de consumo que puedan incluso influir directa o indirectamente sobre las presiones de deuda privada.

Es en oportunidades como esta donde se debe actuar. Al respecto, desde el establecimiento del cambio del sistema de pensiones al sistema de Afore, y a partir de entonces en cada nueva incorporación al mismo, se le brinda la opción al trabajador para que de manera voluntaria ahorre un porcentaje de su sueldo de forma que se obtenga una mayor cantidad al momento del retiro. Esta aportación si bien no tiene monto mínimo ni máximo, sigue sujeta a ser tomada del sueldo del trabajador, impidiendo que se allegue de otras fuentes de recursos, como la venta de una vivienda, una herencia, los ingresos derivados de un negocio, etc, que finalmente representan parte de las herramientas que le permitan garantizar su nivel de vida a futuro. Este problema por ejemplo, no existe en los seguros, pues las aportaciones a estos pueden provenir incluso de algún familiar al cual la pérdida de la salud o vida del asegurado le represente un problema económico (**interés asegurable**), siempre y cuando se demuestre la licitud de los recursos.

Veamos entonces, las cuestiones jurídicas/técnicas al respecto.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Una **pensión** de acuerdo al IMSS es una Prestación Económica que se otorgará al trabajador asegurado o a sus beneficiarios<sup>7</sup> cuando cumpla las condiciones para solicitarla, descritas en la Ley del Seguro Social. Dichas condiciones son:

- Incapacidad Permanente
- Invalidez
- Cesantía en edad avanzada o vejez
- Retiro
- Viudez
- Orfandad

Dicha prestación, de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Seguro Social “será garantizada por el Estado”, pues es parte de la seguridad social.

Por otro lado, el **seguro de vida** de acuerdo a la definición presentada en el glosario de la Secretaria de Economía; es un Contrato mediante el cual una parte (el asegurado) en razón del pago de una remuneración (prima), se hace acreedora de una prestación que le satisfará la otra parte (el asegurador), en el evento de que se realice el riesgo asegurado.

De acuerdo con el Capítulo I sobre Definición y Celebración del Contrato art. 1 de la Ley Sobre Contrato de Seguro (LSCS):

“Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.” (énfasis añadido)

Hasta aquí hemos de resaltar un primer punto; y es que de acuerdo a las definiciones que nos brindan las instituciones pertinentes; al establecerse el término “eventualidad” en la definición del seguro de vida, podemos decir entonces que el “retiro” sea este por la razón que sea, puede ser un evento cubierto y/o previsto por un seguro de vida; y no sólo el fallecimiento como algunos refutarían.

Como habrá podido notar el lector; un segundo punto interesante, es que en los seguros de vida no se establece un “tope” a la remuneración que ha de recibir el asegurado; lo cual no es cosa menor; pues estamos hablando entonces, que dicha remuneración se dará de acuerdo a la aportación hecha por el asegurado; lo cual de entrada da mayor gama de posibilidades al trabajo en

---

<sup>7</sup> Entiéndase como “el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado” de acuerdo a la Ley del Seguro Social. Diferente del “beneficiario” como lo entiende una aseguradora; que es cualquier persona que designe expresamente el asegurado como acreedora a la suma asegurada pactada por la ocurrencia del evento.

términos de ajuste por cambios en su situación laboral, pero siempre con base en su capacidad de ahorro real y no en un salario base.

Un tercer elemento implícito en el funcionamiento del seguro de vida debe ser considerado y no obviado; y es el hecho de que la cobertura del mismo se da:

- Por fallecimiento
- Por invalidez total y permanente
- Por enfermedades graves/catastróficas

Es decir; considera elementos que son probables para la totalidad de la población, en tanto que aquellos distintos, amparados y descritos por la Ley del Seguro Social son:

- Maternidad
- Enfermedades (no graves)
- Guarderías y prestaciones sociales
- Retiro (que puede incluirse en el seguro de vida)

Es decir, eventos probables que NO atañen a la totalidad de la población; en tanto su uso depende de decisiones personales y proyecto de vida. En otras palabras, parte de nuestras aportaciones sirven para capitalizar servicios que tal vez no utilizamos ni utilizaremos o que simplemente no nos interesa subsidiar, y que si bien el argumento es la redistribución; la realidad es que colabora al mantenimiento de actividades que pueden no ser rentables y que fomentan prácticas sociales y/o individuales de falta de planeación al compartir responsabilidades ajenas y obligar al trabajador a “consumir” un “paquete” que puede no ser de su uso y/o interés.

Pueda hasta aquí el lector tomar partido respecto a lo anteriormente expuesto en términos de juicios de valor tomando como punto de partida sus nociones de justicia, equidad, solidaridad, etc. Sin embargo, no podrá negar que lo expuesto es un hecho innegable<sup>8</sup> donde cobra especial importancia el costo de oportunidad, pues el dinero destinado a esos usos, por mínimo que sea, bien podría ser destinado a cualquier otro fin, como el retiro del mismo trabajador.

Hasta ahora hemos demostrado que existe la posibilidad de atender al retiro dentro del seguro de vida; ya hemos visto cuáles son los conceptos de pensión, seguro, beneficiario, etc; pasemos ahora a revisar el desarrollo histórico y el marco jurídico de las pensiones y los seguros de vida

---

<sup>8</sup> Y tal vez agregaría entonces un ulterior estudio de la teoría de juegos y el equilibrio de Nash donde se puede verificar que si bien la cooperación lleva a un mejor resultado para todos, debido a “distorsiones” o a información incompleta, entre otros factores; puede demostrarse que la justicia social no es siempre la disponibilidad de recursos para todos ni tampoco se está siempre mejor en el equilibrio.



## CAPITULO 2. MARCO HISTÓRICO - JURÍDICO

En esta sección debemos abordar dos cuestiones de vital importancia para el desarrollo y entendimiento de la investigación. Por un lado, el marco en que se desenvuelven las pensiones en México y por el otro las legislaciones en la materia.

S retoman estos últimos años<sup>9</sup>, puesto que a partir de estas circunstancias específicas que nos atañen es que se pretende establecer la problemática y el marco de operaciones del sistema de pensiones.

En México, la pensión se obtiene por Cesantía, Vejez o retiro programado. Hemos de considerar que en México se han hecho reformas para la obtención de dicho beneficio; existiendo entonces dos regímenes; uno de la ley del IMSS de 1973 y otra de 1993, los cuales difieren en las condiciones para adquirir la pensión. De acuerdo a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que citamos a continuación, dichos requisitos son:

### 1.-Pensión por régimen de 1973

- Requiere mínimo **500** semanas de cotización.
- Tener:

60 años – Pensión por Cesantía – 75% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

61 años – Pensión por Cesantía – 80% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

62 años – Pensión por Cesantía – 85% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

63 años – Pensión por Cesantía – 90% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

64 años – Pensión por Cesantía – 95% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

65 años – Pensión por Vejez – 100% del promedio del SBC de los  
últimos 5 años laborados

---

<sup>9</sup> Si bien el estudio está centrado en los últimos 10 años, existen elementos jurídicos que nos obligan a remontarnos a fechas más distantes.

## 2.-Pensión por régimen de 1997

- Requiere mínimo 1,250 semanas de cotización.
- Tener 60 a 64 años (Pensión por Cesantía)
- Tener 65 años (Pensión por Vejez)

Adicionalmente se realiza una actualización anual de acuerdo a los incrementos de la inflación. Y esto es en cuanto a los requisitos; y la forma en que se puede disponer de dichos recursos son, citando nuevamente a la CONSAR:

### A) Renta vitalicia

- Se contrata con una Aseguradora (el IMSS te podrá dar la lista de Aseguradoras que prestan este servicio).
- Es un monto que se te da mensualmente **durante toda la vida**.

### B) Retiro Programado

- Se contrata directamente **con la AFORE**.
- Es un monto más grande que la Renta Vitalicia, por lo que debes tener **RECURSOS SUFICIENTES** en tu cuenta individual para poder contratarlo.

### C) Pensión Garantizada

- Cuando tienes derecho a una pensión pero tus recursos acumulados en la AFORE no son suficientes para contratar las opciones A) o B), el IMSS te señalará que tienes derecho a una Pensión Garantizada (PG).
- La PG es un salario mínimo vigente en el D.F. al mes.
- Los recursos acumulados en tu cuenta individual se utilizarán para pagar tu PG y cuando éstos se terminan, el IMSS te la seguirá pagando.

Sólo en caso de que se tengan 60 años o más pero no se cumplen con los requisitos, el IMSS emitirá una negativa de pensión; en ese caso, se puede retirar en una sola exhibición de acuerdo a las siguientes formas:

- A partir de los 60 años, todos los recursos excepto SAR 92-97
- Al cumplir 65 años, SAR 92-97

Esta pensión es administrada por las **AFORE**. Pasemos entonces a su definición. Las AFORE, es un acrónimo de Administradoras de Fondos para el Retiro, las cuales, de acuerdo a la Asociación Mexicana de Administradores de Fondos para el Retiro, son entidades financieras dedicadas de manera exclusiva y profesional a administrar las cuentas individuales de ahorro<sup>10</sup> para el retiro de los trabajadores, para lo cual deben contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Entre sus objetivos, claramente está el administrar de manera transparente los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores y

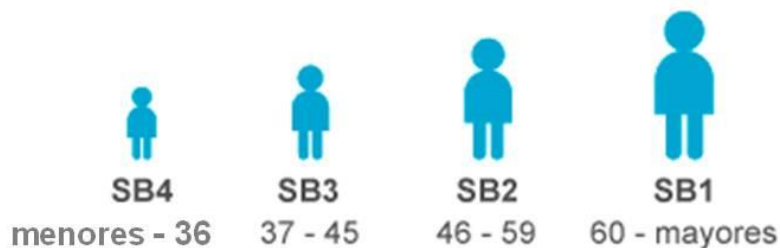
---

<sup>10</sup> Las cuentas individuales de ahorro, son las cuentas de cada trabajador que son administradas por las AFORES y en ellas se depositan las contribuciones del trabajador, la empresa y el gobierno.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

promover un sistema de pensiones justo, equitativo y viable financieramente, pero también así, preservar los derechos adquiridos por los trabajadores que empezaron a cotizar antes de la reforma de 1997.

Para ello, todos los recursos que reciben son invertidos en diferentes Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, **SIEFORES**, que son administradas por las AFORE de acuerdo a la edad del trabajador y que están autorizadas por la CONSAR.



Fuente: AMAFORE (22/noviembre/2013) <http://www.amafore.org/inversi%C3%B3n-de-recursos>

El sistema hasta aquí descrito es aquel que cubre a la mayor cantidad de trabajadores del sector público o privado; pero sabemos que existen aproximadamente más de 90 tipos distintos de pensiones en México; lo cual, si pudiera parecer cosa menor; tiene una implicación profunda; en tanto el inicio y configuración de cada uno de ellos pertenece a un año, población y esquema de aportaciones distinto.

Un claro ejemplo lo encontramos a nivel estatal y a distintos niveles del gobierno, donde se han creado institutos propios de seguridad social, o se firmaron convenios voluntarios de adhesión a las leyes del IMSS e ISSSTE; y todo gracias a la autonomía que da el artículo 115 de la Constitución, el cual da autonomía a los Estados de regirse por sus propias leyes o elegir adherirse a las establecidas en materia federal.

Por si esto no fuera poco, los ingresos que obtienen los estados provienen en su mayoría de la recaudación fiscal de la federación, pues el esfuerzo fiscal realizado por los Estados se reduce a pagos por agua y predio. De este ingreso, los estados pueden utilizar los mismos de manera discrecional, pues aunque se establece en la ley la necesidad de rendición de cuentas; no se establece de manera obligatoria, ni tampoco se establecen sanciones para aquellos estados que no cumplan con la misma. Viene al caso, en tanto dicha discrecionalidad se ha prestado para que al día de hoy se utilice incluso gran parte de esos ingresos para el pago corriente de pensiones, debido a que el pasivo por dicho concepto es muy grande.

Aquellos estados que realizan informes de su contabilidad lo hacen con su propia metodología; es decir, no existe una base, método o sistema uniforme de rendición de cuentas que permita comparar el gasto y/o desempeño de cada estado; cuestión que dificulta aún más poder dar un diagnóstico fiable del problema que enfrentamos y que abordamos en esta investigación: las pensiones.

Adicionalmente a estos sistemas “paralelos”, existen otros, como los de los paraestatales y los de las universidades. En el caso de los primeros, tiene como características principales:

- Son sistemas de reparto sin soporte financiero
- Conceden beneficios y pensiones superiores a las del IMSS o ISSSTE
- Requieren transferencias del gobierno federal o estatal para subsistir.
- Permiten a los trabajadores pensionarse a edades muy tempranas
- Muchos de estos sistemas no exigen ninguna aportación de los trabajadores en activo para contribuir al financiamiento de las pensiones en curso de pago.
- No existen valuaciones actuariales uniformes para validar el tamaño de las obligaciones pensionarias y su nivel de desfinanciamiento.
- No son portables entre sí,
- No son heredables
- Generan transferencias entre grupos de trabajadores (perjudicando a los de menores ingresos)

En el caso de PEMEX por ejemplo, vemos que su pasivo proviene de los planes de beneficio definido a los cuales los trabajadores no aportan como tal, y que es resultado del financiamiento del esquema PIDIREGA que se instrumentó en el periodo 1997-2008 a través de los vehículos financieros de Master Trust y Fideicomiso F/163 (Vazquez Colmenares).

En el caso de los sistemas más comunes, encontramos por ejemplo el caso del ISSSTE, donde las aportaciones que deben reportar las dependencias y entidades a cuenta de todos los trabajadores -de acuerdo a la información presentada en el último libro de Vazquez Colmenares-, ya sea bajo el esquema del artículo décimo transitorio o el de cuentas individuales comprenden los siguientes conceptos sobre el Sueldo Básico de Cotización (SBC)

- Seguro de Invalidez y Vida: 0.625% del SBC
- Seguro de Salud 8.095% del SBC
- Seguro de Riesgos de Trabajo 0.75% del SBC
- Servicios Sociales y Culturales 0.5% del SBC
- Fovissste 5% del SBC
- Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) 5.175% del SBC, de los cuales el 2% corresponde a retiro y 3.175% a cesantía de los trabajadores en cuentas individuales.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Lo relevante de toda esta cuestión no es la existencia per se de un sin número de esquemas de pensiones, sino que todos parecen tener una misma problemática, que es la insuficiencia de fondos para cumplir con las obligaciones adquiridas de dichos sistemas. Los estados en mayor riesgo son: Colima, Guerrero, Morelos, Puebla y Veracruz, con muy alto riesgo; y Durango, Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Chiapas, Yucatán, San Luis Potosí, Querétaro, Tlaxcala y Estado de México, con alto riesgo, en tanto que otros 13 estados enfrentan un riesgo medio. En cuanto a las razones de la insuficiencia de fondos podemos mencionar primeramente el incremento en la esperanza de vida, que ha traído como consecuencia el mantenimiento de un pasivo por un mayor número de años; así también la baja tasa de reemplazo, que conduce a que un menor número de activos “sostenga” a un creciente número de “pasivos” o jubilados; así también y dada la posibilidad de retiro a temprana edad, la inexistencia de reservas y la insuficiencia de aportaciones.

En el caso de algunos Estados, como Oaxaca por ejemplo, han decidido tomar acciones al respecto y han modificado sus sistemas en mayor o menor medida<sup>11</sup>. De acuerdo a los modelos planteados por Vazquez Colmenares, extraemos los así esquematizados:

- *Reforma paramétrica*: continuar con un esquema de beneficio definido, modificando dinámicamente los montos de las pensiones y los requisitos para obtenerlas
  - Incrementar los años de cotización
  - Aumentar la edad de retiro
  - Establecer un salario regulador (promedio de últimos salarios)
  - Fijar límites a las pensiones directas e indirectas (viudas y huérfanos)
  - Indexar el aumento de las pensiones al INPC o al salario mínimo
  - Estimular la permanencia en el empleo.
  - Elevar el monto de las cotizaciones obligatorias
  - Establecer reglas de revisión financiera periódica
- *Reforma estructural*: adoptar un sistema de aportación definida o de cuentas individuales en el que la pensión dependerá de :
  - Monto de las aportaciones
  - Tiempo de cotización
  - Tasa real de interés
  - Edad mínima de retiro
  - Pilares complementarios de ahorro
  - Incentivos fiscales al ahorro de largo plazo
- *Reforma mixta o híbrida*: combina el sistema de cuentas individuales con el de beneficio definido.

---

<sup>11</sup> De hecho, la federación creó un Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP) para poder pagar los pasivos derivados de los ajustes en los sistemas de pensiones.

Si bien son un “modelo a seguir” en cuanto a su preocupación por el tema de la presión que ejerce el pago de las pensiones en el presupuesto; lo cierto es que lo único que se puede lograr con esa metodología es una postergación de un problema que tiene una raíz mucho más profunda.

Al final, si la aportación del trabajador no es suficiente para cubrir las obligaciones de pago futuras, el sistema no va a funcionar. Adicionalmente, si un mecanismo de financiación de pago corriente de pensiones en los estados ha sido el ingreso proveído por la Federación; es de esperarse que la única propuesta viable para el mantenimiento de dicho gasto sea la propuesta realizada por el actual presidente de México, Enrique Peña Nieto y que establece en su libro “México, la gran esperanza”; que es incrementar los impuestos de manera constante y creciente<sup>12</sup>. Esto sin considerar, claro, que afectaría de manera directa el nivel de consumo de toda la población y por tanto traería una baja en el nivel de empleo formal; que dicho sea de paso, parece ser el único sistema por medio del cual se puede ahorrar en un sistema de pensión como tal.

Y justamente debido a la complejidad que representa el tratar siquiera de obtener información fiable y unificada respecto al problema, es que vemos la necesidad de proponer una alternativa de solución a la luz de la información disponible, y claro; también, guiada por la opinión de varios expertos y autoridades en la materia que nos han sido de útil guía y lectura.

A pesar de que existen varios sistemas y propuestas para “aminorar” el problema que representa el pago de pensiones; un tema central y de convergencia en todos los sistemas, es el hecho de que todos están vinculados al trabajo formal. Es decir, que no se dice o establece nada respecto de aquellas personas que no trabajaron en el sector formal de la economía. En ese sentido, la propuesta aquí presentada, es incluyente.

Al margen de tratar esa cuestión más adelante, es importante recalcar el hecho que las aseguradoras han estado inmersas en el tema desde hace ya algún tiempo, con los llamados **Planes Colectivos de Jubilación**, los cuales han sido la forma de complementar las pensiones de los trabajadores, y representan una contribución del sector a la solución de un problema de escala nacional.

Ya desde el siglo pasado, los mismos empleadores, dados los altos costos que implicaba el retiro de sus empleados, buscaban la forma de aliviar dicha presión financiera; y así se evidencia en una de las varias ponencias del “Seminario sobre Planes de pensiones para Jubilaciones” de Arte y Cultura A.C., filial de Confederación Patronal de la República Mexicana en febrero de 1969, donde Kurt Vogt, director de La Nacional, S.A. (compañía de seguros) y Presidente del Colegio de Actuarios hablaba del “financiamiento de un plan de pensiones a través de un contrato de seguros” y explicaba las consideraciones que debían tomarse en cuenta y también como es que operaba dicho financiamiento.

---

<sup>12</sup> Independientemente del hecho que la apuesta del gobierno fue emular la transición realizada previamente en Chile hacia un sistema de fondeo y ya no de reparto; lo cual alivió momentáneamente y aparentemente al futuro la presión sobre los pagos.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Para él, era de fundamental importancia tomar en consideración los siguientes aspectos en la contratación de un Plan Colectivo:

- a) Determinación
- b) Elegibilidad
- c) Contribuciones
- d) Separaciones
- e) Rotación
- f) Opciones
- g) Otros beneficios

Para las aseguradoras, al resolver las necesidades de cualquier empresa en ese terreno disponían de dos métodos<sup>13</sup>:

- 1) Costo Fijo
- 2) Beneficio Fijo

De ambos, Kurt Vogt, da un ejemplo:

“En el costo fijo, un caso típico podría ser que el patrón, justamente desee extender equitativamente las prestaciones que otorga el IMSS a todos los niveles de sueldo. A saber el IMSS recibe el 15% del sueldo del trabajador como cuota. Este porcentaje se subdivide en 1.88% a cargo del Gobierno, 9.38% a cargo del patrón y 3.75% a cargo del trabajador. A cambio de estas contraprestaciones, el Seguro Social se compromete a garantizar los beneficios de cesantía, muerte, vejez, enfermedad y enfermedades no profesionales y maternidad; se puede apreciar que no toda la cantidad se destina a jubilación, por lo que se podría sugerir que para también los niveles de hasta \$2,700.00 tengan una pensión más cercana a su sueldo, se establezca una aportación del 9.38% para los sueldos excedentes a \$2,700-00 y un 4.69% para los sueldos hasta \$2,700.00. esas cantidades se destinarán íntegramente a nuestro plan de costo fijo. Con el ejemplo anterior queda perfectamente establecido cuál será el desembolso económico para el patrón en proporción a su nómina de sueldo. El inconveniente de éste método es que las pensiones serán consecuencia del promedio de los ingresos de toda la vida activa del trabajador, y en algunos casos pueden ser insuficientes en relación a los últimos ingresos que perciba el jubilado.

En el beneficio fijo, un ejemplo sencillo sería el de acreditar porcentajes por los años de servicios pasados y por los servicios futuros. Podrían ser iguales o diferentes estos factores, pero una muestra es el 2% de crédito por servicios futuros y el 1% para los pasados (años laborados previos a la instalación del plan de jubilación). Con ello, al llegar la fecha de jubilación se sabe exactamente qué porcentaje de su salario va a ser la continuación de su ingreso. Si los años de servicio futuros llegan a 25, la jubilación representará el 50%. Si son 30 y 10, será el 70% de acuerdo con el ejemplo enunciado.”

---

<sup>13</sup> Algunas opciones para el trabajador eran: Renta mancomunada y de último superviviente, Renta vitalicia con garantía mínima, Renta cierta, Pensión anticipada.

Esto, además de ser un antecedente histórico de la operación del sector asegurador en el tema de las pensiones, es también la base de la actual gama de productos que ofrecen las aseguradoras a las empresas como Seguros de Rentas, Planes y Fondos de Pensiones, Jubilaciones Anticipadas, Exteriorización, etc.

Un punto crucial aquí, es que independientemente de las acciones que puedan tomar las empresas para colaborar a las pensiones de los trabajadores, debido a las reformas laborales que intentan estimular la creación de negocios, y la legalización o formalización de los ya existentes; el tener un plan de jubilación ya es una responsabilidad personal, ya que el empresario difícilmente estará interesado en adquirirlo, sobre todo si su personal es temporal o tiene gran rotación. Es previsible un ambiente donde cada trabajador vele por sus propios intereses futuros.

Consideramos que para poder comparar la utilidad que puede representar un seguro o una Afore, se debe conocer su marco de acción y las regulaciones que les atañen, para ellos retomamos los dos que consideramos más importantes. El primero de ellos es la solvencia.

## **CAPÍTULO 2.1**

### **SOLVENCIA II**

Solvencia II es un marco de operación y supervisión en Europa para las aseguradoras; mismo que fue tomado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para elaborar un proyecto de ley que permita brindar un mejor marco regulatorio a las aseguradoras en México. Dicho proyecto inició desde 2009 y se implementó de manera total en 2012.

Su estudio resulta relevante, en tanto es el marco que dará control y certeza al ahorro de los asegurados, no sólo mediante la ley; sino garantizando la solvencia de las compañías mismas mejorando su sistema de previsión de riesgos.

Cuando hablamos de seguros, y específicamente aquellos que se pagan en vida, hablamos de recursos que son devueltos al contratante; para lo cual debemos primeramente contar con una fuente de los mismos, que es el contratante mismo, pero también debemos verificar que la aseguradora tenga la cantidad de recursos necesarios para adquirir el compromiso de pago, y para este último propósito se han establecido una serie de reglas que las compañías aseguradoras deben seguir; y de entre las más nuevas se encuentra Solvencia II.

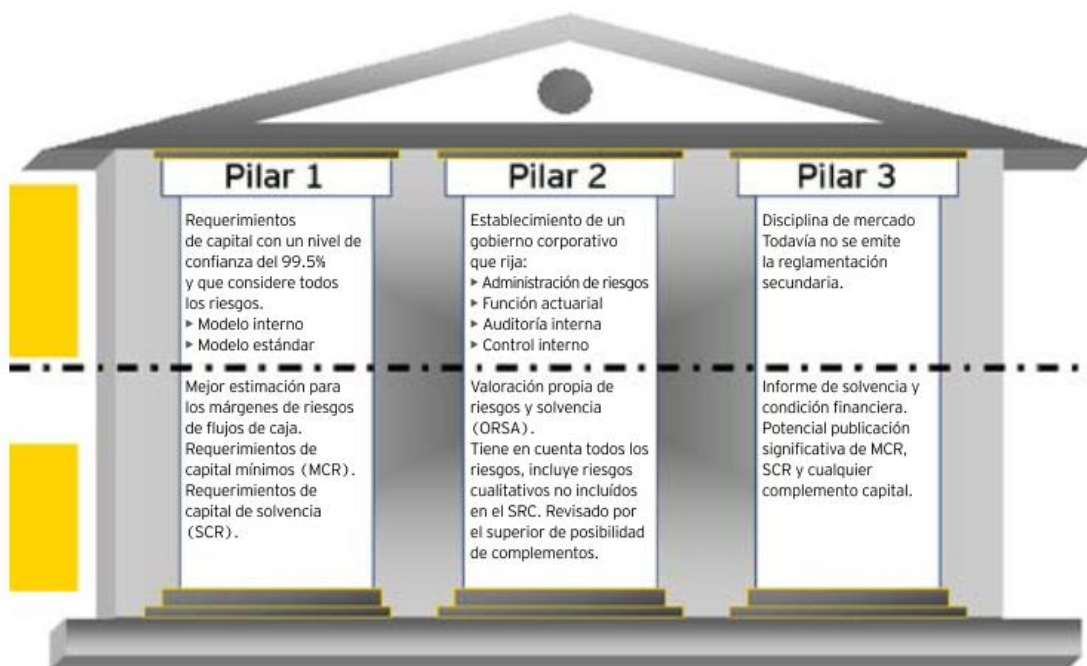
En el caso de Solvencia II, su adopción surge como una necesidad justificada por la adición de elementos financieros a los seguros de vida que exige entonces la aplicación de criterios semejantes a los establecidos para la banca. La intención primordial de adicionar estas políticas es la de prevenir cualquier imprevisto; para ello, se toman en cuenta no sólo los datos financieros; sino también la exposición al riesgo, el tamaño de la compañía (requerimientos de capital vinculados al perfil de riesgo), las políticas de reaseguro, las estrategias, entre otras.



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Esta política se basa en tres pilares fundamentales:

- La exigencia de recursos propios
- Implementación o mejora de procesos de supervisión
- Disciplina de mercado



Fuente: Ernst and Young México. Solvencia II. Boletín “El nuevo marco regulatorio en México y Solvencia II” 2009

Es importante destacar que se estableció una necesidad de **mínimum capital** y **target capital** (convergencia de capital económico y capital regulatorio); y no sólo eso, sino que se establecen factores cualitativos también. Un aspecto importante en esta última parte es la aceptación de la necesidad de establecer **principios contables comunes** (sobre todo la valuación de pasivos), que si bien puede parecer una cuestión menor, la realidad es que hace toda la diferencia, pues cuando se valúa una aseguradora, es de acuerdo al estándar GAAP estadounidense, donde los activos se contabilizan a precios de mercado, pero los pasivos a valor contable; aunque no es ésta la única forma utilizada.

Esto tiene dos implicaciones fuertes; por un lado, dificulta visualizar la situación real de una aseguradora en el presente y en el futuro; y por otro, que estaría en menor grado, presentado la misma problemática que los Estados de la república en cuanto al manejo de sus fondos. Solvencia II propone la creación de un marco regulatorio que admita la experiencia derivada del sector bancario y por lo tanto la cooperación de organismos consultivos en el diseño de los modelos internos, de tal suerte que se mejore la capacidad de las aseguradoras

de asumir sus distintos tipos de riesgos (de mercado, de liquidez, de crédito o de suscripción). En la imagen podemos ver por ejemplo algunos de los riesgos a los que se enfrentan de manera cotidiana:



Fuente: Modelo de riesgo de la Kölnische Rück, en “Solvencia II, un proyecto complejo pero con principios sólidos” de Javier Rodríguez y Horst Agata. Gen Re México (Asociación Mexicana de Actuarios). Consultado el 19 de octubre de 2013.

Verificamos así, que los riesgos que puede correr una aseguradora son iguales o mayores que aquellos que puede correr un Estado al momento de establecer sus planes de pensiones. En este sentido, la homogeneización de un sistema de contabilidad permitiría lograr una mejor supervisión y por lo tanto mejorar las áreas de oportunidad de las aseguradoras y también determinar con mayor facilidad y eficiencia la **composición de sus carteras** de acuerdo a la naturaleza del riesgo que se va a asumir y poder regular de manera más eficaz dichos instrumentos.

Cuando se habla de composición de portafolios, o de diversificación de riesgos, generalmente se habla de políticas como “the decent man” u otras similares; sin embargo, tanto para las aseguradoras<sup>14</sup> como para las AFOREs no existe una “política”

<sup>14</sup> La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) lo explicita en su documento “Reglas para la inversión de las Reservas Técnicas” I

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

como tal a seguir, sino más bien un ordenamiento legal<sup>15</sup> que les indica los porcentajes máximos de su cartera que pueden destinar a cada tipo de instrumento de inversión. Aquí la tabla correspondiente a las Afore

Límites por tipo de SIEFORE Básica 1					
		SB1	SB2	SB3	SB4
<b>Riesgos de Mercado y Liquidez</b>	Valor en Riesgo /2	0.70%	1.10%	1.40%	2.10%
	Diferencial del Valor en Riesgo Condicional /2	0.25%	0.40%	0.60%	0.80%
	Coefficiente de liquidez /3	80%	80%	80%	80%
<b>Riesgo por emisor y/o contraparte /4</b>	Nac / 5				
	Deuda de mxBBB a mxAAA o en Divisas de BB a AAA	5%	5%	5%	5%
	Deuda subordinada de mxBB+ a mxBBB- o en Divisas de B+ a BB-	1%	1%	1%	1%
	Instrumentos extranjeros de BBB- a AAA un solo emisor o contraparte /6	5%	5%	5%	5%
Inter	Sobre una misma emisión /7	---Máximo { 35%, \$300mdp }---			
<b>Límites por Clase de Activo</b>	Valores Extranjeros /4	20%	20%	20%	20%
	Renta Variable /4/8	5%	25%	30%	40%
	Instrumentos en Divisas /4	30%	30%	30%	30%
	Instrumentos Bursatilizados/9	10%	15%	20%	30%
	Instrumentos Estructurados/4/10	5% 10	15%	20%	20%
	Infraestructura o Vivienda	No aplica	10%	13%	13%
	Otros	No aplica	5%	7%	7%
<b>Límites por Clase de Activo</b>	Protección Inflacionaria/11	Sí(51% Min.)	No	No	No
	Mercancías/4	0%	5%	10%	10%
<b>Conflicto de interés/4</b>	Instrumentos de entidades relacionadas entre sí	15%	15%	15%	15%
	Instrumentos de entidades con nexo patrimonial con la AFORE/12	5%	5%	5%	5%
<b>Vehículos y contratos</b>	Mandatos	Sí	Sí	Sí	Sí
	Derivados	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: [http://www.consar.gob.mx/limite\\_inversion/limite\\_inversion.shtml](http://www.consar.gob.mx/limite_inversion/limite_inversion.shtml) Límites de régimen de inversión. (21/noviembre/2013)<sup>16</sup>

<sup>15</sup>

Véase [http://www.consar.gob.mx/boletin\\_estadistico/archivos/Adecuaciones\\_a\\_las\\_reglas\\_de\\_inversion\\_de\\_las\\_Siefores.pdf](http://www.consar.gob.mx/boletin_estadistico/archivos/Adecuaciones_a_las_reglas_de_inversion_de_las_Siefores.pdf) consultado el 21 de noviembre de 2013.

<sup>16</sup> 1. Todos los límites son porcentajes máximos, excepto el límite de protección inflacionaria.  
 2. Como porcentaje del Activo Administrado directamente por la SIEFORE. El VaR Condicional fueron aprobados por el CAR y son más estrictos que los límites establecidos en las Disposiciones del Régimen de Inversión (DRI).  
 3. Como porcentaje de los Activos de Alta Calidad que tenga la SIEFORE. Se define como la razón del Valor de la Provisión por exposición en Instrumentos Derivados entre el Valor de los Activos de Alta Calidad.  
 4. Como porcentaje del Activo Total de la SIEFORE, incluyendo los activos administrados por los Mandatarios.  
 5. Calificación de la emisión de mediano y largo plazo, así como del emisor y/o del aval, en la proporción que corresponda. Las operaciones de reportos y derivados se computan dentro de estos límites.  
 6. Se permite la inversión en instrumentos extranjeros con calificación crediticia menor a A- y no inferior a BBB-, pero la AFORE deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones del Régimen de Inversión (DRI).

Y además, cada SIEFORE está sujeta a diferente composición de inversión de sus portafolios, de entre los siguientes:

- Instrumentos de deuda
  - Bonos gubernamentales
  - Bonos corporativos
- Instrumentos de renta variable
  - Acciones de empresas
  - Instrumentos estructurados
  - Materias primas
- Vehículos de valores
  - Fondos mutuos
  - Mandatos
- Operaciones
  - Divisas
  - Mercados internacionales
  - Reportos y préstamos de valores
  - Derivados

---

7. Aplica a la tenencia de todas las SIEFORES Básicas administradas por una misma AFORE, en Deuda e Instrumentos Estructurados. La inversión en CKDs puede exceder este límite, bajo ciertas condicionantes.

8. Incluye acciones individuales, IPOs, índices accionarios domésticos e internacionales, incluidos en la Relación de Índices, y obligaciones forzosamente convertibles en acciones de emisores nacionales.

9. Se computan las bursatilizaciones que cumplan con Décima Primera Transitoria de las DRI, las cuales se considerarán emitidos por un independiente.

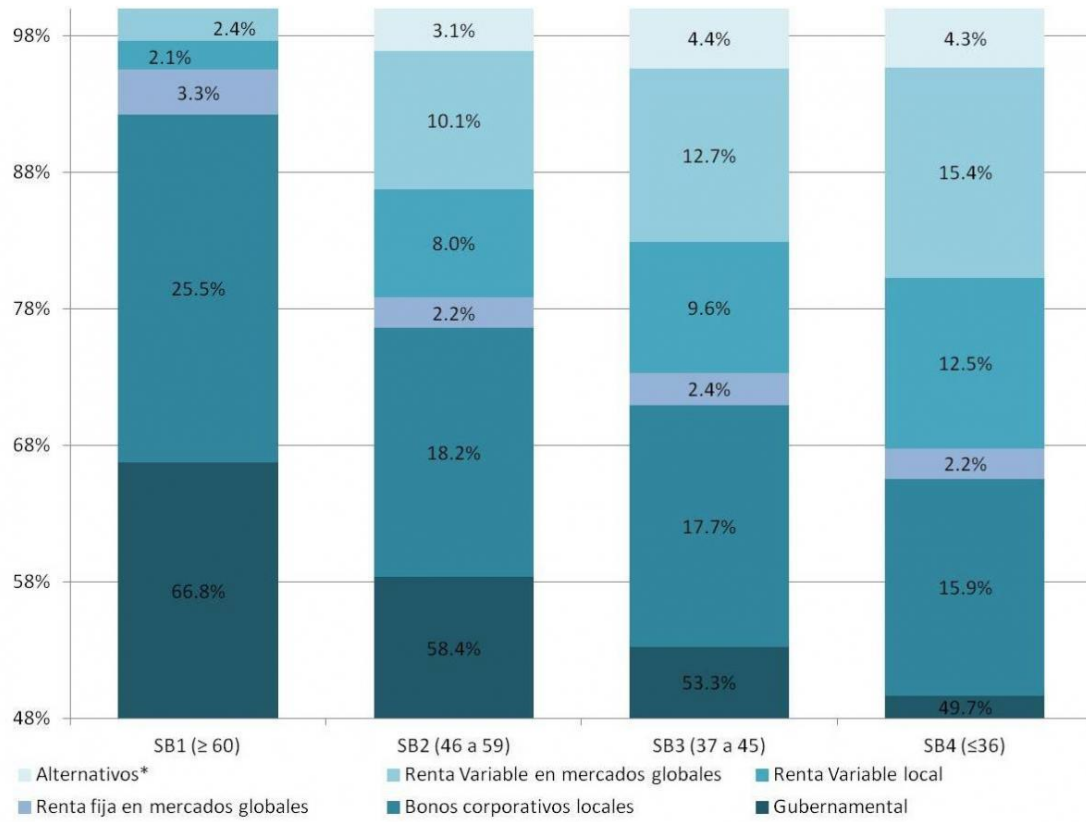
10. Incluye CKDs, FIBRAS, REITs y Certificados cuya fuente pago sean activos reales. Está prohibido invertir en CKDs para la SB1.

11. Límite mínimo de inversión en activos financieros que aseguren un rendimiento igual o superior a la inflación en México.

12. Límite contenido en la Ley del SAR, Art. 48. Fracción 10. Excepcionalmente se permite hasta un 10%. El límite es de 0% cuando son entidades financieras con nexo patrimonial.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Quedando entonces como sigue:



Fuente: <http://www.amafore.org/inversión-de-recursos> (22/noviembre/2013).

Pero recordemos que las AFORE no son el único programa de pensiones en México, sino que algunos Estados y empresas paraestatales tienen otros adicionales o complementarios que no necesariamente se ajustan a estas reglas y por ello la conveniencia de confiar en un sector (el asegurador) que “uniforme” las características de sus inversiones y que realice previsiones realistas con respecto a los riesgos que asumirá y los beneficios que otorgará.

El último pilar, representado por la supervisión, básicamente tendrá como objetivo un manejo integral de riesgo (**holistic risk management**) y por lo tanto requerirá reportes anuales, en los cuales la tendencia será poder demostrar cada vez un nivel de capital mayor que justamente demuestre la capacidad de hacer frente a los compromisos adquiridos (solvencia). Para ello se tomará en consideración la diversificación en ramos de aseguramiento (vida, daños, gastos médicos, etc) y ya no se aceptarán subsidios entre líneas de negocio (subsana las pérdidas de gastos médicos por ejemplo, con las ganancias de vida). Y como parte de este control, también cobrará más importancia el papel de la reaseguradora para la solvencia y por lo tanto se dará un mayor peso a la calificación de éstas últimas, pues son quienes dan soporte a los compromisos de las aseguradoras.

Al final, lo que se busca con estas medidas es generar mayor estabilidad que provea confianza y que permita al usuario final comparar y elegir a la mejor compañía; y aunque podríamos hablar de un control similar en las AFORE, sabemos que los productos que ofrecen son distintos, sus ahorros no son sujetos a deducciones fiscales y las políticas de contratación son distintas y básicamente están sujetas a una determinada condición laboral, lo cual hace una gran diferencia en términos prácticos. Podemos decir que si bien no se elimina la incertidumbre ni la volatilidad de algunos instrumentos o tasas de interés, se busca garantizar un rendimiento y una rentabilidad a largo plazo.

Hasta aquí hemos cubierto una parte en cuanto a la solvencia, pero no olvidemos que muchas de las aseguradoras en México no son de origen mexicano y que aunque deban cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros<sup>17</sup>, no pueden dejar de buscar que su operación también cumpla con los lineamientos del país de origen. Uno de los más importantes debido a su impacto es la ley Dodd-Frank, misma que se abordará en el siguiente capítulo.

## **CAPITULO 2.2**

### **DODD-FRANK**

La “Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act”, mejor conocida como el Acta o Ley de Dodd Frank del 21 de julio de 2010 forma parte de una iniciativa para evitar una crisis financiera como la ocurrida en 2008, derivada de la falta de previsión de los bancos, pero también de la falta de regulaciones a los mismos. Citando parte de la explicación presentada en la página de la casa blanca:

“In the fall of 2008, a financial crisis of a scale and severity not seen in generations left millions of Americans unemployed and resulted in trillions in lost wealth. Our broken financial regulatory system was a principal cause of that crisis. It was fragmented, antiquated, and allowed large parts of the financial system to operate with little or no oversight. And it allowed some irresponsible lenders to use hidden fees and fine print to take advantage of consumers.

To make sure that a crisis like this never happens again, President Obama signed the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act into law. The most far reaching Wall Street reform in history, Dodd-Frank will prevent the excessive risk-taking that led to the financial crisis. The law also provides common-sense protections for American families, creating new consumer watchdog to prevent mortgage companies and pay-day lenders from exploiting consumers. These new rules

---

<sup>17</sup> Última reforma en DOF 10-01-2014. Concretamente puede consultarse el Capítulo I BIS De las filiales de instituciones financieras del exterior

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

will build a safer, more stable financial system—one that provides a robust foundation for lasting economic growth and job creation.

(...)The financial crisis was the result of a fundamental failure from to Washington. Some on Wall Street took irresponsible risks that they didn't understand and Washington did not have the authority to properly monitor or risk-taking at the largest firms. When the crisis hit, they did not have the tools to break apart or wind down a failing financial firm without putting the American taxpayer and the entire financial system at risk. Financial reform includes a number of provisions that will curb excessive risk taking and hold Wall Street accountable.”<sup>18</sup>

Sin embargo, dentro de dicha ley se encuentra un apartado que refiere a los seguros. Este es el Capítulo V (Insurance), el cual trata con diversos aspectos; desde la oficina a cargo (Federal Insurance Office), hasta la forma de monitoreo, recopilación de información, líneas adicionales (surplus lines), tarifas, reaseguro, etc. Además del hecho de que la ley entera provee entre otras cosas, una mayor regulación a algunos de los instrumentos que utilizan las aseguradoras para invertir sus fondos; incluido el mercado de derivados, en un esfuerzo de reducir el riesgo e incrementar la transparencia.

Esta reforma también resulta de interés para nuestro estudio, en tanto representa un intento por parte de los Estados Unidos para mejorar el nivel de solvencia de las instituciones financieras<sup>19</sup> y por tanto, también afecta a los fondos de pensiones. Esto por otro lado, puede ser valorado como un ejemplo también a seguir, complementario al sistema de Solvencia II.

A partir del 9 de septiembre de 2013 se empezarán a compensar algunos intereses de los fondos de pensiones.

En algunos fondos de pensiones se utilizaban los swaps para incrementar sintéticamente la duración de sus portafolios mientras se conservaba el capital. Ahora con Dodd Frank se incrementan los requerimientos de capital, tanto inicial como de variación. Se pretende que el margen inicial cubra la fluctuación por un periodo de años determinado y que el margen de variación funcione como una mitigación de exposición al crédito derivado de las fluctuaciones diarias del mercado. Para el margen inicial se tomarán como bienes el dinero en efectivo, bonos del gobierno, bonos de agencias gubernamentales, y otros bienes de alta liquidez. Si bien esto no representa un problema para los fondos; sí lo es el margen de variación, sobre todo para aquellas con un capital en efectivo no muy grande, porque los swaps de tasas de interés son sensibles a las variaciones de las tasas de interés y pueden

---

<sup>18</sup> Tomado de <http://www.whitehouse.gov/economy/middle-class/dodd-frank-wall-street-reform> (10/agosto/2014)

<sup>19</sup> Entre algunos de los objetivos de la ley se encuentra la eliminación de prácticas abusivas por parte de las instituciones financieras y también de los rescates bancarios.

disparar márgenes de variación grandes. Esta variación es equivalente a un cambio de posición en el mercado de valores. Este margen de variación debe ser garantizado en efectivo y establecido diariamente de acuerdo a los movimientos positivos o negativos del contrato.

Esto implica que si los fondos de pensiones siguen cubriendo su posición con swaps de tasas de interés de largo plazo, deberán tener grandes sumas de efectivo para cubrir la variación que puede resultar de un cambio en el margen de variación



### CAPITULO 3 COSTOS Y RENDIMIENTOS

Una cuestión determinante para el ciudadano para poder elegir un instrumento y determinar su utilidad, sin duda son los costos y sus rendimientos. En este sentido debemos comparar los instrumentos elegidos tanto por las afores como por los seguros de vida para comprometer el ahorro de los trabajadores y ofrecer rendimientos.

En el caso de las Afores<sup>20</sup>, invierten en bonos del Estado y en capital de riesgo de empresas privadas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), principalmente de los sectores manufacturero y de telecomunicaciones, así como algunas del extranjero.

En el caso de los seguros de vida, se invierte en valores gubernamentales y en algunos otros instrumentos de inversión. Al respecto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), explicita en su documento “Reglas para la inversión de las Reservas Técnicas”<sup>21</sup> los instrumentos en los que se puede realizar dicha inversión.

En las afores, el ahorro de los trabajadores se destina a diferentes instrumentos de acuerdo a la edad en SIEFORES, cada uno de ellos va representado un aumento en la liquidez del instrumento elegido; pues se parte del supuesto que cada vez está más cerca del retiro. Un ejemplo de los rendimientos que pueden obtenerse, lo tomamos de la CONSAR:

---

<sup>20</sup> Aproximadamente en Inversión en renta variable nacional 8.10 %, Inversión en renta variable Internacional 16.22 %, Inversión en mercancías 0.03 %, Inversión en deuda privada nacional 18.43 %, Inversión en Instrumentos Estructurados 4.07 %, Inversión en deuda internacional 1.54 %, Inversión en valores gubernamentales 51.60 %. Datos tomados de la CONSAR [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) 22/04/2014

<sup>21</sup> Dicho documento establece que: “... la inversión de las reservas técnicas constituidas en virtud de los riesgos que asuman las aseguradoras que garanticen sumas aseguradas indizadas al comportamiento de la inflación, medido a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor o de las Unidades de Inversión, **deberá ser cubierta exclusivamente con instrumentos de inversión que ofrezcan un rendimiento superior o igual a la inflación.** Asimismo, para las instituciones que operan los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se les da la posibilidad de invertir en los instrumentos en moneda extranjera, señalados en estas Reglas.” (énfasis añadido) Lo cual resulta de suma importancia, puesto que no solo garantiza el ahorro del asegurado, sino su rentabilidad y lo que es más; ampara la ventaja en cuanto a rendimiento del tipo de seguro que proponemos en este documento; es decir, de aquellos indizados a la UDI (es decir, en la AFORE no se asume como regla que los instrumentos en donde se invierta superen la inflación).

## UBICA LA TABLA DE ACUERDO A TU EDAD

(CIFRAS AL CIERRE DE OCTUBRE DE 2013)

INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO 53 MESES)

### Para personas de 36 años y menores

A mayor RENDIMIENTO NETO, mayor ahorro.

INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO
SURA	12.45%
Banamex	11.65%
Invercap	11.51%
Profuturo GNP	11.48%
PensionISSSTE	11.42%
MetLife	10.97%
XXI Banorte	10.90%
Principal	10.53%
Azteca	8.68%
Coppel	7.59%
Afirme Bajío	6.76%
Inbursa	6.41%
Promedio Simple	10.03%
Promedio Ponderado*	10.92%

MAYOR RENDIMIENTO NETO = MÁS AHORRO  
 ↓  
 MENOR RENDIMIENTO NETO = MENOS AHORRO

### Para personas entre 37 y 45 años

A mayor RENDIMIENTO NETO, mayor ahorro.

INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO
PensionISSSTE	11.36%
SURA	11.18%
Invercap	10.33%
Banamex	10.26%
Profuturo GNP	10.00%
XXI Banorte	9.98%
MetLife	9.90%
Principal	9.32%
Azteca	8.60%
Coppel	7.34%
Afirme Bajío	6.74%
Inbursa	5.99%
Promedio Simple	9.25%
Promedio Ponderado*	9.94%

MAYOR RENDIMIENTO NETO = MÁS AHORRO  
 ↓  
 MENOR RENDIMIENTO NETO = MENOS AHORRO

### Para personas entre 46 y 59 años

A mayor RENDIMIENTO NETO, mayor ahorro.

INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO
PensionISSSTE	10.27%
SURA	9.99%
Profuturo GNP	9.45%
Banamex	9.40%
XXI Banorte	9.24%
Invercap	9.21%
MetLife	8.96%
Principal	8.56%
Azteca	7.81%
Coppel	6.95%
Afirme Bajío	6.06%
Inbursa	5.46%
Promedio Simple	8.45%
Promedio Ponderado*	9.09%

MAYOR RENDIMIENTO NETO = MÁS AHORRO  
 ↓  
 MENOR RENDIMIENTO NETO = MENOS AHORRO

### Para personas de 60 años y mayores

A mayor RENDIMIENTO NETO, mayor ahorro.

INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO	
AFORES	RENDIMIENTO NETO
PensionISSSTE	9.07%
Invercap	8.61%
Profuturo GNP	8.22%
SURA	7.90%
Banamex	7.64%
XXI Banorte	7.45%
MetLife	7.33%
Principal	7.14%
Azteca	6.39%
Coppel	5.91%
Afirme Bajío	5.48%
Inbursa	5.15%
Promedio Simple	7.19%
Promedio Ponderado*	7.79%

MAYOR RENDIMIENTO NETO = MÁS AHORRO  
 ↓  
 MENOR RENDIMIENTO NETO = MENOS AHORRO

Fuente: [http://www.consar.gob.mx/rendimiento\\_netos/shotml](http://www.consar.gob.mx/rendimiento_netos/shotml) Cifras al cierre de marzo de 2013 (Indicador de Rendimiento Neto 47 meses). (30/agosto/2013)

En el caso de los seguros de vida, dependiendo el tipo de seguro que elijamos, será el tipo de rendimiento que podamos alcanzar. En ellos, tenemos la opción de elegir o de que elijan por nosotros la distribución en los diferentes fondos y el grado de riesgo que queremos asumir. Aquellos que son conservadores nos garantizan un rendimiento mínimo<sup>22</sup> (1% en UDI o 2% en dólar). Aquellos que involucran un poco más de riesgo y conocimiento, son el de inversión que nos ofrecen por ejemplo, tomando como referente a SMNYL:

<sup>22</sup> El rendimiento varía en cada compañía de acuerdo al producto y a la divisa que se contrate. Para todos los ejemplos se toma como referencia los productos de SMNYL, a menos que se indique lo contrario.

**EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS  
PENSIONES EN MÉXICO**

<b>Rendimientos Realiza</b>						
<b>Año</b>	<b>Conservador UDI</b>	<b>Conservador dólares</b>	<b>Balanceado UDI</b>	<b>Balanceado dólares</b>	<b>Proactivo pesos</b>	<b>Proactivo internacional dólares</b>
2003	6.61%	4.38%	8.17%	7.72%	36.75%	
2004	6.15%	4.69%	5.66%	5.29%	44.15%	
2005	7.41%	4.05%	8.00%	4.38%	33.04%	
2006	6.44%	3.87%	7.08%	4.65%	39.90%	
2007 <sup>(2)</sup>	5.82%	3.34%	5.82%	4.15%	10.90%	- 7.87%
2008	4.89%	0.11%	2.65%	0.03%	-20.48%	-38.59%
2009	5.76%	4.11%	6.40%	5.42%	37.42%	28.47%
2010	4.51%	0.62%	6.76%	2.78%	16.82%	8.13%
2011	3.26%	0.01%	5.07%	2.39%	- 4.17%	- 9.59%
Promedio histórico	5.85%	3.02%	6.72%	5.19%	18.68%	- 7.87%

**La información histórica de rendimientos es con fines informativos, no constituye garantía de rendimientos mínimos o futuros.**

(1) Rendimiento nominal anualizado.  
 (2) Para el Proactivo Internacional la tasa es efectiva por el periodo noviembre a diciembre 2007.

Esto en el caso de la inversión; en tanto que en el caso del retiro, se obtiene rendimiento garantizado de 1% sobre UDI y 2% sobre dólar. En el caso de la inversión, la distribución de los fondos se mantiene constante hasta que el contratante exprese su decisión de realizar un cambio, el cual puede ser temporal (para las aportaciones pendientes, subsecuentes o adicionales) o permanente (para las aportaciones subsecuentes); lo cual refleja una libertad mucho mayor de decisión en manos del cliente en torno al riesgo y permanencia. En el caso del ahorro para pensión, PPR, éste fondo es único y no está sujeto a cambios por parte del contratante; sin embargo, la garantía que se brinda de obtener al menos 1% sobre inflación, permite a éste tener tranquilidad sobre la rentabilidad del instrumento elegido por la compañía y también lo exime de la necesidad de tener conocimiento alguno sobre el tema de inversiones.

Es importante resaltar esta garantía, en tanto que las AFOREs, si bien pueden lograr rendimientos significativos en sus operaciones, no garantizan en ningún momento un rendimiento mínimo; además que la disponibilidad de los recursos es básicamente nula en el periodo anterior al retiro, en cambio en la aseguradora, se puede disponer de parte del capital acumulado a partir del décimo año transcurrido y pagado; dando así el beneficio de brindar al contratante una “herramienta” adicional para la consecución de sus objetivos tanto de mediano como largo plazo, puesto que este capital puede servirle para diversos objetivos como ingreso temporal en caso de desempleo, capital inicial para establecer un negocio, etc. Se pueden tomar incluso previsiones al respecto para la recuperación del seguro o para que no cause cancelación. En algunos casos, se pueden realizar **retiros parciales**; esto será así cuando el monto de ahorro sea suficiente para realizar dicho movimiento sin que cause penalización, cancelación o merma en el plan contratado. En el caso de las AFOREs, por su parte, sólo existen dos momentos en los que se pueden realizar

retiros o disposiciones de efectivo; estos momentos son el matrimonio (30 días de salario mínimo vigente en el D.F. a la fecha de la celebración del matrimonio<sup>23</sup>), o el desempleo (Mínimo 30 días y máximo 90 días de tu Salario Base de Cotización), ambos teniendo un requisito mínimo de aportación y con la posibilidad de “reabonar” el retiro posteriormente por medio de aportaciones directas al AFORE.

Partimos entonces de aquí para considerar los costos de cada uno y más adelante explicaremos el funcionamiento especial de cada tipo de seguro. Tanto en el caso de las afores y los seguros, los costos se pueden determinar por medio del cobro de comisiones, que es de donde se alimentan las compañías para mantenerse en pie. Estos son más o menos los siguientes:

En el caso de las Afores, se cobra comisión sobre saldo cada dos meses, independientemente de que el trabajador siga contando o no con un flujo de ingreso<sup>24</sup>; e igualmente hacen los seguros de vida, al realizar un cobro mensual nominal al ahorro del asegurado; el cual dependerá de su edad, género y salud. De esta forma no se puede concluir si algún esquema resulta más rentable o no para el trabajador/asegurado en tanto el cobro dependerá de su edad, género, salud y ahorro<sup>25</sup>.

Si bien esta comparación no es contundente en cuanto a la existencia de una respuesta única respecto de la conveniencia de adoptar uno u otro esquema de ahorro para el retiro, se debe considerar otro factor importante. En el caso de la AFORE, para cualquier beneficio que se pretenda reclamar, se debe tomar en consideración el ahorro previamente constituido por el trabajador; en cambio, en el caso del seguro de vida, desde el primer día de vigencia, se tiene la certeza de que está cubierto al 100% con una suma asegurada en caso de fallecimiento e invalidez, independiente del ahorro acumulado hasta el momento en que se presente la eventualidad.

Esto constituye una garantía en sí misma al proveer al asegurado la certeza que su bienestar económico no se verá afectado durante el periodo de ahorro; situación misma que no se puede asegurar en el sistema de AFORE. Este derecho/ventaja de los seguros de vida resulta determinante al establecer el momento en el que puede éste convertirse en una alternativa al sistema de pensión como se menciona en el título del presente documento; y esto es así por diversas razones.

Por un lado, de los dos esquemas propuestos: el de inversión y el de retiro; en ambos se tiene la garantía de que desde el primer día de vigencia de la póliza se va a tener una suma asegurada al presentarse una invalidez permanente o un fallecimiento,

---

<sup>23</sup> Todos los requisitos de aportaciones y temporalidad se establecen en la página de la CONSAR [http://www.consar.gob.mx/principal/info\\_gral\\_trabajadores-imss\\_retiro\\_parcial.aspx](http://www.consar.gob.mx/principal/info_gral_trabajadores-imss_retiro_parcial.aspx) consultada el 16/10/2014.

<sup>24</sup> De acuerdo a la información presentada por la CONSAR al cierre de octubre de 2013, el porcentaje anual sobre saldo cobrado como comisión de las Siefores básicas era: Afirme Bajío 1.40, Azteca 1.45, Banamex 1.16, Coppel 1.49, Inbursa 1.17, Invercap 1.47, Metlife 1.39, Pensionissste 0.99, Principal 1.36, Profuturo GNP 1.27, SURA 1.21 y XXI Banorte 1.10.

<sup>25</sup> En la modalidad de contratación de PRIMA ÚNICA se puede hacer una sola aportación la cual bastará para cubrir todos los gastos derivados de la contratación y manejo de la póliza.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

pero no el retiro mismo. Aquí, al igual que en una AFORE; el que este instrumento sea capaz de proporcionar un ingreso al momento de retiro, está sujeto a la conformación de los fondos suficientes que le permitan administrarlo. La diferencia en cuanto a las AFORE sería entonces el monto y/o la temporalidad para formar el mismo.

En el caso de las AFORE se requiere tener por lo menos 500 semanas de cotización y tener 60 años; en el caso del seguro de vida dependerá del monto y no de la edad de la persona. En el seguro de vida se asume que para poder conformar una buena reserva técnica y poder poner el dinero disponible sin penalización para el asegurado deben pasar por lo menos 10 años cubriendo el pago de la prima básica (que ya incluye gastos de administración). La cantidad que queda disponible en ese momento depende de la cantidad ahorrada por el asegurado, pues recordemos que el monto de la prima básica se establece a criterios edad, género y salud de la persona.

Tenemos entonces que existen varias opciones y momentos en los que se puede disponer del dinero. En el caso de las AFORE, la disponibilidad del ahorro del trabajador está sujeto a:

- Una edad mínima (independiente de la suma)
- Un mínimo de 500 semanas cotizadas (sujetos a una edad mínima)
- Un mínimo de 1250 semanas cotizadas (independiente de la edad)

En el caso del seguro de vida:

- A un plazo de 10 años (independiente de la edad)
- Al pago de la reserva técnica (independiente de los años transcurridos<sup>26</sup>)

Vemos entonces, que como habíamos establecido; la cantidad mínima ahorrada por un asegurado dependerá del monto que se haya establecido como prima básica; pero éste estará disponible en su totalidad a partir del año décimo transcurrido y pagado; o en su defecto de la totalidad de primas adicionales si ya se ha cubierto su pago obligatorio de primas básicas.

---

<sup>26</sup> Es importante aclarar que por ley se puede disponer del seguro de vida en su totalidad a partir del año 10 transcurrido y pagado; sin embargo, si se completa el pago de la reserva técnica antes del año 10, se puede disponer de pago adicional de primas al 100% sin penalización.

## CAPITULO 4 TIPOS DE SEGURO

Una cuestión vital para entender el funcionamiento del seguro de vida es conocer los diferentes tipos y su constitución. A los seguros se les puede clasificar de acuerdo a su objeto, temporalidad, al tipo de prima por el que están constituidos, etc. Aquí describiremos sólo aquellos que consideramos más relevantes para entender el funcionamiento de los seguros en general y sobre todo, aquellos considerados en el presente trabajo.

Como bien sabemos, los dos grandes rubros en que pueden dividirse los seguros son: vida y daños. En el caso de los seguros de daños, podemos inferir que su objeto es asegurar el patrimonio del asegurado, prometiendo un pago al momento de ocurrir el siniestro previsto en el contrato. Generalmente ubicamos las pólizas de auto en este rubro, pero también podemos enumerar los seguros de animales, de casas, agrícolas, etc. En ellos generalmente renovamos el seguro cada año y dependiendo las condiciones de aquello que aseguramos se establece un monto a pagar por el seguro; el cual a veces puede ser mayor, o a veces menor.

En el caso de los seguros de vida, el objeto del seguro es indemnizar a los beneficiarios al momento del fallecimiento del asegurado; es decir, brindar cierta garantía de estabilidad económica cuando el generador de ingresos fallece<sup>27</sup>. Evidentemente, el costo relacionado a dicha transmisión de riesgo lleva implícito un cálculo del riesgo de cada persona, el cual involucra género, edad, condición médica y condición de fumador o no fumador. Estos seguros no son tan populares como los seguros de auto ni han logrado tener el mismo porcentaje de penetración en la población<sup>28</sup>. Con esto, me refiero a que no se tienen presentes en el día a día como el seguro del auto y en general se conoce poco sobre su funcionamiento. La percepción observada en campo es que aquellas personas que saben que poseen un seguro de vida (pues muchas no lo saben o no distinguen de cuando son asegurados a cuando son beneficiarios), es que lo pagan directamente de su nómina y es un cargo recurrente. Realmente la decisión de contratar un seguro de vida forma parte de una cultura de previsión casi inexistente en México<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Cabe recalcar las dispuesto en la Ley sobre el Contrato de Seguro:

Artículo 167.- El seguro para el caso de muerte de un tercero será nulo si el tercero no diere su consentimiento, que deberá constar por escrito antes de la celebración del contrato, con indicación de la suma asegurada.

El consentimiento del tercero asegurado deberá también constar por escrito para toda designación del beneficiario, así como para la trasmisión del beneficio del contrato, para la cesión de derechos o para la constitución de prenda, salvo cuando estas tres últimas operaciones se celebren con la empresa aseguradora.

Artículo 168.- El contrato de seguro para el caso de muerte, sobre la persona de un menor de edad que no haya cumplido los doce años, o sobre la de una sujeta a interdicción, es nulo. La empresa aseguradora estará obligada a restituir las primas, pero tendrá derecho a los gastos si procedió de buena fe.

<sup>28</sup>De acuerdo a los datos presentados por la CONDUSEF en 2011, el seguro de vida representa aproximadamente el 1.8% del PIB.

<sup>29</sup> De acuerdo a los datos presentados por la AMIS del tercer trimestre de 2013, en México había 7.8 millones de asegurados en vida (16% de la Población Económicamente Activa).

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Iniciaremos explicando los seguros de **vida tradicionales**. Estos pueden ser:

- Temporales
- Permanentes

Los seguros temporales, como su nombre lo indica, están diseñados para dar cobertura sólo durante un tiempo establecido. Este periodo puede ser un año, 5 años, 10 años, 20 años, etc. Cuyos periodos tienen también que ver con el diseño del producto de la compañía que se está analizando y cuestiones técnicas de rentabilidad; pero lo realmente importante es que la decisión de por cuánto tiempo se requiere esta protección se decide bajo un perfil de ingresos y también de condiciones familiares como la existencia de hijos, existencia de enfermedades, plan de vida, etc. En algunos casos, los seguros pueden ser renovables, pero no necesariamente. Generalmente son los seguros anuales los que son renovables.

En el caso de los seguros permanentes, como su nombre lo indica, están diseñados para durar “toda la vida”, que para efectos legales es edad 99, pues a partir de esta edad se considera muerte técnica y entonces se puede hacer efectivo el seguro. Ésta diferencia básica tiene que ver justo con esta percepción de que es algo que pagas “toda la vida”. Sin embargo, existe un detalle no menor que también puede influir en la percepción que puede existir entre su pago y su cobertura, pues no siempre van de la mano. Es decir, puede elegirse si se paga el seguro de forma anual durante la vigencia del mismo, o si se elige un periodo más corto para su pago total.

A partir de esta diferencia, tenemos entonces que existen diferentes tipos de **primas**. Entiéndase por prima, el pago efectuado para cubrir el costo del seguro. Existen:

- Prima natural.- también llamada creciente. Este tipo de primas tienen como característica principal que justamente son crecientes, pues son aquellas que se van incrementando en su costo de manera natural, tal como lo hace el riesgo de fallecimiento del asegurado. Este tipo de primas generalmente están asociadas a seguros temporales renovables a 1 año.
- Prima nivelada.- es la prima constante que paga el asegurado durante la vigencia de su póliza. Proviene del promedio de la suma de todas las primas naturales a pagar durante la vigencia de la póliza. Generalmente es aquella que encontramos en seguros de vida vitalicios.
- Prima seminatural.- es la prima creciente de aquellos seguros temporales renovables de 5 años por ejemplo, donde el riesgo del asegurado se incrementa pero por periodos más largos de tiempo. Generalmente la prima pagada por el asegurado durante la vigencia de

su póliza es nivelado y por ello se recalcula a cada renovación de contrato reconsiderando sus factores de riesgo.

- Prima única.-es justamente el pago único que realizará el asegurado para la contratación del seguro. Es de notar que está relacionada con seguros de vida temporales o vitalicios, generalmente de 10 años o más.

Antes de continuar, es importante diferenciar la prima única del fraccionamiento de pago. Es decir, cuando se contrata un seguro, la forma de pago generalmente está en forma anualizada; pero para comodidad del cliente, este pago es fraccionado a semestre, bimestre, mes, etc, sin embargo, es sólo una modalidad de pago; pero el seguro continuará pagándose de acuerdo a lo estipulado en la póliza. En cambio, el pago único o prima única hace referencia a que el pago de la póliza, independientemente de los años de vigencia establecidos; se realizará por medio de una sola transacción, es decir, no habrá pagos subsecuentes.

Teniendo claras estas diferencias, podemos notar entonces que el seguro de vida no se paga “toda la vida” y tampoco es “para toda la vida”, por lo menos, no necesariamente. Evidentemente, existen varias combinaciones realizadas dentro de los productos de las aseguradoras; pero por motivos de claridad en la explicación, por el momento no ahondaremos más en ello.

A partir de aquí podemos ir agregando algunos otros elementos a los seguros de vida. Quizá el más importante y el más ignorado es la adición de elementos financieros; concretamente y antes de profundizar en ellos; debemos considerar la implicación para el asegurado, que es la posibilidad de cobrarlos en vida. En otras palabras, podemos decir que pueden utilizarse los seguros de vida como instrumentos de ahorro y/o inversión.

Para ello debemos considerar el funcionamiento de las primas; que en términos básicos, deben irse acumulando para garantizar primeramente el cumplimiento de la promesa de pago en caso de fallecimiento y posteriormente poder brindar a la compañía aseguradora la posibilidad de obtener ciertos rendimientos. Por consecuencia, aquellos seguros que están destinados al ahorro deben tener una vigencia no menor a 10 años y también una prima más alta que aquellas destinadas solo a la protección por fallecimiento.

De manera técnica, los lineamientos para llevar a cabo dichas operaciones están establecidos en los “Criterios Generales de Solvencia” delimitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF). En el apartado de constitución de reservas técnicas<sup>30</sup> se establecen distintas normas al respecto. Para ello debemos considerar los costos derivados de la contratación de un seguro.

---

<sup>30</sup> Es el término genérico para referirse a las reservas de los seguros tanto de vida como de daños. De manera específica a cada uno se le nombra: “reserva matemática” en el caso de los seguros de vida, y “reserva de riesgos en curso” en el caso de los seguros de daños.



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Cuando contratamos un seguro, incluso antes, la compañía ya ha incurrido en costos, derivados de publicidad, comisiones a los agentes, artículos promocionales, etc, mismos que deben estar contemplados como parte de sus gastos; estos son los **costos de adquisición**. Posteriormente, si ya hemos decidido contratar el seguro, entonces la compañía deberá expedir una póliza y archivarla, administrarla, etc, para lo cual requerirá de toda una infraestructura administrativa que lo ayude con ello; estos costos serán **los costos de administración**. Todo esto lo hará con la expectativa de una ganancia, que será el margen de utilidad; y tendremos entonces 3 de los 4 elementos que componen la **prima de tarifa**. No olvidemos que existe un riesgo transmitido, por lo tanto se debe considerar un 4º factor; el costo esperado de la siniestralidad<sup>31</sup>, o **prima de riesgo**. Llegado este punto, podemos observar que todos estos factores son incluidos en nuestro pago de primas; pero justamente, la prima de riesgo es la porción de la prima que deberá destinarse al pago de las reclamaciones.

Ahora, ya que conocemos como funciona un seguro, podemos agregar algunos otros “ingredientes”. Para poder hablar de ahorro e inversión, debemos primeramente diferenciarlos. Para efectos de este trabajo, se considerará ahorro a la mera acumulación de recursos; en tanto que inversión será la elección de uno o varios instrumentos con la finalidad de obtener un rendimiento que por definición será variable (no garantizado). Dicho lo anterior, podemos entonces comenzar a explicar cómo es que funciona eso en los seguros de vida, desde los esquemas más tradicionales a los más sofisticados.

Para ello es necesario conocer la otra categorización en que pueden presentarse los seguros de vida. Esta es, en:

- Tradicionales.- tiene un plazo de vigencia establecido, las primas son constantes y no pueden realizarse ningún retiro antes de lo pactado.
- Universales.- es flexible en cuanto a las necesidades de aumento/disminución de la protección brindada (y del ahorro) y cambios en el fraccionamiento del pago; esto implica por la misma naturaleza de los cambios posibles, que está constituido por un seguro temporal. En algunos casos, el rendimiento es garantizado.
- Variables.- llamado así porque el rendimiento obtenido es variable. La protección mantenida será de acuerdo a la necesidad del asegurado.
- Complementarios.- son aquellos beneficios adicionales que pueden contratarse adicionalmente (pero no de manera independiente, pues siempre van ligados a la póliza). Pueden o no incidir en la prima total del seguro. Ejem. Invalidez total y permanente, asistencia médica, muerte accidental, etc.

---

<sup>31</sup> Dichos cálculos son elaborados por actuarios de acuerdo a tablas de morbilidad y mortalidad, etc.

A partir de esta diferenciación se puede lograr más claridad en la explicación; sin embargo, se debe considerar que los seguros de vida han tenido tantos cambios e innovaciones como necesidades en los clientes. La explicación anterior es sólo para brindar un poco de más contexto al lector.

A continuación, trataremos de forma más específica tanto los seguros tradicionales como los seguros flexibles; cada uno con dos ejemplos, tomando como base los así llamados “caballos de batalla”, es decir, los más comercializados debido a sus beneficios y costos. A lo largo de dicha explicación iremos agregando los tecnicismos necesarios para ir entendiendo su funcionamiento y también haremos algunas precisiones sobre sus elementos.

## **CAPITULO 4.1 TRADICIONALES**

Para empezar a hablar propiamente de seguros, se deben tener en cuenta que estos son contratos de adhesión, los cuales están regulados de acuerdo a la **Ley sobre el Contrato de Seguro**, a la cual podemos remitirnos en caso de duda o imprecisión. En ella se plantea desde la información que debe contener una póliza, los tecnicismos, conceptos y márgenes de actuación.

El primer y quizá más importante artículo para cualquier usuario de estos servicios es el artículo 20, que señala:

“La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes. La póliza deberá contener:

I.- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;

II.- La designación de la cosa o de la persona asegurada;

III.- La naturaleza de los riesgos garantizados;

IV.- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;

V.- El monto de la garantía;

VI.- La cuota o prima del seguro;

VII.- En su caso, la mención específica de que se trata de un seguro obligatorio a los que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley<sup>32</sup>, y

VIII.- Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por lícitamente por los contratantes<sup>33</sup>.”

Agregando lo dispuesto en el artículo 164:

---

<sup>32</sup> Fracción adicionada DOF 04-04-2013

<sup>33</sup> Fracción adicionada DOF 04-04-2013

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

“La póliza del seguro sobre las personas, además de los requisitos del artículo 20 de la presente ley, deberá contener los siguientes:

I.- El nombre completo y fecha de nacimiento de la persona o personas sobre quienes recaiga el seguro.

II.- El nombre completo del beneficiario si hay alguno determinado;

III.- El acontecimiento o el término del cual dependa la exigibilidad de las sumas aseguradas, y

IV.- En su caso, los valores garantizados.”

El usuario debe entonces corroborar que en cuanto se realiza el **perfeccionamiento del contrato**<sup>34</sup>, se le entregue la póliza<sup>35</sup> correspondiente con todos los datos anteriormente mencionados sean correctos y estén establecidos de manera clara, pues de existir algún error u omisión en los datos debe notificarse, de acuerdo al **artículo 25**, en los primeros 30 días a partir de que se reciba la póliza, pues de no realizarse, se tomarán por aceptadas las condiciones establecidas en dicho documento.<sup>36</sup>

Ya que se ha verificado que toda la información es la adecuada, se deben revisar los términos o **condiciones generales**. Es en esta parte donde se encuentran los conceptos importantes y donde se describe el funcionamiento del seguro<sup>37</sup>.

En los seguros tradicionales, como ya se había mencionado, existe un periodo de vigencia preestablecido y generalmente también una aportación. Dentro de estos podemos hacer una diferenciación más; aquellos que previenen el fallecimiento y aquellos que previenen el fallecimiento y la sobrevivencia.

Claramente los elementos que atañen al fallecimiento son comunes a ambos; y no así los de sobrevivencia. También existen otros elementos que son

---

<sup>34</sup> De acuerdo al Artículo 21 de la Ley sobre El contrato de seguro:

I.- Se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta. En los seguros mutuos será necesario, además, cumplir con los requisitos que la ley o los estatutos de la empresa establezcan para la admisión de nuevos socios.

II.- No puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento en que conste la aceptación, ni tampoco a la condición del pago de la prima;

III.- Puede celebrarse sujeto a plazo, a cuyo vencimiento se iniciará su eficacia para las partes, pero tratándose de seguro de vida, el plazo que se fije no podrá exceder de treinta días a partir del examen médico, si éste fuere necesario, y si no lo fuere, a partir de la oferta.

<sup>35</sup> La importancia de la póliza radica en que es la mejor forma de hacerle saber al beneficiario que cuenta con dicho beneficio; por otro lado también, ha sido motivo de varias reclamaciones sobre todo hacia las instituciones bancarias; las cuales realizan la comercialización y el cobro de dicho servicio sin hacer llegar el documento al usuario.

<sup>36</sup> Una de las principales causas por las que no se cobran los seguros es por la falta del documento, datos erróneos que impiden al beneficiario acreditar la identidad del asegurado, e incluso desconocimiento de la existencia del mismo.

<sup>37</sup> Cada producto está registrado ante la CNSF

opcionales, o como vimos anteriormente, complementarios; pues el contratante puede decidir si contratarlos o no, éstos mismos se explicarán más adelante.

Ente los elementos básicos tenemos justamente el que atañe propiamente al contrato; es decir, el **objeto del seguro** y su **prescripción**. El objeto del seguro, como se había mencionado antes, es resarcir una pérdida económica derivado de un evento previsto en la póliza, y la póliza como documento legal también prescribe. Esto se señala en el capítulo V, artículo 81:

“Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen”

Un elemento más, es el derivado propiamente del fallecimiento, que es la **suma asegurada**; esta suma es la cantidad a pagar al ocurrir el fallecimiento del asegurado<sup>38</sup>. Esta cantidad se pacta desde el inicio del contrato y es fija; es decir, es la misma durante la vigencia del contrato. En caso que se desee hacer un cambio de suma asegurada (incremento o disminución), debe hacerse un reajuste en las primas de acuerdo al movimiento solicitado; considerando que éste mismo ajuste aplica si hubiese algún error en la edad o género del asegurado.

Si se solicitara un incremento importante en la suma asegurada, la compañía aseguradora tiene el derecho a solicitar un **examen médico**<sup>39</sup> para cerciorarse que la condición médica del asegurado no se encuentra fuera de parámetros. Si su condición médica se ha visto disminuida, puede ser asegurado por la nueva suma asegurada a cambio de una **extraprima**, la cual constituye un incremento a la **prima** que se cobra a las personas con sus características pero una condición médica normal. Todo se le notifica por escrito al contratante, y si está de acuerdo, entonces se procede a realizar el cobro de la extraprima y a realizar el incremento de suma asegurada.

Es importante señalar que la diferencia entre la suma asegurada inicial y la suma asegurada final deberá cumplir con su periodo de **disputabilidad**, que hace referencia a lo señalado en el artículo 197:

“La empresa aseguradora estará obligada, aun en caso de suicidio del asegurado, cualquiera que sea el estado mental del suicida o el móvil del suicidio, si se suicidio, si se verifica después de dos años de la celebración del contrato. Si el suicidio

---

<sup>38</sup> Es importante recordar, que el contratante y el asegurado no siempre son la misma persona.

<sup>39</sup> Generalmente este examen médico lo realiza el mismo personal de la aseguradora sin costo alguno para el cliente. Cuando no es el caso, generalmente se hace un reembolso de los gastos al asegurado contra factura.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

suicidio ocurre antes de los dos años, la empresa reembolsará únicamente la reserva matemática”<sup>40</sup>.

Es decir, la suma asegurada nueva será disputable hasta haber transcurrido el segundo año transcurrido y pagado. Claramente, dispuesto de esa forma para corroborar que la petición de aumento de la suma asegurada no corresponda a un intento de fraude, es decir, al haber planeado previamente el suicidio y por tanto haber contratado una suma asegurada mayor.

Hasta aquí los términos comunes a todas; a partir de ellos se pueden adicionar elementos de acuerdo a la particularidad de cada seguro y también a las necesidades del usuario. Veremos a continuación los dos primeros casos.

### CAPITULO 4.1.1 ORVI 99<sup>41</sup>

Retomamos este nombre como referencia puesto que su nombre es revelador con respecto a su funcionamiento y también porque es el instrumento que elegimos para ejemplificar un seguro tradicional. En la mayor parte de las compañías, en el nombre se hace referencia al elemento de la vigencia, es decir, seguro 99, orvi 99, seguro vitalicio, etc. Este seguro, como su nombre lo indica está diseñado para brindar cobertura hasta la edad 99<sup>42</sup>, y justamente es este seguro el referente para muchas personas respecto de lo que constituye un seguro de vida.

Este seguro justamente es el “básico”, es decir que sólo cubre fallecimiento. La dinámica es muy simple. Una vez iniciado el contrato, se paga la prima (recordando que es anual) y se tiene el servicio. Esto se hace año con año hasta edad 99.

El pago de la prima para efectos legales se considera anual, sin embargo, puede ser fraccionada para su pago en mensual, trimestral o semestral, puede ser domiciliado a alguna tarjeta de débito o crédito, incluso a veces a la nómina, como sucede con muchos trabajadores<sup>43</sup>. Por otro lado, también se puede elegir el periodo de pago; es decir, se puede elegir si realizar el pago total del seguro únicamente diferido a 10 años, 20 años, o si se realizan hasta llegar a la edad de retiro (65 años) o si se pagará hasta llegar a los 99 años.

Si se realizara el pago bajo cualquiera de estas modalidades, el cálculo de la prima se realiza tomando como base la prima nivelada; es decir, no la prima según corresponde a la edad natural del asegurado, sino promediando de tal forma que la prima sea la misma a lo largo de la vigencia del periodo de

---

<sup>40</sup> Artículo reformado DOF 15-04-1946. Recorrido (antes artículo 186) DOF 04-04-2013

<sup>41</sup> Nombre del producto de SMNYL registrado ante la CNSF

<sup>42</sup> Si se rebasara esta edad, se consideraría muerte técnica y se pagaría el seguro al asegurado sobreviviente.

<sup>43</sup> Met life es la aseguradora que tiene el monopolio de ese sector.

Esto representa una ventaja para los usuarios en tanto pueden elegir de acuerdo a sus expectativas de desarrollo profesional o su plan de vida, el periodo de pagos.

En cualquiera de los esquemas anteriores, el asegurado contará con el beneficio hasta edad 99; de tal forma que a su fallecimiento se entregará la suma asegurada a sus beneficiarios. Si el evento ocurriera una vez cubierto el pago de la anualidad correspondiente se pagará la totalidad de la suma; de lo contrario, únicamente se descontará lo correspondiente a la anualidad pendiente de pago. Si fuera el caso que se perfeccionó el contrato, pero no se realizó el primer pago; el seguro no perderá su validez; en este caso, se descontará únicamente lo correspondiente a la primera anualidad y el seguro tendrá vigencia, por lo que se pagará la suma asegurada.

Este es el objetivo principal del seguro; resarcir la pérdida económica derivada del evento. En muchos productos eso es cierto; sin embargo en algunos otros, como en este por ejemplo, también se puede utilizar el seguro como una cuenta bancaria, es decir, depositar ahí sus ahorros y poder hacer uso de ellos en el corto plazo. El plazo mínimo que deben cumplir estos ahorros dentro de la cuenta es de 2 meses, lo cual los vuelve también un instrumento de ahorro, donde también se pueden generar intereses y aumentar el monto de ahorro para un fin cualquiera, desde un boda, una casa, un auto, la universidad, retiro, herencia, etc.

En el apéndice 1, se encuentra la ejemplificación de la corrida actuarial de dicho seguro.<sup>44</sup> En dicho apéndice se puede ver el año póliza, la edad del asegurado que asumimos es de 20, el cual no hace aportaciones adicionales para el ahorro, sino sólo aporta la prima del seguro; también se corrobora que la suma asegurada (protección total) es la misma a lo largo de toda la vigencia.

En la columna de **valor en efectivo** se puede ver justamente el valor que tiene el seguro si por algún motivo se decidiera prescindir de él. Se puede cotejar que los dos primeros años correspondientes a la constitución de la reserva matemática, el valor es de 0, y a partir del año siguiente ya es de 520, y así va aumentando conforme pasa el tiempo.

Vemos que a la edad de 65 años, que es la edad de retiro, ha recuperado el 100% de su aportación y también ha podido contar con el beneficio de protección. Si en ese momento, el asegurado decidiera cancelar el seguro, puede hacerlo, retirando el valor en efectivo. En este caso, no habría cargo por cancelación, pues este sólo se cobra antes del décimo año transcurrido y pagado de la póliza. Si adicionalmente hubiera ahorrado, este ahorro<sup>45</sup> tendría por año un rendimiento garantizado de 1% sobre UDI, lo cual además de proteger su dinero de la inflación, le estaría garantizando un rendimiento

---

<sup>44</sup> Cabe recalcar que todas las cifras mostradas están en Unidades de Inversión (UDI). El valor actual de la UDI es de \$5.26 (25/diciembre/2014)

<sup>45</sup> Si bien en las Afore también se puede realizar un ahorro a corto plazo, este dinero no se constituye legalmente como protección al patrimonio y por lo tanto puede ser embargable. Véase artículo 179 y 180 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

mínimo, que excede el ofrecido por las instituciones bancarias en sus instrumentos más populares, como CETES y pagarés.

Ante la cuestión de la intermitencia en la vida laboral del asegurado se pueden tomar diversas precauciones y consideraciones que ya habíamos mencionado. Por un lado, Los recursos con que se realiza el pago de las primas pueden tener un origen distinto al sueldo de la persona, es decir, puede ser una venta de una casa por ejemplo, o comisiones, o los ingresos de un negocio si se es comerciante, o una herencia, etc. El monto establecido en la prima es el mínimo indispensable para contar con el beneficio, sin embargo, se pueden realizar aportaciones periódicas o espontáneas que coadyuven al buen funcionamiento de la póliza previniendo intermitencias en el flujo de dinero (aguinaldo, utilidades, bonos, etc). Y en último caso, si fuera necesario interrumpir el pago de la póliza, está se puede renovar haciendo el pago correspondiente a las primas pendientes de pago hasta el momento de su **rehabilitación**.

Si el contratante ya no deseara o no pudiera continuar con el pago de las primas, tiene derecho a dos opciones: el **seguro saldado** o el **seguro prorrogado**; que son las otras dos columnas. El seguro saldado implica justamente que el seguro se “salda”; es decir, se seguirá gozando del beneficio por fallecimiento durante la vigencia pactada, pero por una suma asegurada menor; opción que como vemos inicia en el año 3 con una suma asegurada de 3,234. La segunda opción, el seguro prorrogado, implica que sólo se “prorroga” o se extiende la vigencia del beneficio por fallecimiento por un plazo determinado según sus aportaciones pero gozando de la misma suma asegurada (90,000 en este caso).

Las coberturas adicionales que vemos, como BIT<sup>46</sup>, AV<sup>47</sup> y BAM<sup>48</sup> no son generales en todas las aseguradoras; algunas tienen beneficios distintos y no todas están amparadas como en este caso. Por lo general, sólo la cobertura por invalidez está “empaquetada”, las demás deben ser elegidas por el asesor para que sean consideradas en el costo de la prima.

Debido a sus características, este seguro ha sido mayoritariamente considerado como una buena herramienta para constituir herencias y disminuir el pago de impuestos debido a transferencias y también porque los seguros personales son deducibles de impuestos; sin embargo, ya hemos demostrado que pueden ser también una base para la constitución del ahorro para el retiro

---

<sup>46</sup> Beneficio de exención de pago de primas por invalidez total y permanente

<sup>47</sup> Apoyo en vida; constituye un primer pago al demostrarse que el asegurado tiene una enfermedad considerada como terminal, descontándose este de la suma asegurada total que quedará como remanente para el pago de los beneficiarios.

<sup>48</sup> Beneficio de asistencia médica; es un beneficio que brinda SMNYL de poder contar con una segunda opinión médica en EE.UU. en caso de diagnosticarse al asegurado una enfermedad terminal, así como de intérprete y traductor para la elección de hospitales y trámites en EE.UU.

para aquellas personas que por diferentes motivos no tienen una cuenta bancaria; sobre todo para aquellas personas que son aversas al riesgo y que no desean pagar comisiones ni manejos de cuenta a ninguna institución bancaria o afore. Otro punto importante es que el ahorro es opcional de acuerdo a la necesidad y posibilidad del usuario, lo cual lo vuelve cómodo para éste último.

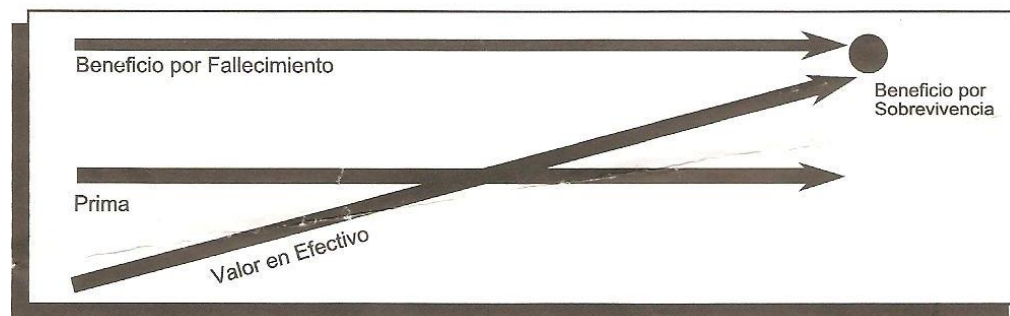
Algunos otros instrumentos ya tienen el objetivo de “ahorro” como declarado; es decir, se asume desde su contratación que el objetivo es “premiar” la sobrevivencia más que constituir una herencia. Estos surgieron precisamente para erradicar la idea de que los seguros “los pago yo para que los disfrute alguien más”. Estos inicialmente fueron los seguros dotales que veremos a continuación.

### CAPITULO 4.1.2 DOTALES

Inicialmente, las aseguradoras, lanzaron como producto innovador en el mercado, un seguro de vida (todavía del grupo de los tradicionales) que tenía una suma garantizada la cual se cobraba; o al final del plazo por sobrevivencia, o en cualquier momento por fallecimiento. Este seguro garantizaba dicha suma, pero sin rendimientos; era el seguro Dotal.

Este tipo de seguro, por ser de tiempo limitado puede planearse en la época más productiva laboralmente hablando y conservarse a la edad del retiro. Generalmente atienden necesidades específicas como el ahorro, la educación o la maternidad. Si bien su temporalidad no es tan grande, sí puede servir **como complemento al ahorro para el retiro.**

En este caso, como se muestra en la gráfica, la prima es nivelada pero contempla tanto el fallecimiento como la sobrevivencia.



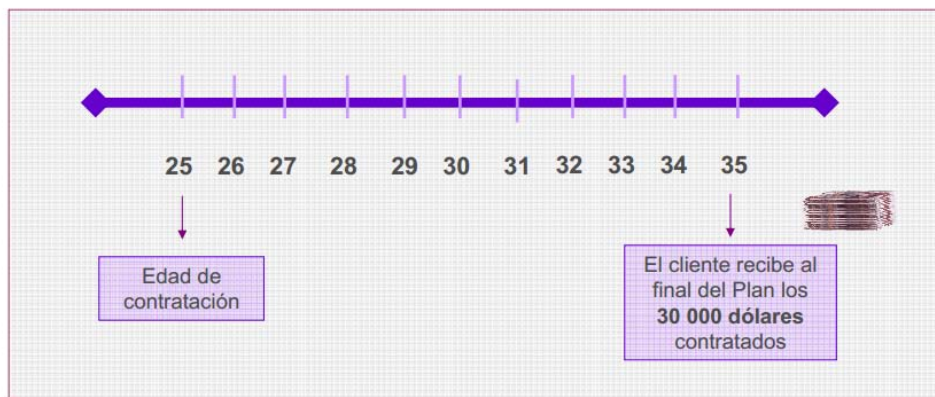
En el apéndice 2, se ejemplifica un seguro dotal, pagadero a 10 años, con una suma asegurada de 30 mil dólares, perteneciente a la línea de dotales de SMNYL.



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

### Contratación de un Plan **Star Dotal 10**

Suma Asegurada: **30 000 dólares**



Fuente: Ilustración tomada del cotizador de SMNYL para fines ilustrativos únicamente <sup>49</sup>

Una parte importante de este esquema es que permitió a las personas integrar metas financieras a su vida, a la par que brindar cierta certeza sobre el futuro financiero de sus familias. Si bien no se obtenían rendimientos; el hecho de contar con la garantía de que la suma de dinero pactada se entregaría al asegurado o a su familia bajo sobrevivencia o fallecimiento, constituía ya una ventaja suficiente para alentar la adquisición del seguro.

Hasta aquí, hemos hablado de ahorro y es por lo tanto el momento ideal donde poder hablar de las diferencias existentes entre el tratamiento legal y fiscal entre instrumentos bancarios y los seguros de vida; esto porque la credibilidad de los seguros de vida como instrumentos de ahorro no son suficientemente bien entendidos y/o apreciados. Enumeramos a continuación algunas características valiosas de los seguros:

- El seguro de vida no es embargable (las cuentas bancarias sí)
- El seguro está protegido en su totalidad (reserva matemática y reaseguro), en tanto que el IPAB sólo protege al ahorro hasta por 400,000 UDI<sup>50</sup>.
- El seguro brinda garantía sobre la suma pactada (la cuenta bancaria, no)
- El pago de la prima ya incluye gastos de administración

<sup>49</sup> La idea es que independientemente de la edad a que se contrate; la suma asegurada (que en este caso es la misma por fallecimiento que por sobrevivencia, se entrega una vez terminado el plazo pactado -10 años-).

<sup>50</sup> Unidad de Inversión. Valor tomado el 14/05/2014 \$5.142802

Estos atributos son mencionados básicamente para consolidar las ventajas de un instrumento sobre otro. Claramente, en su comparación con el sistema de AFORE en cuanto a la posibilidad de considerársele como su alternativa, tal vez sea el tercer punto el más importante y conveniente respecto del segundo. Si bien el seguro de vida no puede reemplazar al sistema de pensiones desde el primer momento, sí es capaz de sobrepasar los beneficios de éste al garantizar una suma asegurada.

Existen varios tipos de seguros dotales, tienen entre sus principales características que son de mediano plazo (10 a 20 años) y algunos tienen propósitos específicos (la protección de la mujer, la universidad de los hijos, etc). Explicaremos brevemente algunos de ellos.

Puede verse en el apéndice 2, el ejemplo un seguro dotal a 20 años (Star dotal 20<sup>51</sup>). Como podemos ver en la tabla:

- la prima anual es nivelada y por lo tanto se mantiene constante
- se tiene opción a seguro saldado y seguro prorrogado
- la suma asegurada es la misma durante la vigencia
- el valor en efectivo a cobrar al final de la vigencia de la póliza es la misma que la suma asegurada
- el valor total de recuperación en este caso es de 109.29%

Este tipo de seguros, generalmente se utilizan para lograr objetivos de mediano plazo o como formas de previsión para gastos en el hogar. Su temporalidad permite su contratación durante la etapa más productiva del contratante, de forma que pueda constituir un ahorro importante con la absoluta certeza sobre la cantidad a recibir.

Este instrumento ha probado ser valioso como complemento a planes de retiro o inversión, pues su grado de riesgo es nulo y la prima es relativamente accesible (según la edad del asegurado). Al igual que en el ORVI 99 también se pueden realizar aportaciones adicionales, conocidas como **AVE corto plazo**, que gozan de los mismos beneficios: rendimiento garantizado de 1% sobre UDI y disponibilidad a corto plazo.

Otros “caballo de batalla” dentro de este tipo de seguros, son los que están expresamente destinados a la protección de la mujer y los acontecimientos alrededor de ella. Los consideramos como relevantes a la ejemplificación en tanto sus particularidades son de especial importancia no sólo para la constitución de un ahorro, sino también porque cubre cuestiones médicas que son de gran relevancia a la luz de las estadísticas actuales respecto de los padecimientos femeninos y pueden por tanto erigirse como un método de prevención ante la falta de un seguro médico, ya sea público o privado.

---

<sup>51</sup> Nombre del producto de SMNYL registrado ante CNSF

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Uno de ellos es **Vida Mujer Ahorro**<sup>52</sup>, el cual tiene entre sus coberturas:

- fallecimiento del asegurado
- exención de pago de primas por invalidez total y permanente
- pago de suma asegurada por invalidez total y permanente
- protección por cáncer de mama y cervico-uterino<sup>53</sup>
- protección por complicaciones en el embarazo<sup>54</sup>
- protección por padecimientos femeninos<sup>55</sup>
- derecho de conversión de beneficiario
- AV y BAM

En el apéndice 3, ejemplificamos la corrida actuarial de dicho seguro.

Una de las principales características es que cada una de las coberturas tiene una suma asegurada independiente; es decir, el fallecimiento tiene garantizada una suma asegurada en este caso de 35,000, el pago de primas por invalidez total y permanente tiene una suma asegurada independiente de la de fallecimiento por 35,000, la protección por cáncer tiene una suma asegurada independiente por 35,000 y la protección por padecimientos femeninos tiene una suma asegurada independiente por 35,000; de tal suerte que ante cualquier enfermedad por ejemplo, no se anula el beneficio de suma asegurada por fallecimiento ni de invalidez; o si se invalida, no se anula el beneficio por fallecimiento o por cáncer y así con cada uno.

Esto resulta de vital importancia sobre todo para la planeación de vida de la mujer, sobre todo aquellas que tienen certeza sobre un futuro embarazo.

Vemos que se toma nuevamente una prima nivelada durante la vigencia de la póliza, la suma asegurada es la misma a lo largo de la vigencia, y el porcentaje de recuperación es de 57.87%, esto debido a que los vencimientos de pago se establecen al año 5,7,9,11,13,15,17 y 20; garantizando así un flujo constante de efectivo al contratante pero dando menos pauta a la conformación de mayores intereses que permitan generar un ahorro importante. Por otro lado, se considera el porcentaje con respecto a la cantidad inicial, pero se puede verificar que esta disminuye conforme avanzan los vencimientos dotales

---

<sup>52</sup> Nombre del producto de SMNYL registrado ante CNSF. Distinto de Vida Mujer Protección, otro producto registrado de SMNYL

<sup>53</sup> Se refiere a tumores malignos de mama (con metástasis regionales o a distancia), mama localizado (con invasión a tejidos vecinos del propio órgano), ovario, útero (con metástasis regionales o a distancia), útero localizado (con invasión a tejidos vecinos del propio órgano), trompas de falopio, vagina o vulva

<sup>54</sup> Parto prematuro, partos múltiples, eclampsia o síndrome de Hellp, embarazo ectópico o extrauterino, embarazo molar hidatiforme. También cubre algunas complicaciones del recién nacido como espina bífida, labio leporino, síndrome de Down, cardiopatía cianógena. Cada cobertura tiene un porcentaje de la suma asegurada total

<sup>55</sup> Enfermedad inflamatoria pélvica, prolapso genital femenino, fibroadenomas (cada una con un porcentaje de hasta 60% de la suma asegurada)

En este caso por ejemplo, el seguro forma parte de la planeación de vida de la mujer, no sólo para el retiro, sino para eventos importantes como la maternidad.

## **CAPITULO 4.2 FLEXIBLES**

En esta sección abordaremos aquellos seguros que por su constitución son flexibles. En particular los casos de los seguros que tienen añadidos fondos de inversión y del retiro así como aquellos denominados PPR, que son los destinados al retiro y que tienen estímulos fiscales.

Es importante tener presente en el caso de los fondos que son sólo opciones a mayores rendimientos, pero no por ello deja de constituirse un seguro; así como también considerar que en el caso de los seguros de retiro algunos pueden ser o no deducibles de impuestos según se establezca previo a la contratación. También es importante diferenciar los seguros de retiro como tal de los PPR.

En el caso de los seguros de retiro, el seguro mantiene sus beneficios y condiciones generales; es decir, mantiene el seguro por invalidez total y permanente en su modalidad de pago de suma asegurada y exención de pago; puesto que es esencialmente un seguro, mientras que en el caso del PPR se constituye con base en la Ley del Seguro Social para temas de invalidez, por lo que al momento de presentarse dicha eventualidad, **no se paga la suma asegurada**; sino que realiza la devolución de las primas al contratante. Esta eventualidad está contemplada dentro de las coberturas opcionales de estos esquemas, por lo que siempre es importante incluirlas en la formación de una opción de esta naturaleza, puesto que de no hacerlo, se puede realizar un cargo por cancelación.

A lo largo de cada capítulo abordaremos un esquema en particular, iniciando con los fondos, explicando su composición, funcionamiento, ejemplificando, etc y posteriormente en el siguiente capítulo con esquemas de retiro, donde por medio de corridas podremos ver las diferencias en coberturas y en funcionamiento.

### **CAPITULO 4.2.1 REALIZA**

Es importante mencionar que como tal no es un “seguro de inversión” ni funciona como un hedge fund; sino es más bien el nombre genérico con que se ha denominado a aquellos seguros flexibles universales que combinan el seguro de vida con instrumentos financieros que les permitan tener rendimientos (variables). Tomaremos como ejemplo, el “Realiza” de Seguros Monterrey New York Life (SMNYL).

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Este seguro tiene varias características:

- Puede ser contratado en UDI o dólares
- Parte de un fondo para distribuirlo a otros
- El asegurado puede elegir libremente cuáles fondos desea utilizar y en qué porcentaje.<sup>56</sup>
- Anticipa una parte de la suma asegurada en caso de enfermedad terminal (25%).<sup>57</sup>
- Brinda asesoría en selección de médicos y hospitales en USA, segunda opinión médica en enfermedades catastróficas y orientación en trámites.<sup>58</sup>
- En caso de invalidez total y permanente, se paga la suma asegurada contratada
- En caso de invalidez total y permanente, se exenta al asegurado del pago del seguro
- En caso de fallecimiento se entrega la suma asegurada y el valor actual en fondos
- Después de 10 años, el asegurado puede decidir si continuar o no y por cuanto tiempo con el seguro, pudiendo ser vitalicio.

PRINCIPALES DIFERENCIAS			
Concepto	SMNYL Realiza	GNP Vida Inversión	AXA Vida Rendimiento
<b>Opciones de Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Conservador Dólares</li> <li>· Conservador UDI</li> <li>· Balanceado Dólares</li> <li>· Balanceado UDI</li> <li>· Proactivo Pesos</li> <li>· Proactivo Internacional (Dólares)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· GNP C-Tes</li> <li>· GNP Saving</li> <li>· GNP Equilibrado</li> <li>· GNP Acciones</li> <li>· GNP Euros</li> <li>· GNP USA Markets</li> <li>· GNP MK2 Desarrollados</li> <li>· GNP Global</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Fondo Conservador</li> <li>· Fondo Balanceado</li> <li>· Fondo Crecimiento</li> <li>· Fondo Dólares</li> <li>· Fondo UDI</li> <li>· Fondo Euro</li> </ul>
<b>Cargo de movimientos</b>	El costo a partir del 6to retiro o transferencia tendrá un cargo de \$3 dólares ó su equivalente en UDI.	El costo a partir del 13vo retiro o transferencia tendrá un cargo de \$15 pesos.	El costo a partir del 13vo retiro o transferencia tendrá un cargo de \$10 dólares.

Fuente: Ilustración tomada de un boletín destinado a la fuerza de ventas de SMNYL únicamente con fines ilustrativos.

En este tipo de seguros, se debe depositar dos tipos de primas: la prima y la prima planeada. La suma de éstas representa la prima total. En la prima encuentra la suma de la cual se tomará el costo del seguro y los gastos de

<sup>56</sup> Los fondos son: conservador UDI y dólares, Balanceado UDI y dólares, Proactivo dólares y Proactivo pesos.

<sup>57</sup> El porcentaje varía entre compañías.

<sup>58</sup> Este es un beneficio exclusivo de SMNYL por ser filial de New York Life y no está presente en otras compañías

administración; mientras que la prima planeada representa el ahorro que irá directamente a los fondos de inversión. Por definición entonces, la prima básica será establecida de acuerdo a la edad, género y salud del asegurado, mientras que la prima adicional será libre a partir de un mínimo de 1000M.N. aproximadamente.

De manera concreta este seguro está compuesto por un seguro anual renovable el cual tiene por tanto prima creciente y a la par le añade la posibilidad de elegir entre diferentes fondos de inversión en los cuales puede obtener diferentes rendimientos. Por ley y por contrato, a partir del año 10 puede retirar la totalidad del **valor en efectivo**<sup>59</sup> de su póliza sin penalización alguna o puede continuar con el servicio indefinidamente hasta que lo desee<sup>60</sup>. Si durante la vigencia de la póliza se suscitara el fallecimiento del asegurado; se entregaría entonces al beneficiario tanto la suma asegurada como el valor en fondos.

$$\text{Beneficio por Fallecimiento} = \text{Suma Asegurada} + \text{Valor actual en Fondos}$$

Los fondos en este caso por ejemplo se componen de la siguiente forma (composición objetivo sin exceder los límites previstos):

#### FONDO CONSERVADOR DÓLARES:

- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%
- Tasa fija nominal 1 año, hasta 90%
- Tasa fija nominal 5 años, hasta 40%

#### FONDO CONSERVADOR UDIS:

- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%
- Tasa fija nominal 3 meses, hasta 70%
- Tasa fija nominal 1 años, hasta 40%
- Tasa fija real 5 años, hasta 40%

#### FONDO BALANCEADO DOLARES:

- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%
- Tasa fija nominal 5 años, hasta 60%
- Tasa fija nominal 1 años, hasta 50%
- Tasa fija nominal 10 años, hasta 40%

<sup>59</sup> Es el efectivo disponible. Este se calcula descontando el cargo por cancelación de la póliza al valor total en fondos. El cargo por cancelación varía de acuerdo al año de la póliza.

<sup>60</sup> Los retiros anticipados están sujetos a la disponibilidad de valor en efectivo; de otra forma causaría cancelación y por tanto penalización.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

### FONDO BALANCEADO UDIS:

- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%
- Tasa fija nominal 5 años, hasta 40%
- Tasa fija nominal 1 años, hasta 50%
- Tasa fija real 5 años, hasta 60%

### FONDO PROACTIVO PESOS:

- Acciones México, hasta 100%
- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%

### FONDO PROACTIVO INTERNACIONAL:

- Mercado de dinero a la vista, hasta 20%
- Acciones Internacionales, hasta 100%

Esto en cuanto al funcionamiento técnico; pero hemos de considerar también que a partir de la reforma fiscal, desde enero de 2014 las inversiones en renta variable disponibles en el Sector Financiero, tales como Sociedades de Inversión o Casas de Bolsa causarán un impuesto definitivo de 10% por las ganancias obtenidas; impuesto que anteriormente no existía.

	<b>Realiza</b> Seguro de vida	<b>Renta Variable</b> Otras Instituciones Financieras (Casas de bolsa, Sociedades de inversión, etc.)
<b>¿Aplica ISR?</b>	20%	10%
<b>¿Sobre qué?</b>	Interés real (Rendimiento-inflación)	Interés real (Rendimiento-inflación)
<b>¿Cuándo?</b>	Solo al realizar un retiro o rescate	Anualmente, el intermediario financiero reporta al cliente la ganancia o pérdida por la <b>Venta de Títulos</b> en el ejercicio
<b>Tipo de retención</b>	<b>PROVISIONAL</b>	<b>DEFINITIVA</b>
<b>En la declaración anual, el cliente</b>	<b>Puede acreditar</b> el ISR retenido vs ISR del ejercicio	<b>No puede acreditar</b> el ISR retenido vs ISR del ejercicio, es decir, tendrá que pagarlo

Fuente: Información extraída de los manuales de apoyo de SMNYL. Consultado 10/10/2014

Vemos ahora que los rendimientos que podemos encontrar en el seguro de vida y el del Afore distan mucho de ser semejantes, independientemente de la cantidad que se esté aportando, razones por las cuales muchas personas han optado por este tipo de seguros para consolidar un ahorro importante para el momento del retiro; además de los múltiples análisis comparativos que hay respecto de las inversiones en la bolsa y otros instrumentos (bolsas extranjeras, Divisas, oro, derivados, etc).

A continuación las cifras, asumiendo un 80% en fondo proactivo pesos y 20% conservador UDI, con la prima planeada establecida por defecto (en este caso 367 UDI anuales) por ejemplo:

COBERTURA	EDAD DE TERMINACIÓN	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUALIZADA
Realiza Creciente	99	150,000	920
BAIT-BITAE	60	150,000	120
BIT-BITAE	60	Amparado	14
AV y BAM	1	Amparado	Sin costo
		<b>PRIMA ANUAL</b>	<b>TOTAL</b>
			1,420

La ejemplificación de la corrida actuarial completa puede consultarse en el apéndice 4.

## CAPITULO 4.2.2 PLANES DE RETIRO

Existen varias opciones de seguros para el retiro, entre las cuales encontramos seguros que culminan a edad 55, 60, 65 y 70 años. En algunos de ellos se puede realizar un pago de Prima Única si se cuenta con una suma grande de dinero, o diferir el pago en primas niveladas en anualidades, mensualidades, etc. Además de contar con la opción algunos de ellos de hacerse o no deducible de impuestos. Cuentan además con una garantía de rendimiento de 1% en UDI y 2% en dólares.

La prima incluye ya el costo del seguro; el cual a su vez considera:

- Costo de mortalidad
- Gastos de administración
- Costo del fondo

Llegado el plazo para hacer válido el seguro de vida por retiro, el asegurado tiene la opción de decidir si desea recibir su ahorro en una sola exhibición, si desea compartirlo con su cónyuge, si tendrá rentas vitalicias o un periodo de garantía (10,15,20,25 o 30 años). Existe además la ventaja de que su ahorro siempre estará protegido, pues si éste estuviera cerca de superar la suma asegurada; el “corredor” aumentaría automáticamente en 5% la suma asegurada.



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Los beneficios de este seguro son:

- Puede ser contratado en UDI o dólares
- Anticipa una parte de la suma asegurada en caso de enfermedad terminal (25%).<sup>61</sup>
- Brinda asesoría en selección de médicos y hospitales en USA y orientación en trámites.<sup>62</sup>
- En caso de invalidez total y permanente, se paga la suma asegurada contratada
- En caso de invalidez total y permanente, se exenta al asegurado del pago del seguro
- En caso de fallecimiento se entrega la suma asegurada
- Puede hacerse deducible de impuestos.<sup>63</sup>
- Llegado el momento del retiro, no existirá retención fiscal

Si así se considera, pueden verificarse las cifras antes de pasar al tema fiscal, mismas que se encuentran en el Apéndice 5.

Para explicar el punto de la deducción, ponemos a continuación grosso modo, el funcionamiento del mismo. En el caso de un trabajador por ejemplo, que decida realizar una aportación mensual de \$2,000 la contabilidad, suponiendo que tiene un ingreso mensual de \$10,000 sería la siguiente:

Para el cálculo de los impuestos, se toma como referencia la Base Gravable, que en este caso asumiremos que es de \$10,000; a ésta cantidad le corresponde una tasa aproximada de impuestos de ISR de 20% (21.36% de acuerdo a la tabla).

Si no realizara ninguna aportación, su impuesto a pagar sería:  
 $10,000 \times 0.20 = 2,000$   
Su impuesto a pagar es de \$2,000.

Hagamos ahora el cálculo, una vez realizada la aportación. En este caso lo que se hace es deducir dicha aportación de los impuestos; es decir, se resta de la base gravable:

$$10,000 - 2,000 = 8,000$$

Esta nueva cantidad sería la base sobre la cual se calcularían los impuestos y quedaría de la siguiente forma:

$$8,000 \times 0.20 = 1,600$$

---

<sup>61</sup> El porcentaje varía entre compañías.

<sup>62</sup> Este es un beneficio exclusivo de SMNYL por ser filial de New York Life y no está presente en otras compañías

<sup>63</sup> Con base en el artículo 158,160, 218 y 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

\$1,600 sería la cantidad de impuestos a pagar.

Es decir, que el ahorro total fue de \$2,000 pesos, los cuales además le representan al cliente un ahorro en impuestos, que en este caso fue de \$400. Es decir, se puede disminuir la base gravable hasta en un monto máximo anual de 10% de los ingresos acumulables, sin exceder 4 salarios mínimos anuales según el área geográfica (\$98,243 pesos aprox. para el 2014, área geográfica A).

Veámoslo ahora con la información del ejemplo que tenemos en la corrida. Si tomamos el valor del UDI que es de 5.26, tenemos entonces que la aportación total anual es de \$10,327, monto que no rebasa los 5 salarios mínimos anualizados, mismo tope establecido por el artículo 176 V de la LISR por área geográfica, por lo que el total será deducible de impuestos.

Adicionalmente, como establecimos antes, se puede elegir la forma en que se recibirá ese ingreso, ya sea en pago único, en ingreso mensual compartido, en ingreso mensual con periodo de garantía o en un ingreso mensual fijo sin periodo de garantía.

Si se elige el pago único, en este caso específico, por el monto de ahorro, se recibiría el total en una sola exhibición, es decir, no habría pagos posteriores; si se decidiera tener un ingreso mensual compartido recibiría 534; si decidiera tener un ingreso mensual sin periodo de garantía recibiría un monto de 647 por el resto de su vida, es decir, independientemente de la cantidad de años que viva<sup>64</sup> y si decidiera tener un periodo de garantía, se recibirían diferentes montos. Aquí la tabla:

PAGO ÚNICO	INGRESO MENSUAL COMPARTIDO	INGRESO MENSUAL CON PERIODO DE GARANTÍA					INGRESO MENSUAL SIN PERIODO DE GARANTÍA
		10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	
119,996	534	635	620	599	573	542	647

Con base en esta información vemos que si decidiera tener un ingreso mensual con periodo de garantía a 10 años, recibiría un total de \$3,341 mensuales, por lo que el ingreso anual que se tomará en cuenta para la declaración anual sería de 40,086, por lo que de acuerdo al máximo de 15 salarios mínimos generales anuales exentos para el pago de impuestos (\$354,561), no pagaría impuestos sobre este ingreso.

<sup>64</sup> Es importante resaltar que en esta modalidad, se fija un pago y el mismo será independiente del monto de ahorro acumulado, de tal forma que si el asegurado fallece mucho antes de consumir la totalidad de su ahorro, no se realizará ningún pago posterior ni a él ni a sus beneficiarios; de la misma forma que si sobrevive aún consumido su monto de ahorro acumulado, la compañía también está obligada a pagar la mensualidad acordada, aun cuando el ahorro acumulado ya haya sido consumido.

## **EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO**

Incluso si decidiera recibir un pago único por aproximadamente \$631,182, de acuerdo al diferimiento de 10 años para pagar los impuestos, el monto de cada año (equivalente al 10%), es de 63,118 por lo que nuevamente quedaría exento de impuestos. Recordemos que el máximo de salarios exentos para pago de impuestos son 15 (\$354,561) que rebasa por mucho los 63,118 que se declaran por año para efecto del pago de impuestos.

## CAPITULO 5 COMPARACIÓN INTERNACIONAL

Entender el panorama actual de la situación en México no basta para entender la dinámica de las pensiones; pues parte del modelo actual también puede entenderse de manera comparativa; pues esto también nos puede dar una idea clara de los errores y aciertos que México puede tener si considera las experiencias de los demás países y las imita o abandona.

Es necesario considerar que básicamente cualquier sistema de pensiones debe considerar dos relaciones:

- La relación de trabajadores activos y pensionados
- La relación entre costos de las jubilaciones e ingresos por salarios

Al igual que en México, para muchos países, el tema de pensiones está relacionado con la seguridad social; entonces, encontramos así una definición apropiada. La seguridad social es:

"la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos del trabajo, invalidez, vejez y muerte, incluyendo la asistencia médica". (OIT, 1984).

Como bien dice Roberto Ham Chande, en "Sistemas de pensiones y perspectivas de la seguridad social":

"Esta definición tiene como base fundamental y razón de ser la equidad y justicia que la seguridad social debe procurar mediante los principios de la solidaridad entre clases sociales y entre generaciones. Se trata de un mecanismo legislado, pactado y obligado de redistribución de la riqueza, de los pudientes hacia los necesitados, de los sanos hacia los enfermos, de los jóvenes a los viejos, de los ocupados a los desempleados. Con estas miras se han creado las distintas instituciones de seguridad social que administran la transferencia de recursos para otorgar servicios y beneficios en protección de la población ante los riesgos señalados. Dentro de estas contingencias y beneficios se incluyen las pensiones ante las pérdidas de la capacidad para el trabajo debidas a los riesgos laborales, la vejez, la enfermedad o la invalidez, así como a la ausencia del sostén de la familia en la forma de rentas de viudez, orfandad o ascendencia"

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Nos presenta asimismo el siguiente cuadro elaborado por él:

**CUADRO 1**  
**PEA asegurada, pensionados, pensionados por cada 100 asegurados, pensiones/salarios. México, 2000**

	<i>PEA asegurada</i>	<i>Pensionados</i>	<i>Pensionados x 100 activos</i>	<i>Pensiones/ salarios</i>
Total	14 874	2 648	19.6	12.7
IMSS	11 237	1 820	16.2	8.5
ISSSTE	1 995	414	20.8	16.7
Inst. estatales	950	123	12.9	14.4
Org. descent.	692	291	42.1	32.8

Fuente: Elaboración propia con datos de: Conapo, 1999; IMSS, 1997; ISSSTE, 1997; Farrell, R. M., 1999; Salas, J. L., 1998; Valencia, A., 1999a.

De esto; básicamente podemos verificar una cuestión no menor; y es que parte del problema tiene que ver no sólo con el diseño estructural del financiamiento de pensiones sino de previsiones actuariales.

En ese sentido, Chile estableció en 1981 el sistema de capitalización individual; el cual fue adoptado por otros países al ver el “éxito” que tuvo en dicho país, sin considerar que parte de su éxito se debía a su mejora en lo macroeconómico. Parte de la justificación de la adopción de dicho sistema fue que éste traería una mayor equidad financiera, actuarial, que incrementaría el ahorro interno, que eliminaría la oferta de trabajo, etc.

A primera vista, dicho sistema puede parecer benéfico; pero hay un elemento ulterior que es de vital importancia y es el instrumento en que estos ahorros tienen como destino y que son en su mayoría papeles del gobierno. Es decir, que no necesariamente sus rendimientos están basados en la economía productiva, lo cual es perjudicial para las pensiones.

Por otro lado, también debemos entender el papel que juega la experiencia internacional en la toma de decisiones, y como éstas tienen también a nivel discursivo e ideológico una influencia fuerte de experiencias de otros países que semejan en poco o nada las circunstancias de México.

Podemos encontrar una clara visión de esto en Carlos Barba<sup>65</sup>, donde se puede diferenciar claramente los tipos de paradigmas respecto de la seguridad social.

El primero de ellos es el liberal o residual, basado en experiencias de países como Estados Unidos, Australia, Canadá o Nueva Zelanda, etc. Donde cada individuo puede contratar su propia previsión social y el Estado sólo debe apoyar a aquellos que son incapaces de velar por su propio bienestar, es decir, a los más pobres. Una característica importante aquí es que el problema de la pobreza se atribuye a carencias personales, pero no al sistema en sí.

El segundo, es el conservador o corporativo, que toma como ejemplos los países como Alemania, Francia, Bélgica, Austria, Holanda; ubica al Estado como distribuidor de beneficios sociales que se reparten siguiendo criterios de clase o estatus político, sin llegar a ser universales sino más bien reforzando la estratificación social.

<sup>65</sup> Barba Solano, Carlos. (2007). Claroscuros de la reforma social en México y América Latina. Espiral, XIII mayo-agosto, págs. 35-76.

El tercero, es el institucional o socialdemócrata que refiere al paradigma beveridgeano inglés y el social-demócrata escandinavo, ambos paradigmas de la seguridad social universal; los cuales conciben los riesgos como consecuencias sistémicas de la operación del mercado y por ello asumen el bienestar individual como una responsabilidad colectiva, solidaria. Es decir, que se incluye a todos los ciudadanos y no sólo a los más desfavorecidos, pues se asume como un derecho civil y político.

Resulta inevitable resaltar dicha diferenciación, porque se puede ver entonces claramente, la postura ideológica que tiene cada una como base, tanto respecto al deber ser en ser en cuanto a criterios de distribución y del papel del Estado en el funcionamiento del del sistema; lo cual evidentemente nos llevaría de fondo al espacio de teoría económica y y consideraciones de política fiscal, sin embargo; esos puntos se tocaran más adelante.<sup>66</sup>

adelante.<sup>66</sup>

La parte importante a resaltar aquí, es que en México, al igual que en los países vecinos y los referentes europeos, el sistema de seguridad social creció de la mano con el desarrollo de la industrialización o la productividad; es decir, se asoció al empleo; cuestión que por ende, lleva una regresión y/o exclusión. Justo es ahí, donde se encuentra parte del origen del actual debate en México sobre el sistema de pensiones, pues por un lado se comienza a reconocer la necesidad de establecer un sistema de pensiones universal, pero aún se diferencian los montos (para no desincentivar el empleo formal); se reconoce la insuficiencia de las aportaciones con base el salario del trabajador, pero no se le quiere relacionar de manera directa con otras actividades; sino al consumo.

Esta paradoja ha redundado en la postergación de una solución viable y lo que es aún más grave: NO SE HAN REALIZADO ESTUDIOS QUE DEN CUENTA DEL PROBLEMA QUE REALMENTE SE ESTÁ ENFRENTANDO, pues los gobiernos de los Estados si bien están obligados a rendir cuentas; no existe sanción si no lo hacen; y la metodología para el análisis y presentación de datos no está unificada.

Para poder realizar una comparación internacional, es necesario también considerar algunos mitos o ideas que se tienen independientemente del país para poder entonces establecer generalidades y poder hacer conclusiones generales al respecto y tener así un marco de comparación más uniforme con respecto a los sistemas de pensiones y el ahorro en sí, más que a un marco legal particular. Esto, porque independientemente de las reglas establecidas en cada país, debemos recordar que los modelos de pensiones han sido establecidos de manera extensiva a modelos iniciados por otros países. Sin embargo, podremos apreciar que estas ideas no son necesariamente ciertas y también que por otro lado, existen modelos, como Solvencia II que sí brindan una mayor certeza en el control y apoyo de otros instrumentos de ahorro...

De acuerdo a las ideas de Joseph Stiglitz y Peter Orszag, en su documento “rethinking pension reform”, podemos extraer los siguientes:

---

<sup>66</sup> Incluso hay estudios al respecto mucho más detallados y actuales con datos duros respecto de las reformas realizadas en los diferentes países del mundo en “survey of the Investment Regulation of Pension Funds 2014” de la OCDE, disponible en <http://www.oecd.org/daf/fin/private-pensions/2014%20Survey%20of%20Investment%20Regulations%20of%20Pension%20Funds%20FINAL.pdf>

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

### **Mitos macroeconómicos:**

- 1.- Las cuentas individuales incrementan el ahorro nacional
- 2.- Las tasas de retorno son más altas bajo cuentas individuales
- 3.- Las tasas decrecientes de retorno en los sistemas de reparto reflejan problemas fundamentales
- 4.- La inversión de fondos públicos en acciones ordinarias (equities) no tiene efectos macroeconómicos.

### **Mitos microeconómicos:**

- 5.- Los incentivos al Mercado de trabajo son mejores bajo cuentas individuales
- 6.- Los planes de beneficio definido necesariamente proveen más que un incentivo al retiro temprano.
- 7.- La competencia asegura bajos costos administrativos bajo cuentas individuales

### Mitos de política económica:

- 8.- Los gobiernos corruptos e ineficientes proveen razones para las cuentas individuales
- 9.- Las políticas de recuperación en caso de desastres financieros (bailouts) son peores bajo los planes de beneficio definido
- 10.- La inversión en fondos de deuda pública es siempre mal manejado y desperdiciado o mal gastado.

Al respecto se debe hacer una precisión. Cuando se habla de fondear, se puede utilizar tal palabra en un sentido acotado o amplio. En sentido estricto, fondear significa que el sistema de pensión va a acumular bienes para después poder hacer frente a los pagos futuros programados. Pero en un sentido más amplio, en cambio, puede significar incrementar el ahorro nacional.

Dicho fondeo puede ser acompañado de una privatización, y en nuestro particular parecer, puede ser en un sistema de beneficio definido o de aportación definida. Al final del día lo importante es que deban corresponderse las provisiones respecto a la aportación con respecto al beneficio prometido. Además, debe considerarse que cada individuo debe hacerse responsable de su propio futuro o su propia cuenta y que no debería interferir el destino económico de uno con el del otro debido a una mala planeación financiera.

Continuando con esto, debe considerarse que el hecho de migrar a un de cuentas individuales también fue considerando que bajo este esquema se mejores resultados en cuanto a rendimientos; pero existen algunas hacer al respecto. Para empezar, si bien es cierto que la tendencia en las

dinámicas la tasa de interés real supera la tasa de crecimiento; también lo es que esa “ganancia” se ve disminuida al pagar los costos derivados de la administración de su cuenta. Asimismo, estos costos pueden verse ampliados en tanto ya se hace una administración individual y no colectiva.

Por otro lado, de nada sirve mejorar la tasa de interés si la inflación la iguala o supera. De hecho existen varios estudios que mencionan la necesidad de de indexar las pensiones a la inflación para eliminar la necesidad de aumentar el monto el monto de las aportaciones o para evitar su disminución en términos reales debido a debido a la inflación; sin embargo, poco se ha hecho al respecto<sup>67</sup>. La apuesta fue hecha fue hecha al aumento de la edad de retiro, de tal forma que se permaneciera más tiempo tiempo laborando para incrementar el monto de ahorro y a la vez, se disminuyera el disminuyera el número de años de retiro y se pudiera incrementar el monto a recibir.<sup>68</sup> recibir.<sup>68</sup>

---

Stiglitz menciona también algunos costos derivados de la transición de un sistema a otro, sin embargo hemos de reconocer como parte de las ventajas de este tipo de sistemas, que permiten un incentivo más fuerte para cada individuo de asumir responsabilidades hacia su propia cuenta; también incentivos al ahorro y disminuye la necesidad de continuar con un esquema que afecte de manera continua y progresiva a las generaciones futuras; en tanto por medio del reparto, cada vez disfrutarían de una tasa menor de retorno, al subsidiar otras cuentas.

Hemos de aclarar que para Stiglitz, tal como lo establece en su documento: “*It is the additional funding, not the individual accounts themselves, that is crucial to producing producing the higher rate of return*”<sup>69</sup>, lo cual nos parece razonable; sin embargo debemos debemos acotar que para efectos de nuestra propuesta, las cuentas individuales presentan presentan beneficios adicionales a los meramente financieros, justo como establecimos anteriormente.

Por otro lado, independientemente de las consideraciones que se puedan hacer hacer al respecto de cada uno de los mitos planteados por Stiglitz y Orszag; la realidad realidad es que gran parte de los países, actualmente, tiene sistemas de cuentas individuales, independientemente de otro tipo de cuentas solidarias o extras (los llamados pilares cero, uno y tres)<sup>70</sup> justamente atendiendo a estas mismas razones: *mal razones: mal manejo de los fondos por parte del gobierno, expectativas de incremento incremento de ahorro nacional, mejoras en el rendimiento, búsqueda de postergación*

---

<sup>67</sup> Se puede revisar por ejemplo los informes del Banco Mundial y específicamente “Pensions in Crisis” Banco Mundial, 2009

<sup>68</sup> Existe toda una disertación y ejemplificación con elementos matemáticos muy esclarecedores en “The Simple(r) Algebra of Pension Plans” de Dimitri Vittas. World Bank Publications, 1993. En dicho texto se establecen una serie de supuestos que dan cuenta de la relación de la tasa de interés, la tasa de crecimiento de los salarios, la inflación, etc

<sup>69</sup> Stiglitz, Joseph y Orszag, Peter. “Rethinking Pension Reforms: Ten Myths about Social Security Systems”. Presentado en la conferencia “New Ideas About Old Age Security” The World Bank el 14-15<sup>th</sup> Septiembre de 1999.

<sup>70</sup> Para un mejor entendimiento de los pilares, se puede consultar *Pensions in Crisis: Europe and Central Asia Regional Policy Note*. World Bank Publications, 2009



## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

*postergación de retiro, etc, y en muchos casos; privatización, que justamente como ellos planteaba, no era la solución, sino el fondeo.*

Entonces; visto el panorama actual, coincidimos en que NO NECESARIAMENTE la privatización traería consigo una mejora en el manejo de los recursos de las personas para sus sistemas de retiro; lo que sí es un hecho es que SÍ DEBE INCREMENTARSE el fondeo directo a dichos sistemas y dado el esquema actual pues debe hacerse de cada individuo hacia su cuenta.

Otro asunto importante a considerar es el de la **portabilidad de cuentas**. En este aspecto, mucho se ha hablado en México respecto de la necesidad de “unificar” las cuentas para poder “juntar” los saldos de ahorro de los trabajadores que han migrado entre los sistemas de IMSS e ISSSTE y para ello se crearon las cuentas individuales y se está haciendo dicha unificación. Las implicaciones de tener más de un sistema de retiro era que por la continua migración entre sistemas no se alcanzaba el mínimo requerido para poder alcanzar un retiro digno en ninguno de los sistemas mencionados y se terminaba por recibir los montos acumulados en cada uno de ellos según el sistema establecido. Un problema más es que se tenían tantas cuentas como trabajos se realizaban, llegando algunos individuos a tener más de una pensión; y en los peores casos, ninguna; estos problemas, entre otros. Este parece ser entonces, un buen intento para mejorar las condiciones de retiro de los trabajadores, pues de esa manera se garantiza que independientemente de la intermitencia o la constante migración de un sistema a otro se pueda acumular un monto mayor que garantice un retiro digno, sin embargo persiste el problema fundamental que es la existencia de sistemas de retiro complementarios o suplementarios en los diferentes Estados o paraestatales.

Al respecto sería importante mencionar el caso de la Unión Europea, donde el tema pareciera estar medianamente rebasado, en tanto la portabilidad de las cuentas de las personas no pareciera un problema. En su caso por ejemplo, si una persona trabaja en un país y se muda a otro donde igualmente recibe seguridad social y luego se casa en otro y vive ahí durante otro tiempo (donde también se le brinda seguridad social), etc. Y así incontables veces; al final del día, llegado el momento del retiro, lo único que debe hacer es solicitar su pensión en aquel país donde este radicando en ese momento; el cual tiene la obligación de pedir sus registros de seguridad social en todos aquellos países donde la persona ha laborado y recolectar así su pensión.

Los fondos así ahorrados por el ciudadano europeo, NO SON TRANSFERIDOS NI REEMBOLSADOS a la cuenta del país donde reside, sino que cada país donde él haya trabajado le brindará una pensión de manera separada. Incluso si las reglas de edad o años de cotización para el retiro son diferentes en cada país; al final solo se debe esperar el cumplimiento de la edad para comenzar a recibir dicha pensión; o en su caso, si en todas ya es acreedor; comenzar a recibir lo correspondiente de cada una de ellas. Si fuera el caso que por el corto tiempo de trabajo en cada estadía no alcanzara pensión, se sumaría el total de años trabajados en toda la Unión Europea y cada país en el cual laboró aportaría una parte proporcional a su retiro con respecto al número de años laborados en el país.

---

Y esto, de jure y de facto demuestra la superioridad en la previsión en el tema de retiro. Resulta importante este ejemplo en tanto en México, todos los sistemas de retiro existentes son indicativo de una falta de comunicación y de previsión, pues cada Estado por ejemplo puede hacer uso de sus recursos de manera discrecional; en cambio, en la Unión Europea, cuando existe divergencia entre las leyes de los países, entran en función las leyes de la Unión Europea, de tal forma que se protejan los derechos del ciudadano y se mantenga el orden.

Aún con tales avances, subsiste en nuestro parecer, un problema fundamental que es considerado en la propuesta; y es el hecho de seguir enlazando el ahorro para el retiro al trabajo, y más aún, al trabajo formal; que si bien puede no ser un tema relevante en la Unión Europea; en México, lo es por completo en tanto aproximadamente un 60% de la población trabaja en el sector informal y el otro 40% restante está de manera intermitente migrando entre el sector formal, informal o el desempleo.

Peor aún, se habla en México desde el 24 de octubre de 2013, una vez aprobada la reforma constitucional, de un derecho a pensión (**Pensión Universal**) sin haberse allegado previamente de los recursos necesarios para su existencia. Dicha pensión, de acuerdo a la propuesta presidencial de Enrique Peña Nieto se financiaría con el 1% del total de 5% de la cuota patronal; a lo cual la cámara de diputados replicó pidiendo un 2.5% de la misma. Esta pensión será válida a partir del 2014 para todas aquellas personas mayores de 65 años que hayan cotizado al seguro social y no será sustituto de ningún otro programa ya existente de protección social.

Se verifica una vez más que dicha pensión no se corresponde con un intento genuino de establecer medidas fiscales progresivas, sino de un intento de “relajar” la normatividad existente para garantizar que todos cuenten con una pensión por mínima que ésta sea, pero sí contar con una “razón” para incrementar los impuestos que no serán redistribuidos en estos rubros. Recordemos también que esto, como bien lo estableció Peña Nieto en la propuesta de pensión Universal que mandó a la Cámara de Diputados, parte también del seguimiento del Plan de Acción Internacional de Viena de 1982 y de la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 57/167, donde se instó a los países a generar leyes y políticas públicas que protegieran el derecho al trabajo, a la salud, a la participación y oportunidades, a la protección y seguridad sociales.

Específicamente en la Carta de San José, por ejemplo; se acordó “renovar los “renovar los sistemas de protección social para que respondan a las necesidades de las de las personas mayores mediante la promoción de la universalización del derecho a la derecho a la seguridad social y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

pensiones contributivas y no contributivas, teniendo en cuenta las posibilidades diferentes países.”<sup>71</sup>

Esfuerzos internacionales para lograr compromisos en los diferentes países relativos a la materia los ha realizado la OIT, la OCDE, etc; sin embargo, todos mantienen como base una constante; es para los trabajadores; y si no se logra allegar de los fondos necesarios, debe recaer en manos del Estado.

Incluso se han creado organismos que faciliten el intercambio de que permita a los Estados lograr mejores reformas; un ejemplo de ello lo en la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, cual según sus estatutos tiene por objeto social “difundir, promover, defender, publicitar y de cualquier forma facilitar el desarrollo de los sistemas ahorro y de capitalización individual canalizados a través de fondos de administrados por sociedades de servicios financieros, administradoras de pensiones.”<sup>72</sup>

Para dicho fin la FIAP agrupa a las Asociaciones, Cámaras u otras instituciones similares de aquellos países que tengan establecido legalmente Sistemas de Administradoras de Fondos de Pensiones o similares, y que tengan como afiliados a entidades que participen en la administración, cobertura u otorgamiento de prestaciones, beneficios o servicios propios de dichos Sistemas, como asimismo a las entidades de aquellos países que se encuentren vinculadas a ella.

La FIAP tiene como cometido realizar actividades que contribuyan al logro del objeto social referido, señalándose a título enunciativo (no limitativo) las siguientes que citamos de manera textual, como aparecen en su página oficial:

- 
- Difundir el conocimiento y la práctica de los Sistemas Privados de Fondos de Pensiones, haciendo uso de todos los medios de difusión que sean pertinentes, entre otros, charlas, capacitación, conferencias, exposiciones, exhibiciones y seminarios.
  - **Promover la formación y desarrollo de los Sistemas Privados de Fondos de Pensiones**, prestando la asesoría técnica necesaria. (Énfasis añadido)
  - Representar las inquietudes de los socios en instancias internacionales con el fin de promover el sistema privado de fondos de pensiones.
  - Prestar a las autoridades públicas y entidades privadas, así como a entidades extranjeras e internacionales, la colaboración que se requiera. Promover ante la autoridad pública el dictado de disposiciones legales y reglamentarias destinadas a fomentar la iniciativa privada en las áreas referidas.
- 

<sup>71</sup> Extraído de la propuesta enviada por Peña Nieto a la Cámara de Diputados para la Pensión Universal.

<sup>72</sup> [http://www.fiap.cl/prontus\\_fiap/site/artic/20061218/pags/20061218034359.html](http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20061218/pags/20061218034359.html) consultado el 22 de noviembre de 2013.

- Editar folletos, circulares, revistas y libros de promoción, página Web y material audiovisual, con el fin de mantener informados a sus socios sobre las actividades de la Asociación y de los afiliados, sobre los acontecimientos internacionales, sobre los progresos técnicos al respecto y sobre cualquier materia de común interés gremial.
  - Mantener relaciones con entidades internacionales similares, con el objeto de intercambiar ideas y experiencias para difundirlas entre los socios.
  - Crear organismos o comités técnicos o de otra naturaleza, de carácter no resolutivo, destinados a recopilar, estudiar, sistematizar y elaborar material de apoyo, para su difusión entre los socios y en la opinión pública.
  - Difundir y defender los valores, principios y fundamentos de la actividad privada en el ámbito de la Administración de los Sistemas Privados de Pensiones
  - Establecer vínculos entre las personas y entidades relacionadas con la gestión de los Sistemas Privados de Pensiones; y ejercer, cuando así se convenga entre las partes interesadas, la representación de todas las instituciones afiliadas en los asuntos de interés colectivo que sean compatibles con sus fines estatutarios; respetando la autonomía de las mismas en las materias de orden interno de cada una.
- 

Esto parece ser un avance, sin embargo, sería mucho más benéfico reconocer que es imposible esperar que la solución venga de sólo una de las partes. De hecho, sería conveniente empezar a compararnos con verdaderos casos de éxito, como Suiza por ejemplo.

Su particularidad consiste en la existencia de tres pilares fundamentales en los cuales recae el tema de las pensiones. El primer pilar o público, se introdujo en 1948. Para este pilar, TODOS deben contribuir; digamos que es el pilar pilar solidario, en este pilar todos contribuyen y también todos reciben. De aquí se se pueden generar ciertas presiones fiscales por la falta de capitalización; sin embargo embargo se mantiene por una cuestión de solidaridad. El segundo pilar se caracteriza caracteriza también por ser obligatorio, pero solamente para los trabajadores que tienen que tienen anualmente unos ingresos superiores a cierta cantidad. Las aportaciones aportaciones derivadas de esta contribución se manejan de forma similar a los fondos fondos de inversión de las Afore; es decir, es hasta cierto punto personalizado con con diferentes niveles de riesgo que permitan generar un rendimiento atractivo. El El tercer pilar está fundamentado en el ahorro individual voluntario, mismo que tiene tiene dos vertientes: uno asociado a beneficios fiscales a cargo de compañías de seguros, y otro en forma de inversión a cargo de cualquier institución bancaria.<sup>73</sup>

bancaria.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Para un estudio más detallado se puede consultar Queisser Monika & Vittas Dimitri. *The Swiss Multi-Pillar Pension System: triumph of common sense?*. The World Bank, Development Research Group. Agosto, 2000.

## **EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO**

Es justamente este último pilar el que proponemos se constituya en México. Ya hemos visto que está ligado a estímulos fiscales; sin embargo, su grado de penetración en la población es ínfimo debido a la falta de culturización en temas de retiro y también de un programa de política pública encaminado a considerarlo a este pilar como tal; es decir, como necesario para la totalidad de la población y no como una opción para aquellos realmente conscientes de la necesidad de ahorrar para complementar el monto de ahorro del retiro.

De forma un tanto general podemos afirmar que justamente el éxito del modelo suizo no es tanto el modelo como la conciencia social de los ciudadanos de la necesidad de establecer un sistema viable técnica y financieramente que sea sostenible en el largo plazo y que no genere presiones fiscales que redunden en un aumento en los impuestos generales como propone la iniciativa presidencial y algunas privadas (como el Centro Espinoza Yglesias).

## CAPITULO 6.

### PROPUESTAS

Al encontrarse el tema de pensiones, inserto en la seguridad social, podemos poner de relieve entonces que la visión del Estado no es modificar en forma alguna la estructura social generada por el libre sistema de mercado; sino prevenir y/o corregir sus externalidades. Una muestra de lo anterior puede reforzarse por ejemplo con Peña Nieto, cuando en su libro “México, la gran esperanza” escribe, respecto del argumento de Santiago Levy a los problemas que origina el esquema dual de protección social:

“para corregir esta situación, debemos construir un Sistema de Seguridad Social Universal que otorgue un piso de protección básico y gratuito a todos los mexicanos. Este sistema debe incluir cuatro elementos fundamentales: acceso efectivo a los servicios de salud, pensión para la vejez, seguro de desempleo y seguros de riesgos de trabajo. En este sentido, **la condición de ciudadanía y no la participación en el mercado laboral debe ser el eje del nuevo sistema de seguridad social. (...) El nuevo sistema deberá ser financiado gradual y mayoritariamente por impuestos generales.** Esto remplazaría al método actual de financiamiento vía impuestos, cotizaciones y gastos de bolsillo...” (Énfasis añadido)

Es decir, se reconoce que el sistema actual donde se vincula al empleo formal con la accesibilidad a una pensión por ejemplo no es adecuada; y entonces se busca corregir la externalidad: que no todos tenemos una pensión.

En el hecho de que **debe desvincularse el empleo formal de las aportaciones al retiro** (puesto que el tema que nos atañe es el retiro) estamos de acuerdo. Incluso pareciera una constante en las diferentes propuestas de solución al problema de las pensiones.

El dilema viene en la forma en que esto ha de hacerse, puesto que el dinero que ha de conformar las pensiones actuales y futuras debe provenir de algún lado. En el caso de Peña Nieto, vimos que su propuesta es de impuestos generales; es decir IVA, impuesto al consumo, a la transferencia del dominio, a la prestación de servicios; etc. y para pronto, todo actividad económica.

En el caso por ejemplo de la propuesta del Centro de Estudios Espinosa Yglesias presentada en la semana de seguridad social en México, D.F. se respalda la propuesta de una pensión universal, y se señalaba que para poder lograrlo se requeriría de un incremento en la recaudación del IVA a 16% generalizado, incluyendo alimentos y medicinas; eliminación del subsidio a los energéticos, incremento del predial, entre otros.

Por otro lado, Carlos Elizondo Mayer-Serra menciona que debiera gravarse las pensiones con ISR.

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

Como vemos hasta aquí, sí existe un consenso en cuanto a la necesidad de incrementar los impuestos; pues tal vez sí sea una necesidad real; sin embargo, como bien decía Mayer-Serra en su libro “con dinero y sin dinero”, no se puede justificar un incremento a los impuestos cuando el “pacto ilegal” y un estado paralelo de seguridad ya tienen lugar.

Vazquez Colmenares, por ejemplo, propone la generación de un nuevo modelo de seguridad social basado en cuatro pilares para pensiones en el retiro: pensiones sociales, pensiones universales por vejez, pensiones por retiro y pensiones adicionales. En su libro trata de demostrar que el financiamiento de una nueva pensión universal de al menos un salario mínimo para todos los adultos mayores en el retiro, jefes de familia de 65 años o más, beneficiando cuando menos a 6.9 millones de mexicanos, es posible.

En el caso de la propuesta aquí presentada, la propuesta es “simple”:

Si se utiliza el seguro de vida como una herramienta que puede ayudar al individuo a formar su ahorro para el retiro, sucederían varias cosas, entre ellas:

- Podría prevenirse el fallecimiento del asegurado de forma tal que no impacte económicamente a la familia
- Podría contarse con un monto adecuado en caso de invalidez
- Podría contarse con un monto adecuado en caso de enfermedades graves
- Puede iniciarse el ahorro desde edad temprana (12 años); por lo tanto
- Habría más tiempo de distancia entre el inicio del ahorro y el momento del retiro y por lo tanto, un monto acumulado mayor al momento del retiro, adicional a un plazo mayor para generar intereses
- Puede iniciarse el ahorro con fondos provenientes no necesariamente de un empleo formal (puede ser actividad freelance, herencia, ahorro de los padres, etc.)
- Las aportaciones pueden ajustarse al monto real del sueldo o a las necesidades del contratante
- El beneficiario lo designa directamente el contratante del seguro
- Puede hacer uso de estímulos fiscales (art 176 LISR)
- Puede obtener un beneficio mancomunado por retiro
- Es proporcional a la contribución
- Existe un contrato entre las partes donde se establecen las condiciones, montos de pago y beneficios; sin posibilidad de modificaciones unilaterales posteriores.
- Puede indexarse a la inflación (UDI o dólar por ejemplo)
- Constituiría de forma generalizada el tercer pilar de las pensiones<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> Son los mecanismos de los individuos para ahorrar dinero adicional para la obtención de una mejor pensión; generalmente es voluntario. Cabe aclarar, que el ahorro adicional voluntario de las AFORE no

Esto solo por mencionar algunos beneficios directos; en tanto que indirectos, podríamos pensar que esta disminución en el costo que representa para las empresas la contratación de un trabajador pudiera favorecer la flexibilización laboral y por tanto un incremento en la contratación y el empleo. Ya se ha visto que uno de los argumentos para incentivar el retiro (disminuir la oferta laboral) resultó falso, puesto que al lograrse una percepción baja al momento del retiro, el trabajador continua con un empleo de medio tiempo, o eventualmente regresa de tiempo completo a la vida laboral, de tal forma que no se “desocupan” esos empleos para las nuevas generaciones. En cambio, con esta nueva forma de ahorro, **se incentiva el ahorro y la permanencia por más tiempo en el empleo, que es uno de los objetivos de las reformas** para obtener la pensión al aumentar la edad de retiro; de tal forma que sin necesidad de incrementar nuevamente la edad, simplemente se retiren aquellos que por el monto de ahorro hayan logrado dicho objetivo, sin permanecer en la vida laboral.

Por otro lado, en concordancia con lo establecido en *Can pension reform reverse the trend to earlier retirement?* Del Banco Mundial, los esquemas de beneficio definido incentivan el retiro temprano. Al respecto también muestra el estudio donde puede verificarse que a largo plazo, la tasa de reemplazo de la pensión no cambia, independientemente del esquema que se elija, ya sea de beneficio o aportación definida.

Por otro lado, al ser ahora una obligación personal, cada individuo estaría interesado en mantener en buen estado sus finanzas al depender de ello su futuro. Podrían eliminarse los costos derivados de la vigilancia y el funcionamiento del sistema de AFORES y emplear dichos recursos en la mejora a la regulación a las aseguradoras; haciendo también la información más asequible al usuario. Por otro lado, la aceptarse Solvencia II se admite la experiencia de la banca en temas de inversión, economizando así recursos en investigación y control; pues la operación en cierta forma ya estaría unificada y simplificada.

---

proveen tantos beneficios como un seguro de vida, por lo que se propone este para la constitución de ese tercer pilar.



## CONCLUSIÓN

Con toda la información anteriormente mostrada, se puede concluir que existe la factibilidad técnica y jurídica para que los seguros de vida se posicionen como una herramienta alternativa para solucionar el problema de la población en tema de pensiones; e incluso para constituir un tercer pilar.

Al constituirse los seguros de vida como un tercer pilar del sistema de pensiones en México, se garantiza la existencia de un ahorro para el retiro, pues recordemos que con la implementación de las nuevas leyes derivadas de la incorporación de Solvencia II, Basilea II y Dodd Frank, se garantizará que cualquier inversión realizada cuente con el capital y la previsión necesaria que garantice el pago futuro de las obligaciones adquiridas por la compañía (recordando que ya de hecho, las aseguradoras, al no considerar el ahorro como “incremento al capital” sino como parte de la protección patrimonial están garantizados en su totalidad, aun cuando la cifra rebase los 400,000 UDI por ejemplo, que tiene la banca como límite por usuario).

Con esto también se mantiene a México en una buena posición en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en el ofrecimiento y garantía de una integración y protección a los adultos mayores y también de los requerimientos internacionales de solvencia de las instituciones financieras.

Por otro lado, tampoco estaría sustituyendo los actuales programas de protección social como el programa 65 y más; que son programas solidarios redistributivos, en tanto su fuente de recursos provienen directamente de aportaciones presupuestarias del ejercicio correspondiente. Es decir, coexistiría con los pilares 1 y 2 previamente explicados; sin perjuicio al ahorro constituido en los seguros de vida.

Esto tiene implicaciones importantes: por un lado, implica que aquellas personas en posibilidad de ahorrar tendrán posibilidades de hacerlo en modelos diseñados para sus características específicas con ciertas garantías y elección diversas en cuanto a productos y compañías; y por otro, que aquellas que no tengan dicha posibilidad de ahorro, se verán beneficiadas por programas protección social. Esto, además, implicaría continuar cumpliendo con el de un piso mínimo de pensión para los ciudadanos, que sea realmente largo plazo y que sí haga distinciones entre las condiciones de los individuos de sus condiciones de necesidad de manutención.

Hemos de aclarar que los seguros aquí presentados, son aquellos manejados por la aseguradora Seguros Monterrey New York Life, puesto que como mencionamos en un principio, es de esta compañía donde se tiene amplia capacidad para recabar información de primera mano y de dónde se ha adquirido la experiencia profesional; pero cada uno de ellos tiene un símil en otras compañías. Dichos productos ya han sido explicados anteriormente.

Esta propuesta, a pesar que existen otras quizá mucho más elaboradas, resulta factible y tal vez deseable en tanto el 76% de mexicanos carecen de seguro de acuerdo a la SHCP; el desempleo en México es de 4.5% según cifras oficiales y la cifra del empleo informal es 60%; lo cual es bastante revelador en cuanto a opciones de financiación existen (Se comparte el argumento de incapacidad de financiamiento con respecto a la propuesta de la creación de un seguro de desempleo). Esto porque brinda al ciudadano la posibilidad de garantizar un respaldo financiero futuro que no depende de un empleo formal; sobre todo si consideramos que el incremento continuo de impuestos aumenta la tendencia hacia la informalidad o a la subdeclaración, incluso entre los mismos empresarios, en aras de poder seguir formando un patrimonio y seguir siendo competitivos en un ambiente de empresas transnacionales cuyo tamaño tiende a hacer desaparecer la actividad económica local y a constituir cuasimonopolios. Incluso las mismas PyMes existentes optan por no poner en nómina a la totalidad de los trabajadores, recurrir al recién reformado outsourcing y outsourcing y por tanto y mucho menos recurrir a esquemas de pensiones complementarias para sus trabajadores, sin importar los alegados beneficios y/o estímulos de su contratación o de programas como Formalización del Empleo 2013. 2013.

En este sentido y rebatiendo el posible argumento que “a la gente no le interesa ahorrar”, pondría yo en la mesa la misma posibilidad y oportunidad que tuvo “la familia pequeña vive mejor” y “vive sin drogas”; es decir, la realización de campañas mediáticas. Las campañas de concientización social son vitales para la consecución en ese sentido, sobre todo porque la existencia de sistemas de ahorro informales como cajas, tandas, etc dan cuenta de que sí existe tal interés y necesidad, pero que se carece de la información suficiente sobre costos y beneficios de los sistemas existentes (particularmente las aseguradoras) como para brindar la confianza necesaria al usuario. Recordemos también que parte del éxito de esta propuesta consiste en la conciencia social de la necesidad de complementar el ahorro constituido para el retiro y no sólo del programa en sí.

Esto se vuelve aún más importante; en tanto que el sector bancario ya no goza de la misma confianza y credibilidad con la que antes contaba debido a los a los excesos cometidos en su operación -incluso se ha realizado un pequeño avance se en la disposición de la Reforma Financiera, donde se prohíbe condicionar la venta o contratación de servicios financieros a la contratación de otra otra operación o servicio, y establece un periodo transitorio de 90 días para la aplicación de esta disposición, (el 10 de Abril entró en operación); y aún existen algunos actores dentro del sector asegurador que promueven la eliminación de la prerrogativa que tienen los bancos para comercializar seguros de vida, pues el personal responsable de dicha actividad carece de la acreditación legal y técnica para realizarla, así como también debido a los abusos y malas prácticas de los mismos.- y a los rescates gubernamentales.

Sí creemos en ese sentido, que el Estado debe intervenir de manera directa por medio de la regulación de las aseguradoras (para prevenir cualquier exceso o

## EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS PENSIONES EN MÉXICO

anomalía), puesto que es la propuesta que aquí enmarcamos; y de manera indirecta, por medio de campañas sociales.

Por otro lado, de acuerdo con los datos de AMAFORE, la población con ingresos de 0-3 salarios mínimos representa el 60% de la población, que es la cual probablemente por la densidad de cotización se pueda ver en problemas para constituir un fondo que le permite asegurarse una pensión bajo el esquema de AFORE, el resto de la población, por su ingreso y aportación no tendría problema para lograrlo.

De esto podemos concluir que por un lado, si una parte de la población no tiene problemas para constituir su fondo de pensión tampoco lo tendrá para adquirir un seguro de vida; el restante lo tiene, debido o a su nivel de ingreso, o la intermitencia en sus aportaciones. En el caso de los primeros, seguramente serán los acreedores al sistema de seguridad social y de pensión universal (pilar 0 y 1); en el caso de los segundos, su intermitencia nada explica respecto de la cantidad percibida en los periodos que no se encuentra fondeando su cuenta; lo cual implica que si tiene algún ingreso, aún en el sector informal, puede seguir ahorrando para su retiro (pilar 3). Es en espacios como éste donde la contratación de un seguro se vuelve vital, pues la necesidad de ahorro existe independientemente de su intermitencia o migración entre sector formal e informal.

Por otro lado, de acuerdo los datos de CONSAR, la mayor cantidad de afiliados al sistema está por debajo de los 36 años, lo cual indica que el espacio temporal para poder constituir un ahorro importante dentro de la industria aseguradora es suficiente para igualar y rebasar los rendimientos que se podrían obtener en el sistema de Afores.

Sabemos que parte de la población no cuenta actualmente con un seguro de vida (ya no hablemos del ahorro, sino uno “básico”) debido a la desinformación, prejuicios o “vicios” o “malas prácticas” de los agentes; sin embargo, casi podría asegurar debido a mi experiencia personal y profesional que cualquier persona preferiría “hacerse cargo” de su dinero que dejarlo en manos de alguien más. Permítame explicarme; mi interpretación es la siguiente: “es mejor elegir el contrato al que me quiero adherir y es vinculante (seguro de vida); que estar a la expectativa de una ley que puede ser modificada pues no tengo aún un “derecho adquirido”. Esto porque como todos sabemos, estar adheridos únicamente al plan que la ley del seguro social tiene para nosotros, implica estar sujetos a las revisiones de la edad de retiro que se realicen en tanto no seamos ya sujetos acreedores a pensión.

Por otro lado, ya sea por una cuestión de edad o de ahorro acumulado, es una realidad que ni en el caso de las AFORE como en el de los seguros de vida se logrará un 100% de cobertura; pero es innegable el hecho de que el mismo gobierno ha reconocido la importancia de los seguros de vida para el mantenimiento de la población, e incluso ha instrumentado seguros de vida para las mujeres con ingresos bajos, seguros de desempleo, etc. Y si pensamos en la deducibilidad fiscal de los seguros de vida, seguramente estaremos en vías de aumentar la recaudación fiscal, pues definitivamente poder disminuir la base gravable para el cálculo de impuestos; es sin duda un aliciente para la población.

De hecho, países como Rumania y Rusia, en algún momento redujeron las tasas de contribución a la pensión, lo cual bien podría realizarse en México para aquellas personas que pasado un tiempo y demostrado un monto considerable de pensión; de tal forma que ese dinero pueda destinarse a un tercer pilar como el seguro de vida o para gastos corrientes. Si bien la medida fue revertida por la necesidad por la crisis, tomar estos “candados” para su aplicación podrían resultar favorecedores para la consecución de nuestro objetivo.

Es destacable también la constante preocupación de las aseguradoras por cumplir con las expectativas de los clientes, y con base en ellas por ejemplo, se ha estado negociando la posibilidad de hacer deducibles los seguros de inversión y ahorro, de tal forma que estimule el ahorro en México. Estos sin duda parecen ser pasos más concretos hacia una mejora en la cantidad y calidad de herramientas de previsión que están al alcance de la población y que se adaptan a su situación particular y que dependen cada vez menos del “destino compartido” que establece la ley para el tema de pensiones en México, o del beneficio fortuito de formar parte de una institución que posea programas de pensiones complementarios.

Ciertamente hablar de la preminencia absoluta de un sistema es imposible, pues existen tantas variables como personas en el país; sin embargo, es innegable que a la luz de la tendencia laboral, fiscal y demográfica, la mejor apuesta debe ser una decisión personal y no sólo del gobierno; pues de esa forma por lo menos se tendrá la garantía que las condiciones iniciales son establecidas de común acuerdo y no por imposición.

La verificación actuarial respecto de la adopción de dicha propuesta a nivel nacional es materia propiamente de los actuarios; y sería necesario contar con un equipo significativamente grande de ellos, sin embargo, aun contando con tal es prácticamente imposible alcanzar un resultado concluyente. Incluso en los mismos estudios realizados por organismos como la OCDE, han demostrado y reconocido su imposibilidad, dando como resultado únicamente gráficas y estadísticas como las presentadas en *Pension Markets in Focus* de la misma organización cuyo objetivo es servir de base para la toma de decisiones.

Es decir, queda demostrada la necesidad y viabilidad del establecimiento formal establecimiento formal de un tercer pilar para la constitución del retiro para la población y el mecanismo para lograrlo. Solo resta mejorar la regulación al respecto para alcanzar los objetivos considerando el riesgo y las limitaciones propias del sector, para lo cual, la que suscribe pretende hacer un análisis posterior de las herramientas utilizadas por el sector asegurador para formular, implementar, monitorizar y revisar estrategias relacionadas con los activos y pasivos, particularmente el modelo Asset Liability Management (ALM). Este tema en particular, será desarrollado con posterioridad en una investigación de doctorado, sobre todo por la complejidad de elementos que incorpora y los cambios en las políticas de las aseguradoras por las nuevas regulaciones.

**EL SEGURO DE VIDA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS  
PENSIONES EN MÉXICO**

### Apéndice 1. Corrida actuarial seguro vitalicio (ORVI99)

		PREFERENTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FUMADOR
<b>NOMBRE</b>	LILIANA MORENO SAN JUAN	NO	12/12/1994	20	FEMENINO	NO
<b>COBERTURA</b>	<b>PLAZO DE COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>PRIMA ANUALIZADA</b>			
Orvi 99	81 años	90,000	947			
BIT 60 OV	40 años	Amparado	19.33			
AV	1REN	Amparado	Sin costo			
BAM	1REN	Amparado	Sin costo			
		<b>PRIMA TOTAL ANUAL</b>	966.33			

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA ANUAL	VALOR EN EFECTIVO	EN PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN TOTAL	DE SEGURO SALDADO	SEGURO PRORROGADO AÑO/MES	PROTECCIÓN TOTAL
1	20	966	0	0%	-	0	90,000
2	21	966	0	0%	-	0	90,000
3	22	966	520	17.94%	3,234	07-ene	90,000
4	23	966	950	24.56%	5,721	11-ene	90,000
5	24	966	1,369	28.33%	7,995	14-oct	90,000
6	25	966	2,088	36.01%	11,822	18-feb	90,000
7	26	966	2,839	41.96%	15,582	21-may	90,000
8	27	966	3,592	46.46%	19,119	23-nov	90,000
9	28	966	4,343	49.94%	22,421	25-oct	90,000
10	29	966	5,162	53.41%	25,842	27-jul	90,000
11	30	966	5,815	54.70%	28,242	28-may	90,000
12	31	966	6,485	55.93%	30,560	29/02	90,000
13	32	966	7,173	57.10%	32,797	29-sep	90,000
14	33	966	7,878	58.23%	34,957	30/02	90,000
15	34	966	8,600	59.33%	37,041	30-jul	90,000
16	35	966	9,339	60.40%	39,053	30-oct	90,000
17	36	966	10,097	61.46%	40,997	31/0	90,000
18	37	966	10,873	62.51%	42,873	31/2	90,000
19	38	966	11,666	63.54%	44,682	31-mar	90,000
20	39	966	12,477	64.56%	46,429	31-mar	90,000
21	40	966	13,307	65.57%	48,114	31/2	90,000
22	41	966	14,154	68.58%	49,741	31-ene	90,000
23	42	966	15,020	67.58%	51,311	31/0	90,000
24	43	966	15,904	68.57%	52,826	31-oct	90,000
25	44	966	16,806	69.56%	54,287	30-ago	90,000
26	45	966	17,726	70.55%	55,697	30-may	90,000
27	46	966	18,663	71.53%	57,058	30/2	90,000
28	47	966	19,618	72.51%	58,370	29-nov	90,000

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA ANUAL	VALOR EN EFECTIVO	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN TOTAL	SEGURO SALDADO	SEGURO PRORROGADO AÑO/MES	PROTECCIÓN TOTAL
29	48	966	20,591	73.48%	59,637	29-jul	90,000
30	49	966	21,581	74.44%	60,585	29-mar	90,000
31	50	966	22,587	75.40%	62,035	28-nov	90,000
32	51	966	23,611	76.35%	63,171	28-jul	90,000
33	52	966	24,650	77.30%	64,266	28-mar	90,000
34	53	966	25,705	78.24%	65,321	27-oct	90,000
35	54	966	26,776	79.17%	66,340	27-may	90,000
36	55	966	27,861	80.09%	67,321	27/0	90,000
37	56	966	28,960	81.00%	68,267	26-jul	90,000
38	57	966	30,073	81.90%	69,179	26-feb	90,000
39	58	966	31,199	82.79%	70,057	25-ago	90,000
40	59	966	32,338	83.66%	70,904	25-mar	90,000
41	60	947	33,487	84.56%	71,718	24-sep	90,000
42	61	947	34,648	85.45%	72,505	24-abr	90,000
43	62	947	35,819	86.32%	73,262	23-oct	90,000
44	63	947	36,999	87.18%	73,991	23-abr	90,000
45	64	947	38,187	88.01%	74,693	22-oct	90,000
46	65	947	39,382	88.83%	75,368	22-abr	90,000
47	66	947	40,584	89.62%	76,018	21-oct	90,000
48	67	947	41,791	90.40%	76,646	21-abr	90,000
49	68	947	43,003	91.15%	77,248	20-oct	90,000
50	69	947	44,218	91.88%	77,828	20-abr	90,000
51	70	947	45,436	92.59%	78,387	19-oct	90,000
52	71	947	46,655	93.28%	78,925	19-abr	90,000
53	72	947	47,875	93.94%	79,441	18-oct	90,000
54	73	947	49,094	94.57%	79,939	18-abr	90,000
55	74	947	50,313	95.18%	80,419	17-oct	90,000
56	75	947	51,529	95.77%	80,880	17-may	90,000
57	76	947	52,743	96.33%	81,323	16-nov	90,000
58	77	947	53,953	96.87%	81,750	16-may	90,000
59	78	947	55,160	97.38%	82,162	15-nov	90,000
60	79	947	56,363	97.86%	82,558	15-may	90,000
61	80	947	57,561	98.33%	82,309	15/0	90,000
62	81	947	58,756	98.77%	83,309	14-jun	90,000
63	82	947	59,948	99.20%	83,665	14-ene	90,000
64	83	947	61,137	99.60%	84,009	13-ago	90,000
65	84	947	62,326	100.00%	84,343	13-feb	90,000
66	85	947	63,516	100.38%	84,668	12-sep	90,000
67	86	947	64,711	100.76%	84,984	12-may	90,000
68	87	947	65,913	101.14%	85,292	12/0	90,000

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA ANUAL	VALOR EN EFECTIVO	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN TOTAL	DE SEGURO SALDADO	SEGURO PRORROGADO AÑO/MES	PROTECCIÓN TOTAL
69	88	947	67,130	101.53%	85,595	11-ene	90,000
70	89	947	68,367	101.94%	85,895	10-feb	90,000
71	90	947	69,633	102.39%	86,192	09-mar	90,000
72	91	947	70,941	102.88%	86,490	08-abr	90,000
73	92	947	72,306	103.44%	86,792	07-may	90,000
74	93	947	73,749	104.09%	87,101	06-jun	90,000
75	94	947	75,749	104.87%	87,422	05-jul	90,000
76	95	947	76,985	105.83%	87,759	04-ago	90,000
77	96	947	78,862	107.02%	88,120	03-ago	90,000
78	97	947	80,995	108.51%	88,514	02-sep	90,000
79	98	947	83,471	110.43%	88,949	01-sep	90,000
80	99	947	86,415	112.92%	89,440	0/10	90,000
81	100	947	90,000	116.16%	-	0/0	90,000



## Apéndice 2. Corrida actuarial seguro dotal

NOMBRE		PREFERENTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FUMADOR
LILIANA MORENO SAN JUAN		NO	12/12/1994	20	FEMENINO	NO
COBERTURA	PLAZO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUALIZADA			
Star dotal a						
20 años	20 años	60,000	2,675			
BAIT 60	20 años	60,000	44.4			
BIT 60	20 años	Amparado	24.99			
AV	1REN	Amparado	Sin costo			
BAM	1REN	Amparado	Sin costo			
		<b>PRIMA TOTAL ANUAL</b>	2744.99			

AÑO PÓLIZA	PRIMA ANUAL	VALOR EN EFECTIVO	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN TOTAL	SEGURO SALDADO	EFFECTIVO INMEDIATO	SEGURO PRORROGADO AÑO/MES	PROTECCIÓN TOTAL
1	2,745	-	0.00%	-	-	-	60,000
2	2,745	-	0.00%	-	-	-	60,000
3	2,745	2,651	32.19%	12,478	-	17/0	60,000
4	2,745	4,184	38.10%	19,182	-	16/0	60,000
5	2,745	6,002	43.73%	26,804	-	15/0	60,000
6	2,745	8,121	49.31%	35,331	-	14/0	60,000
7	2,745	10,559	54.95%	44,753	-	13/0	60,000
8	2,745	13,333	60.72%	55,063	-	12/0	60,000
9	2,745	16,463	66.64%	60,000	1,553	11/0	60,000
10	2,745	19,968	72.74%	60,000	4,669	10/0	60,000
11	2,745	23,869	79.05%	60,000	8,173	9/0	60,000
12	2,745	27,634	83.89%	60,000	11,532	8/0	60,000
13	2,745	31,127	87.23%	60,000	14,611	7/0	60,000
14	2,745	34,821	90.61%	60,000	17,881	6/0	60,000
15	2,745	38,725	94.05%	60,000	21,354	5/0	60,000
16	2,745	42,418	96.58%	60,000	54,606	4/0	60,000
17	2,745	46,264	99.14%	60,000	28,006	3/0	60,000
18	2,745	50,271	101.74%	60,000	28,003	2/0	60,000
19	2,745	55,003	105.46%	60,000	31,553	1/0	60,000
20	2,745	60,000	109.29%	-	35,819	0/0	60,000

### Apéndice 3. Corrida actuarial seguro dotal para la mujer

NOMBRE		PREFERENTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FUMADOR
LILIANA MORENO SAN JUAN		NO	12/12/1994	20	FEMENINO	NO
COBERTURA	PLAZO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUALIZADA			
Vida Mujer A	20 años	35,000	2,031.50			
PCF A	21 años	35,000	13.65			
PEP A	22 años	35,000	26.95			
BAIT 60	23 años	35,000	25.9			
BIT 60	24 años	Amparado	18.97			
DCB	25 años	Amparado	Sin costo			
AV	1REN	Amparado	Sin costo			
BAM	1REN	Amparado	Sin costo			
		PRIMA TOTAL ANUAL	2116.97			

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA ANUAL	SUMA ASEGURADA BÁSICO	VENCIMIENTOS DOTALES	PRIMA ANUAL ACUMULADA	RECUPERACIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN TOTAL
1	20	2,117	35,000	-	2,117	-	0.00%
2	21	2,117	35,000	-	4,234	-	0.00%
3	22	2,117	35,000	-	6,351	1,828	28.79%
4	23	2,117	35,000	-	8,468	2,791	32.95%
5	24	2,117	35,000	5,250	10,585	3,786	35.77%
6	25	2,117	35,000	-	12,702	2,098	16.52%
7	26	2,117	35,000	1,750	14,819	3,068	20.70%
8	27	2,117	35,000	-	16,936	3,165	18.69%
9	28	2,117	35,000	1,750	19,053	4,171	21.89%
10	29	2,117	35,000	-	21,170	4,306	20.34%
11	30	2,117	35,000	1,750	23,287	5,352	22.98%
12	31	2,117	35,000	-	25,404	5,527	21.76%
13	32	2,117	35,000	1,750	27,521	6,615	24.04%
14	33	2,117	35,000	-	29,638	6,834	23.06%
15	34	2,117	35,000	1,750	31,755	7,967	25.09%
16	35	2,117	35,000	-	33,872	8,234	24.31%
17	36	2,117	35,000	1,750	35,989	9,416	26.16%
18	37	2,117	35,000	-	38,106	9,734	25.54%
19	38	2,117	35,000	-	40,223	10,969	27.27%
20	39	2,117	35,000	24,500	42,340	24,500	57.87%

### Apéndice 4. Corrida actuarial seguro flexible (Realiza)

NOMBRE		PREFERENTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FUMADOR
LILIANA MORENO SAN JUAN		NO	12/12/1994	20	FEMENINO	NO
COBERTURA	EDAD DE TERMINACIÓN	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUALIZADA			
Realiza Creci	99	150,000	920			
BAIT-BITAE	60	150,000	120			
BIT-BITAE	60	Amparado	14			
AV y BAM	1	Amparado	Sin costo			
		PRIMA TOTAL ANUAL	1,420			

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA TOTAL	COSTO DEL SEGURO	VALOR EN FONDOS	EFFECTIVO DISPONIBLE	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	CARGO POR CANCELACION
1	20	1,420	852	495	-	150,495	1,053
2	21	1,420	554	1,438	477	151,438	961
3	22	1,420	557	2,432	1,563	152,432	869
4	23	1,420	557	3,484	2,707	153,484	777
5	24	1,420	562	4,591	3,906	154,591	685
6	25	1,420	564	5,760	5,167	155,760	593
7	26	1,420	567	6,994	6,493	156,994	501
8	27	1,420	572	8,295	7,886	158,295	409
9	28	1,420	576	9,668	9,351	159,668	318
10	29	1,420	581	11,117	10,891	161,117	226
11	30	1,420	586	12,646	12,646	162,646	-
12	31	1,420	599	14,253	14,253	164,253	-
13	32	1,420	614	15,940	15,940	165,940	-
14	33	1,420	629	17,712	17,712	167,712	-
15	34	1,420	646	19,573	19,573	169,573	-
16	35	1,420	664	21,527	21,527	171,527	-

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA TOTAL	COSTO DEL SEGURO	VALOR EN FONDOS	EFFECTIVO DISPONIBLE	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	CARGO POR CANCELACION
18	37	1,420	686	25,763	25,763	175,763	-
19	38	1,420	699	28,057	28,057	178,057	-
20	39	1,420	714	30,475	30,475	180,475	-
21	40	1,420	730	33,024	33,024	183,024	-
22	41	1,420	746	35,713	35,713	185,713	-
23	42	1,420	766	38,547	38,547	188,547	-
24	43	1,420	785	41,537	41,537	191,537	-
25	44	1,420	808	44,687	44,686	194,687	-
26	45	1,420	836	48,004	51,486	198,004	-
27	46	1,420	875	51,486	55,140	201,486	-
28	47	1,420	919	55,140	58,971	205,140	-
29	48	1,420	969	58,971	62,984	208,971	-
30	49	1,420	1,024	62,984	67,185	212,984	-
31	50	1,420	1,085	67,185	71,575	217,185	-
32	51	1,420	1,157	71,575	76,163	221,575	-
33	52	1,420	1,233	76,163	80,948	226,163	-
34	53	1,420	1,321	80,948	85,932	230,948	-
35	54	1,420	1,421	85,932	91,113	235,932	-
36	55	1,420	1,533	91,113	96,496	241,113	-
37	56	1,420	1,656	96,496	102,075	246,496	-
38	57	1,420	1,795	102,075	107,851	252,075	-
39	58	1,420	1,946	107,851	113,821	257,851	-
40	59	1,420	2,113	113,821	12,637	263,821	-
41	60	1,420	1,546	120,637	120,637	270,637	-
42	61	1,420	1,643	127,789	127,789	277,789	-
43	62	1,420	1,762	135,276	135,276	285,276	-
44	63	1,420	1,893	143,106	143,106	293,106	-

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA TOTAL	COSTO DEL SEGURO	VALOR EN FONDOS	EFFECTIVO DISPONIBLE	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	CARGO POR CANCELACION
45	64	1,420	2,033	151,295	151,295	301,295	-
46	65	1,420	2,187	159,850	159,850	309,850	-
47	66	1,420	2,500	168,628	168,628	318,628	-
48	67	1,420	2,859	177,594	177,594	327,594	-
49	68	1,420	3,261	186,816	186,716	336,816	-
50	69	1,420	3,720	195,945	195,945	345,945	-
51	70	1,420	4,236	205,229	205,229	355,229	-
52	71	1,420	4,823	214,496	214,496	364,496	-
53	72	1,420	5,285	223,880	223,880	373,880	-
54	73	1,420	6,026	233,092	233,092	383,092	-
55	74	1,420	6,855	242,028	242,028	392,028	-
56	75	1,420	6,897	251,509	251,509	401,509	-
57	76	1,420	7,580	260,889	560,889	410,889	-
58	77	1,420	8,325	270,096	270,096	420,096	-
59	78	1,420	9,141	279,044	279,044	429,044	-
60	79	1,420	10,029	287,641	287,641	437,641	-
61	80	1,420	10,998	295,778	295,778	445,778	-
62	81	1,420	12,504	303,334	303,334	453,334	-
63	82	1,420	13,201	310,174	310,174	460,174	-
64	83	1,420	14,449	316,146	316,146	466,146	-
65	84	1,420	15,804	321,079	321,079	471,079	-
66	85	1,420	17,276	324,781	324,781	474,781	-
67	86	1,420	18,869	327,045	327,045	477,045	-
68	87	1,420	20,594	327,634	327,634	477,634	-
69	88	1,420	22,460	326,292	326,292	476,292	-
70	89	1,420	24,474	322,733	322,733	472,733	-
71	90	1,420	26,645	316,646	316,646	466,646	-

AÑO PÓLIZA	EDAD REAL	PRIMA TOTAL	COSTO DEL SEGURO	VALOR EN FONDOS	EFFECTIVO DISPONIBLE	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	CARGO POR CANCELACION
72	91	1,420	28,427	308,280	308,280	458,280	-
73	92	1,420	30,309	297,378	297,378	447,378	-
74	93	1,420	32,296	283,663	283,663	433,663	-
75	94	1,420	34,394	266,831	266,831	416,831	-
76	95	1,420	36,605	246,557	246,557	396,557	-
77	96	1,420	38,930	222,494	222,494	372,494	-
78	97	1,420	41,373	194,267	194,267	344,267	-
79	98	1,420	43,933	161,479	161,479	311,479	-
80	99	1,420	46,614	123,701	123,701	273,701	-

### Apéndice 5. Corrida actuarial PPR (Imagina ser +)

NOMBRE		PREFERENTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FUMADOR
LILIANA MORENO SAN JUAN		NO	12/12/1994	20	FEMENINO	NO
COBERTURA	PLAZO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUALIZADA			
Imagina ser	45 años	150,000	1,951.50			
DISS	10 años	Amparado	11.88			
BAM	1REN	Amparado	0			
		PRIMA TOTAL ANUAL	1963			

PRIMA PLANEADA	COSTO DEL SEGURO	ADMON FONDO	BENEFICIO POR FALLECIMIENTO	MONTO INVALIDEZ SS	INTERESES GANADOS	FONDO IMAGINA SER	VALOR EN EFECTIVO
0			150,000	1,931	32		
	1,556	6				434	32
0			150,000	3,410	45		
	1,556	9				877	517
0			150,000	4,617	76		
	333	14				2,570	1,273
0			150,000	4,681	125		
	332	22				4,304	3,172
0			150,000	4,706	175		
	333	31				6,078	5,111
0			150,000	4,691	226		
	334	40				7,894	7,090
0			150,000	4,635	278		
	334	49				9,752	9,109
0			150,000	4,539	331		
	336	58				11,652	11,168
0			150,000	4,401	386		
	337	68				13,597	13,270
0			150,000	4,219	442		
	337	78				15,587	15,415
0			150,000	-	499		
	337	88				17,612	17,612
0			150,000	-	557		
	340	98				19,682	19,682
0			150,000	-	616		
	346	109				21,795	21,795
0			150,000	-	677		
	351	119				23,953	23,953
0			150,000	-	738		
	357	130				26,156	26,156
0			150,000	-	802		
	362	141				28,405	28,405
0			150,000	-	866		
	366	153				30,704	30,704
0			150,000	-	932		
	370	164				33,054	33,054

0	375	176	150,000	-	1,000	35,454	35,454
0	378	188	150,000	-	1,068	37,908	37,908
0	383	201	150,000	-	1,139	40,416	40,416
0	386	213	150,000	-	1,211	42,979	42,979
0	390	226	150,000	-	1,284	45,598	45,598
0	395	239	150,000	-	1,360	48,274	48,274
0	399	253	150,000	-	1,436	51,010	51,010
0	405	267	150,000	-	1,515	53,805	53,805
0	412	281	150,000	-	1,595	56,658	56,658
0	419	295	150,000	-	1,677	59,572	59,572
0	428	310	150,000	-	1,760	62,547	62,547
0	435	325	150,000	-	1,846	65,584	65,584
0	443	340	150,000	-	1,933	68,665	68,665
0	451	356	150,000	-	2,022	71,852	71,852
0	457	372	150,000	-	2,113	75,087	75,087
0	467	388	150,000	-	2,205	78,389	78,389
0	474	405	150,000	-	2,300	81,762	81,762
0	481	422	150,000	-	2,397	85,207	85,207
0	486	439	150,000	-	2,496	88,729	88,729
0	492	457	150,000	-	2,597	92,328	92,328
0	496	475	150,000	-	2,700	96,008	96,008
0	500	494	150,000	-	2,806	99,772	99,772
0	500	513	150,000	-	2,914	103,624	103,624
0	499	532	150,000	-	3,025	107,569	107,569
0	497	553	150,000	-	3,138	111,609	111,609
0	492	573	150,000	-	3,254	115,749	115,749
0	484	594	150,000	-	3,373	119,996	119,996





## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Verduzco, M. (2010) “Inversiones del sector asegurador: cambios regulatorios” en el Seminario *Nuevos Retos de las aseguradoras en Gobierno Corporativo y Administración de Riesgos*. CNSF, 2010
- Barba Solano, Carlos (2007) “Claroscuros de la reforma social en México y América Latina”. en *Espiral*, vol. XIII, núm. 39, mayo-agosto, 2007, pp. 35-76,. Universidad de Guadalajara. México
- Centro de Estudios Espinosa Yglesias, (2012). *El México del 2012. Reformas a la Hacienda Pública y al sistema de Protección Social*. México
- Clavijo, S. (2014) “La utilización de derivador por los fondos de pensiones: lecciones de la experiencia internacional” en *Contraparte*. Edición No. 4, febrero 2014
- Corta, V. (2002) “El sistema de pensiones mexicano a cuatro años de la Reforma de la Seguridad Social” en *El mercado de valores*. Número 5, NAFIN mayo, 2002
- Craig Koszewski, (2013) *Line of Sight: Capital requirements for pension funds in the wake of Dodd-Frank* NORTHERN TRUST, Julio 2013
- Comisión de Seguridad Social, LIX Legislatura. *Sistemas de pensiones. Desafíos y oportunidades México*, LIX legislatura
- *Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act* disponible en [www.sec.gov](http://www.sec.gov)
- Ernst and Young (2011a) *El nuevo marco regulatorio para las instituciones de seguros en México*. México, 2011
- Ernst and Young (2011b) *Redefinir los negocios*. México, 2011
- Forbes, S. (s/f) *Financial Management in the Life Insurance Industry* LOMA
- Forbes, S. (1998) *The Life Insurance Company as a Learning Organization* Ed LOMA
- Franco, D. y M. Marino. (2002) “The role of forecast in social security policy” en *Giornale degli Economisti e Annali di Economia, Nuova Serie, Vol. 61 (Anno 115), No. 2 (Diciembre 2002)*, pp. 215-265
- Gora, Jean (1999) *Eight European Insurance Conglomerates with US operations: A study in consolidation*. LOMA
- Guerra López, M. (s/f) “El sistema multi-pilar en pensiones: la experiencia Suiza” En *FASECOLDA*. Disponible en [http://www.mapfre.com/documentacion/publico/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=1069313](http://www.mapfre.com/documentacion/publico/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1069313)
- H. Wherry, R. y M Newman (1964) “Old-age, survivor and disability insurance” en *Insurance and Risk*. Ed. The Pennsylvania State University
- Herce, J. (2002) “El sistema de pensiones en España. Situación y Perspectivas” en *El mercado de valores*. Número 5, NAFIN mayo, 2002.
- Ibarra Zavala, D. (2012) *El mercado de Afores* Editorial CIDAC. México Villagómez
- Amezcua, A. (2002) “Las Pensiones en México. Perspectivas” en *El mercado de valores*. Número 5, NAFIN mayo, 2002.
- Islas Murguía, C. y A. Macías Correa. (2013) *Iniciativas para el desarrollo y la profesionalización de los canales de distribución de seguros en México* AMIS, 7 y 8 de mayo 2013
- Levy, S. (2012a) “Pensiones de retiro: Agenda pendiente y una propuesta de reforma” en Reunión de la AMAFORE, Cd de México, 19 de septiembre de 2012

- Levy, S. (2012b) *Buenas intenciones, malos resultados*. Ed. OCEANO. México, mayo 2012
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Nueva Ley DOF 11-12-2013. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- *Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros*. Última Reforma DOF 10-01-2014 disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf>
- *Ley Sobre el Contrato de Seguro*. Última Reforma DOF 04-04-2013. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf>
- Lidón, J. (1998) *Conceptos básicos de economía*.. Universidad Politécnica de Valencia,
- LOMA (S/F) *Financial management in the Life Insurance Industry*. LOMA
- Mayer-Serra, C. (2012) *Con dinero y sin dinero*. Grijalbo
- Morrison and Foerster, (2010) *The Dodd-Frank Act: a cheat sheet*
- Mc Cahan, D. (1953) *Investment of Life Insurance Funds* University of Pennsylvania Press,
- Milton Friedman, (1966) *Capitalismo y libertad* Ed. RIALP, Madrid
- NAFINSA (2002) *El Mercado de Valores. Sistemas de Pensiones* Número 5, Mayo, 2002. Edición en Español
- OCDE, (2013a) *G20/OECD high-level principles of long-term investment financing by institutional investors* septiembre 2013
- OCDE, (2013b) *Pension Markets in Focus*. Disponible en <http://www.oecd.org/pensions/PensionMarketsInFocus2013.pdf>
- OCDE (2014) *Survey of the Investment Regulation of Pension Funds*.
- Pedoe, A. (1964) *Life Insurance, Annuities and Pensions*. Ed University of Toronto Press
- Peña Nieto, E. (2011) *México, la gran esperanza* Editorial Grijalbo, México
- Piñera, J. (2002) “La revolución de las pensiones en Chile” en *El mercado de valores*. Número 5, NAFIN mayo, 2002.
- R. Orszag, Peter y J. Stiglitz. (1999) “Rethinking Pension Reforms: Ten Myths about Social Security Systems “ en la conferencia *New ideas about old age security* The World Bank, Washington, September 14-15th , 1999
- Rodríguez, A. y F. Durán (2000). “Costos e incentivos en la organización de un sistema de pensiones” en Serie *Financiamiento del Desarrollo*. CEPAL, ECLAC ,Santiago de Chile, junio de 2000
- Swiss Re (2012) *Haciendo frente al desafío de los tipos de interés*. Suiza
- Valdés-Prieto, S. (1997) *The Economics of Pensions. Principles, Policies and International Experience* Cambridge, University Press.
- Vittas, D. (1993) *The Simple(r) Algebra of Pension Plans*.. World Bank Publications
- World Bank Pension Reform Primer. (2000) *Can pension reform reverse the trend to earlier retirement?*. Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/INTPENSIONS/Resources/395443-1121194657824/PRPNoteRetirement.pdf>
- World Bank Publications, (2009) *Pensions in Crisis: Europe and Central Asia Regional Policy Note*